



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Navolato



2020



Municipio de Navolato, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	130
IX.- Información Programática.....	255
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	255
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	255
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	259
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	259
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	260
XV.- Dictamen.....	261
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	263



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Navolato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Navolato					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	39,162,172.87	32,030,290.40	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	65,909,424.95	62,173,881.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,910,439.32	14,258,982.10	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,816,269.79	2,816,269.79
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,870,609.92	10,682,356.59	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	(1,488,629.57)	1,562,431.00
Almacenes	634,474.57	634,474.57	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,913,773.03	4,872,389.62
Total de Activos Circulantes	\$62,577,696.68	\$57,606,103.66	Total de Pasivos Circulantes	\$72,150,838.20	\$71,424,971.41
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	131,345,323.66	124,431,417.96	Documentos por Pagar a Largo Plazo	6,596,114.48	6,596,114.48
Bienes Muebles	171,598,748.72	151,589,518.33	Deuda Pública a Largo Plazo	15,397,679.24	21,029,389.23
Activos Intangibles	7,866,117.49	7,866,117.49	Total de Pasivos No Circulantes	\$21,993,793.72	\$27,625,503.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(27,635,956.22)	(19,065,684.81)			
Total de Activos No Circulantes	\$281,915,678.65	\$264,821,368.97	Total del Pasivo	\$94,144,631.92	\$99,050,475.12
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	25,325,982.91	16,972,661.12
			Resultados de Ejercicios Anteriores	222,645,688.70	204,014,764.59
			Revalúos	1,550,002.00	1,550,002.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	827,069.80	839,569.80
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$250,348,743.41	\$223,376,997.51
Total del Activo	\$344,493,375.33	\$322,427,472.63	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$344,493,375.33	\$322,427,472.63

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de Navolato		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	96,941,059.83	88,329,608.54
Derechos	7,228,749.79	8,745,040.39
Productos	2,740,419.88	3,237,300.86
Aprovechamientos	7,537,888.51	8,858,484.56
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	438,524,797.78	440,594,827.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	115,000.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	8,752.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$552,972,915.79	\$549,889,013.74
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	227,113,200.56	210,239,965.86
Materiales y Suministros	78,319,758.43	68,109,692.81
Servicios Generales	91,021,238.41	90,255,810.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	48,894,414.32	60,646,929.73
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	4,044,190.00
Subsidios y Subvenciones	1,814,140.43	2,819,650.33
Ayudas Sociales	10,609,424.89	13,937,623.26
Pensiones y Jubilaciones	20,366,413.50	19,225,209.39
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	1,789,406.60	4,027,590.35
Gastos de la Deuda Pública	216,466.32	2,442,060.11
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,397,534.32	11,897,031.16
Otros Gastos	38,104,935.10	50,919,297.57
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$527,646,932.88	\$538,565,051.39
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$25,325,982.91	\$11,323,962.35

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 017/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
4. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
5. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	35,417,400.07	35,417,400.07	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	189,940.68	189,940.68	100
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	53,844.89	53,844.89	100
Contratistas de Obra Pública por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	27,956.72	27,956.72	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	17,370,636.39	17,370,636.39	100
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,987,339.80	7,987,339.80	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	15,397,679.24	15,397,679.24	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	20,053,755.39	20,053,755.39	100
Totales	\$96,498,553.18	\$96,498,553.18	100%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	51,852,238.56	43,983,182.23	84.82
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	438,524,797.78	438,524,797.78	100
Totales	\$490,377,036.34	\$482,507,980.01	98.40%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	56,678,390.93	39,109,866.01	69.00
Materiales y Suministros	49,188,986.62	33,715,508.12	68.54
Servicios Generales	86,744,263.02	55,930,464.98	64.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,085,805.94	5,405,478.33	76.29
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,557,600.68	18,557,600.68	100
Inversión Pública	42,056,377.66	27,708,810.70	65.88
Deuda Pública	7,421,116.59	7,421,116.59	100
Totales	\$267,732,541.44	\$187,848,845.41	70.16%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Navolato, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Navolato, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
3. No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del municipio.
4. No cuenta el municipio con un Comité de Ética formalmente establecido.
5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
6. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular de la Institución o municipio u Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
7. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
8. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.



Evaluación de Riesgos

1. No se encuentran documentados los riesgos que puedan llegar afectar los objetivos y metas del Plan Municipal.
2. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del municipio.
3. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, entre otros).
4. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimiento para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
5. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entretenimiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc.
6. El municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
7. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o el municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
8. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. No se tiene implementado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.



3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

Supervisión

1. No se cuentan con procesos sustantivos y adjetivos relevantes por lo cual no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 33 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que el Municipio de Navolato, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Debilidades:

1. No se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
2. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
3. La cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
4. Publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.



- La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
5. Publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
 6. Publica anualmente vía internet los calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

Debilidades:

1. No se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. No publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna:

Fortalezas:

1. Se cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
3. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.
2. Se cuenta con un código de ética y/o conducta que forme parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.



Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Se cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

Aspectos Normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del Ramo 33: (FISM-FORTAMUN), conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta el H. Ayuntamiento con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de:
 - Autorización
 - Registro y Control de operaciones
 - Custodia
 - Responsabilidad
3. Cuenta con un área que mantenga actualizado al H. Ayuntamiento con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
4. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
5. Se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.
6. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficios de las obras y acciones.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables emitidos por el CONAC.
3. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico -financiero.



4. El sistema registra de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
5. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
6. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
7. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
8. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas se encuentran alineadas tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitidos por el CONAC.
9. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

Debilidades:

1. El sistema contable no genera en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Se tienen los pagos del fondo fijo soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.
3. Cuando se reponen los fondos fijos, se cancela con el sello de "Pagado" la comprobación documental, para evitar el pago duplicado.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Se requiere autorización previa para la expedición de cheques.
2. Se realizan todos los desembolsos con cheques nominativos, y por lo tanto están prohibidos los cheques al portador.
3. Los cheques anulados son cancelados y archivados.



4. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.
5. Se controla la secuencia numérica de los cheques.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito o casas de bolsa con los registros analíticos de la entidad.
2. Están los valores depositados en la caja fuerte, en el banco.
3. Se estudia estrictamente la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para la entidad.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Existen políticas sobre el pago de anticipos de sueldos al personal en relación a monto, periodicidad y autorización.
2. Los anticipos de sueldos al personal se descuentan vía nómina.
3. En los anticipos de gastos de viaje, se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía.

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Para la baja de los bienes muebles e inmuebles se cuenta con autorización de cabildo.
4. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
5. Se registra en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.
6. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.



Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.
3. Se evita efectuar compras de emergencia.
4. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Tiene conocimiento el área de compras, de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones.
3. Se sigue el procedimiento de concursar las compras.
4. Se lleva un control y consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por ley está sujeto el H. Ayuntamiento.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Las nóminas son verificadas antes de su pago por las personas que las elaboran, revisan y autorizan.
2. Se obtienen recibos de los empleados y trabajadores.
3. Se tienen expedientes por cada empleado del H. Ayuntamiento.

Tecnología de Información

Fortalezas:

1. El paquete contable está adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.

Vigilancia

Fortalezas:

1. La contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.

2. La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes:
- Evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operaciones y de resultados de los programas.
 - Analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programa la capacitación al personal de auditorías.
 - Vigila el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0172021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Navolato, Sinaloa, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la Cuenta Pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones A continuación, se detalla:

Acuerdo
<p>Transparencia</p> <p>No se publicó del total de los fondos federales la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual.</p>

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 25, 27, 69 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-02-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 03 Con Observación Solventada

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020 omitió publicar el formato siguiente:

Información Omitida	Periodicidad	Formato
Guía de cumplimiento LDF	Anual	Anexo 3

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de capturas de pantallas de la página <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/>, en la cual se constata que adjunta la Guía de Cumplimiento LDF correspondiente al Formato Anexo 3; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$13,634,560.34, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	558,902,915.79
Egresos Presupuestarios (B)	545,268,355.45
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$13,634,560.34

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$7,851,893.69, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	391,499,405.82
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	(51,419.73)
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	383,596,092.40
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	\$7,851,893.69

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$24,878,175.63, respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		210,239,965.86
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los criterios generales de política económica)	2.0	4,204,799.32
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	5,949,791.03
Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	4.83	220,394,556.21
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Navolato, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020		233,357,278.63
Incremento Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020		11,915,453.21
Diferencia (Incremento en Servicios Personales)		\$24,878,175.63

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 10 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-06-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en la cláusula cuarta, apartado C del Convenio



Específico de Adhesión para el otorgamiento Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, publicó el Convenio y Anexo Técnico del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020 en términos de lo establecido en los lineamientos FORTASEG, según consta en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 56 y 57 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.



Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Cláusula tercera, apartados F e I y Clausula VIII párrafo segundo del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación

I.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, se observa la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de egresos presupuestarios	552,440,114.74
2. Menos egresos presupuestarios no contables	71,614,630.50
3. Más gastos contables no presupuestarios	45,897,556.32
4. Total de Gastos Contables (4 = 1 - 2 + 3)	526,723,040.56
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	527,646,932.88
Diferencia	\$923,892.32



II.- Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total del ingreso publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Edición Vespertina número 014 Bis de fecha 31 de enero de 2020, más rendimientos de dicho fondo, se observa la diferencia que a continuación se detalla:

Concepto	Importes Según			Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 (b)	Ampliaciones o Reducciones (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2020 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a recibir según POE	Rendimientos	Total Ingresos (a)				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE EV No. 014 Bis del 31/01/2020).	108,972,001.00	0.00	108,972,001.00	108,972,000.97	2,396,217.53	111,368,218.50	(2,396,217.50)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables; así como entre los Egresos Presupuestarios y los gastos Contables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-11-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2020; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y verificar el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio AYUNAV/TDC/0124/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por el C. L.C.P. Luis Alberto Laura Valdés, en su carácter de Encargado de Despacho de Tesorería Municipal, manifestó que se hace entrega de archivos PDF de la evidencia del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), aplicado en ejercicio 2020, estos archivos se refieren en relación a que implementaron los programas de recolección y disposición final de residuos sólidos, servicios públicos urbanos (alumbrado público, áreas verdes, parques y jardines) y servicios públicos complementarios (rastros, panteones, mercados y comercio en la vía pública), constatándose para el ejercicio fiscal de 2020, se continuó ejecutando, dichos programas en base a Presupuesto Basado en Resultados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los CC. Presidente, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y para la generación contable,



financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación

Se constató que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se presentaron en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentran firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidor Comisionado de Hacienda; asimismo, se comprobó la coincidencia del Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) determinado en el Estado de Actividades, con el presentado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, al verificar los saldos iniciales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2020, sean coincidentes con los saldos finales del ejercicio inmediato anterior, se observa una diferencia por importe de \$(1,258,555.00) en la cuenta 1230 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso, a continuación se detalla:

Concepto	Importes Balanza de Comprobación		Diferencia
	Saldo Final al cierre de 2019	Saldo Inicial de 2020	
1230 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso.	124,431,417.96	125,689,972.96	(1,258,555.00)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-13-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Navolato, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$72,150,838.20, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:



Resultado Núm. 14 Con Observación

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$33,439,765.44 y en el Etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos; asimismo, se constató que la insuficiencia financiera No etiquetada refleja un incremento por importe de \$9,277,058.52, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2019, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	25,967,545.16	34,269,559.48
2. Pasivos de Corto Plazo	59,407,310.60	14,297,157.86
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$33,439,765.44	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	37,626.05	0.00
1112	Bancos/Tesorería	7,058,498.13	28,358,901.94
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	3,604,530.75	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	102,616.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo. 1)	809,953.91	2,310,579.19
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. 2)	8,325,133.08	1,758,655.67
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,752,739.85	1,512,991.29
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	3,276,447.39	328,431.39
Total de Disponibilidad Financiera		\$25,967,545.16	\$34,269,559.48

Nota 1) No se considera por contar con saldo contrario a la naturaleza de la subcuenta 1122-9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y pensiones y Jubilaciones por un importe de \$(1,695,030.80).

Nota 2) No se consideran los saldos de las subcuentas de Subsidio al empleo por un importe de \$3,446,957.14 por no considerarse efectivo dada a su naturaleza del cual un importe de \$3,443,133.45 corresponde a recurso no etiquetado y \$3,823.69 corresponde a recurso etiquetado.

Nota 3) No se considera por contar con saldo contrario a la naturaleza la cuenta 1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo por un importe de \$(45,808.87).

Nota 4) No se considera la cuenta 1150 Almacenes por un importe de \$634,474.57, por considerarse que no es efectivo a corto plazo.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	11,090,642.19	2,398,580.34
2113	Contratistas por Obra Pública	4,468,799.39	2,199,231.42
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	5,857,323.62	483,957.36
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	16,949,663.35	2,579,669.75
2118	Devolución de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	39,460.00	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,226,127.50	6,615,970.03
2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	1,170,677.38	19,748.96
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,625,843.45	0.00
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	4,978,773.72	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$59,407,310.60	\$14,297,157.86

Nota 5: No se considera por contar con saldo contrario a la naturaleza la cuenta 2161 Fondos en Garantía a Corto Plazo por un importe de \$(65,000.69).

Nota 6: No se considera por contar con saldo contrario a la naturaleza la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna por un importe de \$(1,488,629.57).



En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	24,162,706.92	33,439,765.44	9,277,058.52	38.39%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Navolato, Sinaloa, refleja suficiencia financiera en el Activo Circulante Etiquetado; sin embargo, se vio incrementada la insuficiencia financiera de Activo Circulante No Etiquetado, por lo cual es necesario reforzar las medidas de disciplina financiera que permitan generar una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 primer párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-14-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$35,417,400.07 el cual se fiscalizó al 100%, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, que haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal y del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020; además se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se encuentran registradas contablemente en la Cuenta Pública, verificar que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos, así como que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza correspondiente, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no existan saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000002-000001-000001	Banorte, S.A.	561565376	Chequera No. 23 Cuenta Corriente	2,331.97
1112-1-000002-000001-000013	Banorte, S.A.	533101838	Chequera No. 07 Depósitos aportaciones de terceros	4,053.60
1112-1-000002-000001-000022	Banorte, S.A.	1052410953	Chequera No. 208 Cuenta Corriente 2019	15,027.85
1112-1-000002-000935-000001	Banorte, S.A.	683011917	Chequera No. 73 Empleo temporal 2011	5,537.97
1112-1-000003-000001-000001	BBVA Bancomer, S.A.	0192429314	Chequera No. 139 Cuenta Corriente	0.00
1112-1-000003-000001-000005	BBVA Bancomer, S.A.	110693200	Chequera 168 Becas	746,647.92
1112-1-000003-000001-000008	BBVA Bancomer, S.A.	111191047	Chequera 176 Retenciones Cuenta Corriente 2018	1,032,147.48
1112-1-000003-000001-000011	BBVA Bancomer, S.A.	111190636	Chequera 179 Sueldos y pensiones.	56,184.05
1112-1-000003-000001-000012	BBVA Bancomer, S.A.	111327992	Chequera 181 Fondo corriente.	3,742.40
1112-1-000003-000001-000013	BBVA Bancomer, S.A.	111760521	Chequera 190 Ingreso oxo multa de tránsito	11,002.77
1112-1-000003-000001-000017	BBVA Bancomer, S.A.	112603276	Chequera 198 Cuenta corriente 2019.	115,454.59
1112-1-000003-000001-000018	BBVA Bancomer, S.A.	112603586	Chequera 199 Mariana trinitaria 2019.	91,432.77
1112-1-000003-000001-000019	BBVA Bancomer, S.A.	112603179	Chequera 200 Participaciones 2019.	592,584.14
1112-1-000003-000001-000020	BBVA Bancomer, S.A.	112603055	Chequera 202 Central camionera 2019.	46,992.34
1112-1-000003-000001-000022	BBVA Bancomer, S.A.	112801914	Chequera 209 Inst. Mpal. de cultura y deporte 2019.	371.78
1112-1-000003-000001-000023	BBVA Bancomer, S.A.	112801647	Chequera 210 Protección civil derechos	1,279.98
1112-1-000003-000001-000024	BBVA Bancomer, S.A.	112801973	Chequera 211 Ayuda en materiales para construcción.	13,038.36
1112-1-000003-000001-000025	BBVA Bancomer, S.A.	112718251	Chequera 216 Obras públicas 2019 corriente.	0.23
1112-1-000003-000001-000026	BBVA Bancomer, S.A.	113055396	Chequera 217 Tercera parte obra órganos de control inspección.	758,455.44
1112-1-000003-000001-000029	BBVA Bancomer, S.A.	113592294	Chequera 221 Ret. de Obra para el Congreso.	771,684.42
1112-1-000003-000001-000030	BBVA Bancomer, S.A.	113593924	Chequera 222 Aportación a beneficiarios.	(20,523.37)
1112-1-000003-000001-000031	BBVA Bancomer, S.A.	113615480	Chequera 224 Aportación Comité de vecinos.	14,136.99
1112-1-000003-000001-000032	BBVA Bancomer, S.A.	113736555	Chequera 225 Inst. Navolatense Cultura y las Artes.	5,079.31
1112-1-000003-000001-000033	BBVA Bancomer, S.A.	113819485	Chequera 226 Escuela de Música.	10,132.57
1112-1-000003-000001-000034	BBVA Bancomer, S.A.	114093372	Chequera 228 Depósito en Gtía. por venta vía Pública.	67,303.52
1112-1-000003-000001-000035	BBVA Bancomer, S.A.	114336976	Chequera 230 Participaciones Federales 2020	2,475,817.08
1112-1-000003-000001-000036	BBVA Bancomer, S.A.	114336852	Chequera 231 Participaciones Estatales.	217,074.46
1112-1-000003-000001-000037	BBVA Bancomer, S.A.	114609522	Chequera 232 Gasolina 2020.	10,752.93



Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000003-000001-000038	BBVA Bancomer, S.A.	114687426	Chequera 236 Zofemat 70 Corriente 2020.	5,926.88
1112-1-000003-000909-000002	BBVA Bancomer, S.A.	114350405	Chequera 234 Rústico 2020.	11,500,192.22
1112-1-000003-000911-000007	BBVA Bancomer, S.A.	114336771	Chequera 232 FAISM 2020.	5,941,218.27
1112-1-000003-000912-000003	BBVA Bancomer, S.A.	111191276	Chequera 175 Retenciones Fortamun.	1,083,992.07
1112-1-000003-000912-000006	BBVA Bancomer, S.A.	114336917	Chequera 229 Fortamun 2020.	3,701,334.39
1112-1-000003-000915-000002	BBVA Bancomer, S.A.	450712825	Chequera 11 ZOFEMAT.	225,132.73
1112-1-000003-000915-000003	BBVA Bancomer, S.A.	114336895	Chequera 235 ZOFEMAT Federal 2020.	5,658,757.81
1112-1-000003-000919-000003	BBVA Bancomer, S.A.	111425013	Chequera 184 Plan emergente de vivienda 2017.	30,312.56
1112-1-000003-000919-000007	BBVA Bancomer, S.A.	112809664	Chequera 215 Convenio infraestructura educativa Cobaes 2019.	13,855.89
1112-1-000003-000919-000008	BBVA Bancomer, S.A.	113408590	Chequera 219 Playas limpias 2019.	50,729.58
1112-1-000003-000919-000011	BBVA Bancomer, S.A.	115247748	Chequera 240 Infraestructura educativa 2020.	2,668.62
1112-1-000003-000923-000005	BBVA Bancomer, S.A.	114686020	Chequera 237 Fortaseg Fed. 2020.	145,169.83
1112-1-000004-000001-000001	Santander, S.A.	18000030202	Chequera 135 Fondos Extraordinarios.	5,000.00
1112-1-000004-000001-000002	Banamex, S.A.	7323005	Chequera 170 Cuenta corriente.	5,365.67
Total				\$35,417,400.07

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 15 Con Observación

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2020, se observa que la subcuenta 1112-1-000003-000001-000030 chequera No. 222 cuenta 0113593924 Aportación a Beneficiarios, refleja saldo contrario a la naturaleza contable por importe de \$(20,523.37), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-15-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, mismas que se encuentran elaboradas correctamente y debidamente firmadas las cuales no reflejan partidas en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por el Encargado de la Tesorería Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones ni de Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Con Observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico en la cuenta bancaria número 0114350405, de BBVA Bancomer, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica, ni exclusiva ya que realizaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 00114336976 Participaciones Federales 2020 de BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Gasto Corriente, existiendo una mezcla de recursos. A continuación, se detallan:



Traspos del Gasto Corriente cuenta 00114336976 Participaciones Federales 2020 a la cuenta 0114350405 Impuesto Predial Rústico			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EP20000014	04/02/2020	47995031	500,000.00
Total			\$500,000.00

Traspos realizado con Impuesto Predial Rústico cuenta 0114350405 al Gasto Corriente cuenta 00114336976 Participaciones Federales 2020			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
ER20000001	04/02/2020	47995042	500,000.00
Total			\$500,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 33 17, 42 primer párrafo, 43, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-17-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Con Observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria número 00114336917, de BBVA Bancomer, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva ya que realizaron trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 0112603276 Cuenta corriente 2019 de BBVA Bancomer, S.A., existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Trasposos del Gasto Corriente cuenta 0112603276 a la cuenta 00114336917 FORTAMUN 2020			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EC90000010	07/01/2020	4703188	2,000,000.00
Total			\$2,000,000.00

Trasposos realizados con FORTAMUN 2020 cuenta 0114336917 al Gasto corriente cuenta 00114336976			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EF20000007	06/02/2020	8953121	1,000,000.00
EF20000012	07/02/2020	1077011	1,000,000.00
Total			\$2,000,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo y quinto párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-18-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo y quinto párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los



Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, y sus rendimientos financieros; asimismo, se verificó la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica en la que se administraron los recursos de Coparticipación Municipal del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 22 fracción III, 47 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Cláusula Tercera, inciso C del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 22 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2020 (FORTASEG), no devengados al 31 de diciembre de 2020 y sus rendimientos financieros generados por importe de \$145,173.04, que no fueron aplicados, se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG) publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.



1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$267,354.13, verificando de forma selectiva un monto de \$189,940.68, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123-1-000003-000912-024214	García Ramírez Luis Ángel	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-027273	Magaña Valenzuela José Martin	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-027321	Valenzuela García Alejandro	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-051110	Rincón Martínez Ramón	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-060449	López López Lorenzo	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-120601	Rivera Reyes María Josefina	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-120615	Ríos González Cenobio	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-120818	Martínez Hernández José Vicente	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-121097	Rodelo Medina María Elena	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-687403	López Ramírez Carmen Neyvi	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-687405	Medina Leal Ana Mireya	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-687747	Rodelo Astorga Cinthya Karina	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-687800		0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-687801	Ávila Quezada Saúl Eduardo	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-687807	Medina Ojeda Andrea	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-687893	Almanza Avilés Valentín	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-688039	Castillo Mendoza Carlos Enrique	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
1123-1-000003-000912-688044	Rodríguez López Eladio Sebastián	0.00	10,552.26	0.00	10,552.26
Totales		\$0.00	\$189,940.68	\$0.00	\$189,940.68

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 24 Con Observación

Al analizar la subcuenta 1123-1-000003 Gastos a Comprobar con cargo al Programa de Mejoras de las condiciones laborales, se detectaron registros por concepto de "Apoyo para la remodelación, Construcción y Adquisición de la Vivienda para Personal Operativo de la Policía Preventiva del Municipio de Navolato, Sinaloa, por importe de \$189,940.68, observándose que éstos no han sido comprobados, ni justificados al 31 de diciembre de 2020, esto derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de recuperación y comprobación de recursos otorgados. A Continuación, se detallan:



Cuenta Contable		Concepto	Póliza de Afectación Contable			Estado de Cuenta número 0114336917 del banco BBVA Bancomer, S.A.
Código	Concepto		Número	Fecha	Importe	
1123-1-000003-000912-024214	García Ramírez Luis Ángel	Apoyo para la remodelación, Construcción y Adquisición de la Vivienda para Personal Operativo de la Policía Preventiva del Municipio de Navolato, Sinaloa.	DI-2	11/11/2020	10,552.26	11/11/2020
1123-1-000003-000912-027273	Magaña Valenzuela José Martín		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-027321	Valenzuela García Alejandro		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-051110	Rincón Martínez Ramón		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-060449	López López Lorenzo		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-120601	Rivera Reyes María Josefina		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-120615	Ríos González Cenobio		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-120818	Martínez Hernández José Vicente		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-121097	Rodelo Medina María Elena		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-687403	López Ramírez Carmen Neyvi		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-687405	Medina Leal Ana Mireya		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-687747	Rodelo Astorga Cinthya Karina		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-687800	██████████ ██████████		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-687801	Ávila Quezada Saúl Eduardo		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-687807	Medina Ojeda Andrea		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-687893	Almanza Avilés Valentín		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-688039	Castillo Mendoza Carlos Enrique		DI-2	11/11/2020	10,552.26	
1123-1-000003-000912-688044	Rodríguez López Eladio Sebastián	DI-2	11/11/2020	10,552.26		
Total					\$189,940.68	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría nos proporcionaron pólizas de comprobación de gastos del Programa de Mejoras de las condiciones laborales por importe de \$168,828.90, las cuales se detallan a continuación:



Cuenta Contable		Concepto	Póliza de Afectación Contable		
Código	Concepto		Número	Fecha	Importe
1123-1-000003-000912-024214	García Ramírez Luis Ángel	Comprobación de gastos del Programa de Mejoras de las Condiciones por "Apoyo para la Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda, para personal operativo de la Policía Preventiva del Municipio de Navolato, Sinaloa.	DQ-13	16/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-027273	Magaña Valenzuela José Martín		DQ-6	11/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-027321	Valenzuela García Alejandro		DQ-16	05/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-051110	Rincón Martínez Ramón		DQ-4	11/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-060449	López López Lorenzo		DQ-10	16/03/2021	10,545.00
1123-1-000003-000912-120601	Rivera Reyes María Josefina		DQ-15	05/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-120615	Ríos González Cenobio		DQ-9	16/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-120818	Martínez Hernández José Vicente		DQ-8	16/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-121097	Rodelo Medina María Elena		DQ-18	05/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-687403	López Ramírez Carmen Neyvi		DQ-12	16/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-687747	Rodelo Astorga Cinthya Karina		DQ-3	11/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-687801	Ávila Quezada Saúl Eduardo		DQ-1	11/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-687807	Medina Ojeda Andrea		DQ-2	11/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-687893	Almanza Avilés Valentín		DQ-11	16/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-688039	Castillo Mendoza Carlos Enrique		DQ-17	05/03/2021	10,552.26
1123-1-000003-000912-688044	Rodríguez López Eladio Sebastián		DQ-14	16/03/2021	10,552.26
Total					\$168,828.90

Solventando parcialmente la observación, por importe de \$168,828.90 quedando pendiente de solventar un importe de \$21,111.78 integrado por los deudores [REDACTED] por importe de \$10,552.26, Medina Leal Ana Mireya por importe de \$10,552.26 y López López Lorenzo por importe de \$7.26.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza DQ0000005 del 05 de octubre de 2021, en la que registran cancelación de saldo del C. [REDACTED] policía de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por importe de \$10,552.26, por defunción, anexan acta de defunción y auxiliar 1123-1-0000003-000912-687800 [REDACTED] solventando parcialmente la observación por importe de \$10,552.26, quedando pendiente de comprobar o recuperar un importe de \$10,559.52; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-24-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,559.52 (diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Gastos a Comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0172021-2020-PR-24-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activo fijo, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, se constató que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre 2020, mismo que se publicó en la página electrónica oficial www.navolato.gob.mx; sin embargo, se observa que dicho inventario no se encuentra conciliado contra los registros contables presentados en la cuenta pública al 31 de diciembre 2020, como se detalla a continuación:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		Registro Contable según Analítica de Saldos	Según Libro de Inventario de Bienes Muebles e inmuebles	
1231	Terrenos	34,394,649.99	0.00	34,394,649.99
1233	Edificios no Habitacionales	60,747,483.12	0.00	60,747,483.12
1240	Bienes Muebles	171,598,748.72	54,748,753.09	116,849,995.63
1250	Activos Intangibles	7,866,117.75	7,866,117.75	0.00
Totales		\$274,606,999.58	\$62,614,870.84	\$211,992,128.74

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28



fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Acuerdos por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-25-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Navolato, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 27 Sin Observación

Se verificó que los bienes muebles dados de baja por el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran plenamente justificados mediante actas de cabildo número 71/20 de fecha 29 de octubre de 2020 y 78/20 de fecha 30 de diciembre de



2020, en las que anexan dictámenes de la comisión de hacienda y avalúos de maquinaria y vehículos dados de baja durante el ejercicio fiscal auditado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$17,370,636.39 del cual se fiscalizó el 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2020	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117 1 000001 000001 000055 000001	I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Confianza	610,242.88	1,023,335.57	1,095,112.94	682,020.25
2117 1 000001 000001 000055 000002	I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Sindicato	538,711.72	1,263,109.66	1,494,238.23	769,840.29
2117 1 000001 000001 000055 000003	I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Eventual	(13,776.18)	82,065.18	84,366.21	(11,475.15)
2117 1 000001 000001 000055 000004	I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Colectores	18,154.61	24,509.61	15,673.66	9,318.66
2117 1 000001 000009 001220	I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos (ISR sobre sueldo) (Fondo IV)	606,529.36	3,220,749.47	3,640,464.95	1,026,244.84
2117 1 000001 000001 000056 000001	I.M.S.S. (Confianza)	(44.20)	562,325.65	562,369.85	0.00
2117 1 000001 000009 001221	I.M.S.S. (Fondo IV)	-	1,562,733.36	1,562,733.36	0.00
2117 1 000001 000001 000038	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	(6,880.40)	190,519.37	142,975.79	(54,423.98)
2117 1 000009 0000912-000005	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	4,432.45	31,784.83	39,667.35	12,314.97
2117-1-000001-000002-000001	I.S.R. por Honorarios	311.67	6,761.14	19,016.04	12,566.57
2117-1-000001-000018-000909	3% Impuesto Predial Rústico Inspección y Vigilancia	566,710.65	214,256.65	507,138.46	859,592.46
2117-1-000001-000018-000910	3% Obra Pública Directa (Cta. Corriente) Inspección y Vigilancia	40,255.53	14,207.18	10,521.88	36,570.23
Totales		\$2,364,648.09	\$8,196,357.67	\$9,174,278.72	\$3,342,569.14

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 28 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000055-000001 I.S.R. sobre Sueldos Confianza (Cta Corriente) por importe de \$24,641.11, 2117-1-000001-000001-000055-000002 I.S.R. sobre Sueldos Sindicato por importe de \$250,329.15, 2117-1-000001-000001-000055-000003 I.S.R. sobre Sueldos Eventual por importe de \$1,958.69, 2117-1-000001-000001-000055-000004 I.S.R. sobre Sueldos Colectores por importe de \$405.07 y 2117-1-000001-000009-001220 I.S.R. sobre Sueldos Fondo IV por importe de \$636,523.98, sumando un total de \$913,858.00, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que, enteró en cantidad mayor a la debida, el importe de \$96,251.00, correspondiente a los meses de abril, junio y agosto todos del ejercicio 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000055-000001 I.S.R. sobre Sueldos Confianza (Cta. Corriente)	2117-1-000001-000001-000055-000002 I.S.R. sobre Sueldos Sindicato	2117-1-000001-000001-000055-000003 I.S.R. sobre Sueldos Eventual	2117-1-000001-000001-000055-000004 I.S.R. sobre Sueldos Colectores	2117-1-000001-000009-001220 I.S.R. sobre Sueldos Fondo IV	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pagado en cantidad mayor a la debida	Referencia de Pago
Abril	13,688.03	71,303.27	123.42	0.00	180,533.42	265,648.14	266,454.00	805.86	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/05/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 19/05/2020
Junio	3,209.44	89,411.19	591.51	0.00	228,208.82	321,420.96	334,126.00	12,705.04	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/07/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 20/07/2020
Agosto	7,743.64	89,614.69	1,243.76	405.07	227,781.74	326,788.90	409,529.00	82,740.10	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 15/09/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 18/09/2020
Totales	\$24,641.11	\$250,329.15	\$1,958.69	\$405.07	\$636,523.98	\$913,858.00	\$1,010,109.00	\$96,251.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción



II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-28-02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$96,251.00 (noventa y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por importe de \$77,638.16 (setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.) y con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$18,612.84 (dieciocho mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.), al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de abril, junio y agosto todos del 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-28-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000056-0000001 IMSS (confianza) por \$562,369.85 y 2117-1-000001-000009-001221 IMSS Fondo IV por \$1,562,733.36, sumando un total de \$2,125,103.21, se enteraron al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto, párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del



Seguro Social; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 30 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000055-000001 I.S.R. sobre Sueldos Confianza (Cta. Corriente) por importe de \$1,070,471.83, 2117-1-000001-000001-000055-000002 I.S.R. sobre Sueldos Sindicato por importe de \$1,243,909.08, 2117 1 000001 000001 000055 000003 I.S.R. sobre Sueldos Eventual por importe de \$11,179.44, 2117-1-000001-000001-000055-000004 I.S.R. sobre Sueldos Colectores por importe de \$15,268.59 y 2117-1-000001-000009-001220 I.S.R. sobre Sueldos Fondo IV por importe de \$3,003,940.97, sumando un total de \$5,344,769.91, y que éstas hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$118,369.91, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. A continuación, se detallan:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000055-000001 I.S.R. sobre Sueldos Confianza (Cta. Corriente)	2117-1-000001-000001-000055-000002 I.S.R. sobre Sueldos Sindicato	2117 1 000001 000001 000055 000003 I.S.R. sobre Sueldos Eventual	2117-1-000001-000001-000055-000004 I.S.R. sobre Sueldos Colectores	2117-1-000001-000009-001220 I.S.R. sobre Sueldos Fondo IV	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Enero	5,187.65	71,796.21	3.43	4,342.76	179,805.48	261,135.53	256,792.00	4,343.53
Febrero	3,453.79	71,881.95	2,094.06	1,551.16	188,267.76	267,248.72	265,696.00	1,552.72
Marzo	2,635.33	71,228.08	153.40	1,823.49	179,608.72	255,449.02	253,745.00	1,704.02
Mayo	9,646.42	71,486.87	1,176.03	559.22	180,075.78	262,944.32	254,965.00	7,979.32
Julio	54,785.00	116,327.66	1,219.86	468.03	243,068.39	415,868.94	322,737.00	93,131.94
Septiembre	3,737.82	90,230.59	1,904.85	1,027.86	447,110.07	544,011.19	542,986.00	1,025.19
Octubre	6,349.02	90,778.82	1,680.57	1,127.58	287,813.00	387,748.99	386,621.00	1,127.99
Noviembre	3,988.31	90,587.56	428.71	1,035.29	271,947.66	367,987.53	365,955.00	2,032.53
Diciembre	980,688.49	569,591.34	2,518.53	3,333.20	1,026,244.11	2,582,375.67	2,576,903.00	5,472.67
Totales	\$1,070,471.83	\$1,243,909.08	\$11,179.44	\$15,268.59	\$3,003,940.97	\$5,344,769.91	\$5,226,400.00	\$118,369.91

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario DRE0000006 de fecha 09 de octubre de 2021, por importe de \$93,131.94, por concepto de reclasificación de saldo de la cuenta 2117-1-000001-000001-000055-000002 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-51-I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Sindicato (Cta. Corriente), de acuerdo a declaración complementaria de impuestos por ajuste con saldo a favor, acuse de recibo de la declaración complementaria de modificación de obligaciones del mes de julio del ejercicio 2020, auxiliar contable de la subcuenta 2117-1-000001-000001-000055-000004 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-51-I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Colectores (Cta. Corriente), solventando parcialmente la observación; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que omiten enviar las declaraciones complementarias de los enteros del Impuesto sobre la Renta por Salarios observados, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio fiscal 2020; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0172021-2020-PE-30-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por importe de \$25,237.97 (veinticinco mil doscientos treinta y siete pesos 97/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-30-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Asimilables a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001 000001-000038



ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$142,975.79 y 2117-1-00009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$39,667.35, sumando un total de \$182,643.14, y éstas hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$8,418.64, correspondiente a los meses de mayo y julio de 2020. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	2117-1-00009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	Total	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Mayo	5,445.23	2,215.98	7,661.21	0.00	7,661.21
Julio	13,463.83	1,359.60	14,823.43	14,066.00	757.43
Totales	\$18,909.06	\$3,575.58	\$22,484.64	\$14,066.00	\$8,418.64

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PE-31-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, por importe de \$8,418.64 (ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 64/100 M.N.), correspondiente a los meses de mayo y julio del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-31-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 32 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Asimilables a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001 000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$142,975.79 y 2117-1-00009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$39,667.35, sumando un total de \$182,643.14, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que, enteró en cantidad mayor a la debida, un importe de \$23,419.50, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	2117-1-00009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	Total	Pago efectuado según declaración	Impuesto Pagado en cantidad mayor a la debida	Referencia de Pago
Enero	10,025.56	1,107.99	11,133.55	19,190.00	8,056.45	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/02/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 18/02/2020
Febrero	16,930.85	3,323.97	20,254.82	20,698.00	443.18	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/03/2020 BBVA Bancomer Cta. 01143336852 18/03/2020
Marzo	13,209.10	2,215.98	15,425.08	17,128.00	1,702.92	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/04/2020 BBVA Bancomer Cta. 0192429314 20/04/2020
Abril	6,055.27	2,215.98	8,271.25	12,719.00	4,447.75	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/05/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 19/05/2020
Junio	8,496.77	2,678.64	11,175.41	11,510.00	334.59	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/07/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 20/07/2020
Agosto	9,487.48	2,719.20	12,206.68	13,081.00	874.32	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 15/09/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 18/09/2020
Septiembre	9,487.48	2,719.20	12,206.68	13,234.00	1,027.32	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/10/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 19/10/2020
Octubre	12,629.55	2,719.20	15,348.75	16,476.00	1,127.25	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/11/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 18/11/2020
Noviembre	10,950.66	1,359.60	12,310.26	15,743.00	3,432.74	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 14/12/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 17/12/2020
Diciembre	26,794.01	15,032.01	41,826.02	43,799.00	1,972.98	BBVA Bancomer Cta. 00111191047 15/01/2021 BBVA Bancomer Cta. 0111191276 08/01/2021
Totales	\$124,066.73	\$36,091.77	\$160,158.50	\$183,578.00	\$23,419.50	

1)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-32-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,446.52 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por importe de \$18,511.31 (dieciocho mil quinientos once pesos 31/100 M.N.) y con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$2,935.21 (dos mil novecientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.), al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-32-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$1,972.98, en virtud de que el pago de la declaración del mes de diciembre de 2020, no se realizó en el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 33 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Honorarios y Arrendamiento registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-000002-000001 I.S.R. por Honorarios Gasto Corriente, por importe de \$19,016.04, hayan sido enteradas al



Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida por importe de \$2,216.00, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000002-000001 I.S.R. por Honorarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto Pagado en Cantidad Mayor a la Debida	Referencia de Pago
Mayo	\$0.00	\$2,216.00	\$2,216.00	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/06/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 94 fracción I, 96, 106 primer y último párrafo y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-33-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,216.00 (dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y Arrendamiento de Inmuebles, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-33-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 34 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre, todos del 2020.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-34-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000018-000909 3% Impuesto Predial Rústico Inspección y Vigilancia, por importe de \$507,138.46 y 2117-1-000018-000910 3% Obra Pública Directa (Cta. Corriente) Inspección y Vigilancia por importe de \$10,521.88, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del



derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$345,106.91, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-1-000001-000018-000909 3% Impuesto Predial Rústico Inspección y Vigilancia	2117-1-000018-000910 3% Obra Pública Directa (Cta. Corriente) Inspección y Vigilancia	Total 3% Retenido	Retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Enero	11,687.42	0.00	11,687.42	7,791.61	0.00	7,791.61
Febrero	54,704.21	0.00	54,704.21	36,469.47	0.00	36,469.47
Marzo	68,494.40	0.00	68,494.40	45,662.95	0.00	45,662.95
Abril	26,243.23	0.00	26,243.23	17,495.50	0.00	17,495.50
Junio	20,217.97	0.00	20,217.97	13,478.64	0.00	13,478.64
Julio	93,002.30	2,328.75	95,331.05	63,554.03	0.00	63,554.03
Agosto	63,902.57	0.00	63,902.57	42,601.71	0.00	42,601.71
Septiembre	42,914.04	0.00	42,914.04	28,609.36	0.00	28,609.36
Octubre	43,532.33	4,161.95	47,694.28	31,796.19	0.00	31,796.19
Noviembre	14,233.94	4,031.18	18,265.12	12,176.75	0.00	12,176.75
Diciembre	68,206.05	0.00	68,206.05	45,470.70	0.00	45,470.70
Totales	\$507,138.46	\$10,521.88	\$517,660.34	\$345,106.91	\$0.00	\$345,106.91

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, de fecha 06 de octubre de 2020, pólizas de egreso ECR0000002 de fecha 30 de diciembre de 2020, por importe de \$5,462.09 correspondiente al pago de la retención del mes de octubre de 2020, ER20000021 de fecha 30 de diciembre de 2020, por importe de \$38,510.85, correspondiente al pago de las retenciones de los meses de octubre y noviembre de 2020 y ER20000006 de fecha 09 de febrero de 2021, por importe de \$82,450.01, correspondiente al pago de la retención del mes de diciembre de 2020, comprobantes de depósito del banco BBVA Bancomer, S.A., a favor de la cuenta número 0116078222 a nombre del H. Congreso del Estado de Sinaloa, solventando parcialmente la observación respecto a



los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que omiten enviar evidencia del entero de las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre, todos del ejercicio fiscal 2020; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-35-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Navolato, Sinaloa, con la denominación “Retención 2% Obra para el Congreso” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron la publicación en la página de internet del Municipio de Navolato, Sinaloa.



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-37-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, asciende a \$19,842,097.53, se verificaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2020 seleccionando un importe de \$7,987,339.80 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que el pasivo se encuentre soportado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, de la cual se verificaron las siguientes subcuentas: A continuación se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01 de enero de 2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2119-1-000001-000145	Infonavit (Cta. Corriente) (Confianza)	254,800.93	254,800.93	316,752.41	316,752.41
2119-1-000001-000146	Infonavit (Cta. Corriente) (Eventual)	175,112.16	175,112.16	228,448.02	228,448.02
2119-1-000001-000147	Infonavit (Cta. Corriente) (Sindicato)	540,464.14	540,464.14	552,747.31	552,747.31
2119-1-000001-009912-000001	IMSS (Fondo IV)	5,362,984.74	741,046.73	996,396.51	5,618,334.52
2119-1-000001-009912-000011	Infonavit (Fondo IV)	307,818.20	307,818.20	393,142.01	393,142.01
2119-1-000001-000910-000005-000001	IMSS Sindicato	1,085,544.56	564,338.67	580,244.72	1,101,450.61
2119-1-000001-000910-000005-000002	IMSS Confianza	993,192.54	533,328.52	690,624.99	1,150,489.01



Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01 de enero de 2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2119-1-000001-000910-000005-000003	IMSS Eventual	951,445.68	499,006.41	613,068.07	1,065,507.34
Totales		\$9,671,362.95	\$3,615,915.76	\$4,371,424.04	\$10,426,871.23

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 38 Sin Observación

Se constató que las aportaciones de cuotas patronales de Seguridad Social-INFONAVIT registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2119-1-000001-000145 Infonavit (Cta. Corriente) (Confianza) por \$316,752.41, 2119-1-000001-000146 Infonavit (Cta. Corriente) (Eventual) por \$228,448.02, 2119-1-000001-000147 Infonavit (Cta. Corriente) (Sindicato) por \$552,747.31 y 2119-1-000001-009912-000011 Infonavit (Fondo IV) por \$393,142.01, fueron enteradas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 fracciones II y IX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 39 Sin Observación

Se constató que las aportaciones de las cuotas patronales de Seguridad Social-IMSS registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2119-1-000001-009912-000001 IMSS (Fondo IV) por \$996,396.51, 2119-1-000001-000910-000005-000001 IMSS Sindicato por \$580,244.72, 2119-1-000001-000910-000005-000002 IMSS Confianza por \$690,624.99 y 2119-1-000001-000910-000005-000003 IMSS Eventual por \$613,068.07, fueron enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley



del Seguro Social; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 40 Con Observación

Al analizar el saldo de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020 existen subcuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores las cuales no reflejaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2119-1-000002-000002-102019-001038	Mojardin Ibarra Isidro	315.36	0.00	0.00	315.36
2119-1-000002-000002-102019-088180	García Lara Roberto	2,295.88	0.00	0.00	2,295.88
2119-1-000002-000002-102019-687735	Río Avilés Jesus Isidro	800.00	0.00	0.00	800.00
2119-1-000002-000002-102019-687920	Castillo Medina Abigail	1,415.89	0.00	0.00	1,415.89
2119-1-000002-000002-102019-687933	Barraza Vidal Oscar Paul	1,602.56	0.00	0.00	1,602.56
2119-1-000002-000002-102019-687936	Osuna Gastélum Norma Alicia	676.05	0.00	0.00	676.05
2119-1-000002-000002-102019-688084	Zazueta X Jesus Heriberto	999.87	0.00	0.00	999.87
2119-1-000002-000002-102019-688127	Valdez Vizcarra Brayan Yonathan	432.64	0.00	0.00	432.64
2119-1-000002-000002-102019-688229	Lizárraga Herrera Carlos Manuel	2,169.22	0.00	0.00	2,169.22
2119-1-000002-000002-102019-688235	Espinoza Gastélum Luis Antonio	2,100.00	0.00	0.00	2,100.00
2119-1-000002-000002-102019-688242	Morales Pérez Martina Beatriz	3,625.11	0.00	0.00	3,625.11
Totales		\$16,432.58	\$0.00	\$0.00	\$16,432.58

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-40-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Con Observación

Al analizar la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, se observan subcuentas con saldos contrario a su naturaleza contable, ocasionando con ello la falta de confiabilidad en la información financiera; a continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2119-1-000002-000001-102020-001765	Murillo Romero Jorge	\$0.00	\$11,935.70	0.00	\$(11,935.70)
2119-1-000002-000001-102020-043213	Camacho Solís Eusebio	0.00	13,592.07	11,061.38	(2,530.69)
Totales		\$0.00	\$25,527.77	\$11,061.38	\$(14,466.39)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-41-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 42 Sin Observación

El saldo de la cuenta 2233-1-000001 Préstamos de la Deuda Pública Interna Por Pagar a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$15,397,679.24, la cual se revisó



al 100%, verificando el saldo registrado en la misma durante al ejercicio fiscal 2020, a efecto de verificar que se encuentren plenamente justificados y soportados con su documentación correspondiente, se revisó que el pago y registro de la amortización e intereses de la deuda pública, se cuente con los estados de cuenta emitidos por Banobras y que el pago de intereses se realice de acuerdo a lo establecido en los contratos de crédito; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable, contra lo que reflejan los estados de cuenta bancarios emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), por los créditos que tienen contratados, los cuales se integran de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2233-1-000001-000002	Crédito #6779	8,757,347.49	8,757,347.49	100
2233-1-000001-000003	Crédito #10551	6,640,331.75	6,640,331.75	100
Totales		\$15,397,679.24	\$15,397,679.24	100%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 43 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$222,645,688.70, seleccionando movimientos de cargo por importe de \$654,497.80 y abonos por importe de \$19,399,257.59, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$51,852,238.56, del cual se fiscalizó un importe de \$43,983,182.23, que representa el 84.82%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	46,796,037.90	42,003,771.63	89.76
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Pago	5,056,200.66	1,979,410.60	39.15
Totales		\$51,852,238.56	\$43,983,182.23	84.82%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$46,796,037.90, del cual se fiscalizó un importe de \$42,003,771.63, que representa el 89.76%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integran las subcuentas revisadas:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	8,962,400.14	4,170,133.87	46.53
4112-1-120104	Impuesto Predial Rústico Productivo.	37,833,637.76	37,833,637.76	100.00
Totales		\$46,796,037.90	\$42,003,771.63	89.76%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionando para revisión un monto de \$8,962,400.14, del cual se fiscalizó un importe de \$4,170,133.87 que representa el 46.53%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Navolato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2020, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Navolato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Resultado Núm. 45 Con Observación

Al analizar la subcuenta 4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo, verificándose que éstos se hubiesen registrado a más tardar el día siguiente de la recepción del recurso, se detectaron pólizas en la que registran los ingresos por los recursos recibidos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Impuesto Predial Rústico, en las cuales se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no registró de forma correcta la recepción de dichos recursos, ya que éstos, debieron contabilizarse en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones, contabilizándose en la subcuenta 4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo, además se detectaron pólizas donde el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa realiza el registro de la cuenta por cobrar en la cuenta 1122-1 Gobierno del Estado. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000011	31/01/2020	1,040,584.77	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Navolato, Sinaloa, en enero 2020.	4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo.	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)



Póliza			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000010	31/03/2020	972,779.94	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Navolato, Sinaloa, en marzo 2020.	4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo.	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
D0000013	30/05/2020	1,274,604.57	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Navolato, Sinaloa, en mayo 2020.	4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo.	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
D0000010	31/07/2020	12,047,243.16	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Navolato, Sinaloa, en julio 2020.	4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo.	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
D0000009	30/09/2020	2,090,472.71	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Navolato, Sinaloa, en septiembre 2020.	4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo.	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
D0000012	30/11/2020	857,733.61	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Navolato, Sinaloa, en noviembre 2020.	4112-1-120104 Impuesto Predial Rústico Productivo.	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
Total		\$18,283,418.76			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-45-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Pago

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la subcuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Pago, seleccionando para revisión un monto de \$5,056,200.66, del cual se fiscalizó un importe de \$1,979,410.60 que representa el 39.15%,



revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente los cobros del Impuesto Predial Urbano se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Navolato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2020, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$438,524,797.78 el cual se fiscalizó el 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	264,768,209.13	264,768,209.13	100
4212	Aportaciones	168,005,156.91	168,005,156.91	100
4213	Convenios	5,751,431.74	5,751,431.74	100
Totales		\$438,524,797.78	\$438,524,797.78	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para



su revisión un importe de \$264,768.209.13 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$168,005,156.91 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820911	Aportación al Fondo de Infraestructura Social Municipal	44,488,327.00	44,488,327.00	100
4212-8-820912	Aportación al Fondo de Fortalecimiento Municipal	109,062,011.91	109,062,011.91	100
4212-8-820923	Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	14,454,818.00	14,454,818.00	100
Totales		\$168,005,156.91	\$168,005,156.91	100%

Obteniendo los siguientes resultados:



Resultado Núm. 48 Con Observación

Al verificar la subcuenta 4212-8-820911 Aportaciones al Fondo Infraestructura Social Municipal, por importe de \$44,488,327.00 del cual se fiscalizó al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado, se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no registró oportunamente la recepción del recurso correspondiente al mes de enero del 2020, ya que presenta un atraso en el registro de afectación contable, a continuación, se detallan:

Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FAISM)											
Póliza de Registro			Recurso Entregado por Gobierno del Estado					Recurso Recibido por el Municipio			
Concepto	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal correspondiente al mes de enero del 2020	IA0000007	08/02/2020	Banco Azteca, S. A.	Cta. 00129150341	702221	31/01/2020	\$4,448,832.70	BBVA Bancomer, S. A.	Cta. 114336771	31/01/2020	\$4,448,832.70

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-48-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 49 Sin Observación

Al analizar la subcuenta 4212-8-820912 Aportación al Fondo de Fortalecimiento Municipal se seleccionó un importe de \$109,062,011.91, el cual se fiscalizó al 100%, comprobándose



que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 50 Con Observación

Al revisar la subcuenta 4212-8-820923 Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), se detectaron pólizas en las que registran los ingresos por concepto de Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), por importe de \$14,454,818.00, observándose que estos recursos debieron registrarse en la cuenta 4223 Subsidios y Subvenciones. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación Contable			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IA0000025	26/03/2020	11,563,854.40	Primera Aportación del Recurso Federal FORTASEG 2020 Municipio de Navolato
IA0000057	20/10/2020	2,890,963.60	Segunda Aportación del Recurso Federal FORTASEG 2020 Municipio de Navolato
Total		\$14,454,818.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 33, 37, 44 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera inciso E del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril



de 2020; así como los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-50-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4213 Convenios

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$5,751,431.74, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a los recursos Zofemat, y Convenio de Infraestructura Educativa Cobaes, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830101	Zofemat del Ejercicio	2,785,288.04	2,785,288.04	100
4213-8-830102	Zofemat de ejercicios anteriores.	1,765,186.05	1,765,186.05	100
4213-8-830106	Actualización Zofemat	140,978.92	140,978.92	100
4213-8-830837	Convenio Infraestructura Educativa COBAES	1,059,978.73	1,059,978.73	100
Totales		\$5,751,431.74	\$5,751,431.74	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$56,678,390.93, del cual se fiscalizó un importe de \$39,109,866.01, que representa el 69.00%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,228,226.99	10,144,239.27	82.96
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,515,707.62	3,275,576.53	59.39
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,336,797.75	2,819,465.18	52.83
5114	Seguridad Social	13,558,804.33	12,550,007.11	92.56
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	20,038,854.24	10,320,577.92	51.50
Totales		\$56,678,390.93	\$39,109,866.01	69.00%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$12,228,226.99 del cual se fiscalizó un importe de \$10,144,239.27 que representa el 82.96%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	7,439,218.52	5,355,230.80	71.99
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,789,008.47	4,789,008.47	100
		Totales	\$12,228,226.99	\$10,144,239.27	82.96%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$5,515,707.62 y se fiscalizó un importe de \$3,275,576.53, que representa el 59.39%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5113 Remuneraciones



Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$5,336,797.75 del cual se fiscalizó un importe de \$2,819,465.18 que representa el 52.83%, verificando que los montos erogados por este concepto, se encuentran contemplados en el presupuesto de egresos, además, se verificó selectivamente el pago de Remuneraciones Adicionales y Especiales, así como el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Navolato, Sinaloa, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	3,913,590.82	2,026,803.01	51.79
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,423,206.93	792,662.17	55.70
		Totales	\$5,336,797.75	\$2,819,465.18	52.83%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5114 Seguridad Social, por importe de \$13,558,804.33 del cual se fiscalizó un importe de \$12,550,007.11 que representa el 92.56% del total ejercido, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos y documentación justificativa del gasto; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	5,616,105.73	5,616,105.73	100



Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,942,698.60	6,933,901.38	87.30
		Totales	\$13,558,804.33	\$12,550,007.11	92.56%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 55 Con Observación Solventada

Al analizar selectivamente las erogaciones realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en la cuenta 5114 Seguridad Social, Subcuentas 5114-1-144001 Seguros de Vida Confianza, 5114-1-144001 Seguros de Vida Fortamun, 5114-1-144001 Seguros de Vida Sindicato y 5114-1-144001 Seguros de Vida Eventuales, ejercidas con recursos del Gasto Corriente por importe de \$2,434,519.12 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$846,298.96, realizaron pagos en los cuales anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, autorización de pago, orden de compra y acta del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles, se observa que omitió proporcionar póliza de seguros de vida detallando el personal que recibe este beneficio, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto, además omitieron efectuar el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública a través de convocatoria pública, a continuación se detallan:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio		Póliza de Pago			Referencia Bancaria Número	BANCO/CUENTA
Número	Fecha	Importe	Número	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD0000048	27/04/2020	3,280,818.08	P353298	3,280,818.08	EF20000014	06/05/2020	846,298.96	0056663081	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta 0114336917
					EP20000043	06/05/2020	342,768.78	0056663061	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta 0114336976
					EP20000044	06/05/2020	1,074,385.25	0056663041	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta 0114336976
					EP20000045	06/05/2020	1,017,365.09	0056663022	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta 0114336976
Totales		\$3,280,818.08		\$3,280,818.08			\$3,280,818.08		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; acta de cabildo número 50/20 de fecha 22 de enero de 2020



sobre los montos propuestos a sancionar por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios por este H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de seguros de vida grupo VGPO21 por importe de \$3,280,818.08, expedida por Seguro El Potosí, S.A., con vigencia del 25/04/2020 hasta el 25/04/2021, relación del personal asegurado que recibió el beneficio, los cuales se encuentran adscritos al H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa; así como evidencia del procedimiento de adjudicación; por lo anterior, la observación se solventa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$20,038,854.24, del cual se fiscalizó un importe de \$10,320,577.92, que representa el 51.50%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizadas y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apearse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	18,431,187.44	9,130,336.83	49.54
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,607,666.80	1,190,241.09	74.04
		Totales	\$20,038,854.24	\$10,320,577.92	51.50%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 56 Con Observación

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, subcuenta 5115-1-152005 Indemnización por Riesgo de Trabajo Confianza, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pagos realizados a los CC. Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, por importe de \$1,279,452.98, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por concepto de Indemnización por Riesgo de Trabajo,



observándose que omitieron la documentación justificativa del gasto, consistente en el certificado o constancia de incapacidad o enfermedad de que se trate, emitido por Institución Pública del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable, además que dicha percepción se considera como sobresueldo u obvención de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. Dicho importe acumulado se integra de las pólizas contables siguientes:

Número	Fecha	Nombre	Puesto	Periodo de pago	Indemnización por riesgo de trabajo	Fecha de cobro según estado de cuenta BBVA Bancomer 0111190636
D0000002	15/01/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Primera quincena enero	16,208.67	15/01/2020
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,341.17	
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		4,898.38	
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		4,898.38	
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		4,898.38	
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		4,898.38	
		Trujillo García José Carlos	Regidor		4,898.38	
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		4,898.38	
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		4,898.38	
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		4,898.38	
		González Flores Obdulia	Regidor		4,897.38	
D0000007	31/01/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena enero	16,208.67	31/01/2020
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,341.17	
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		4,898.38	
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		4,898.38	
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		4,898.38	
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		4,898.38	
		Trujillo García José Carlos	Regidor		4,898.38	
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		4,898.38	
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		4,898.38	
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		4,898.38	
		González Flores Obdulia	Regidor		4,897.38	
D0000002	15/02/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Primera quincena febrero	15,957.72	14/02/2020
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22	
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		4,647.43	
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		4,647.43	
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		4,647.43	
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		4,647.43	
		Trujillo García José Carlos	Regidor		4,647.43	
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		4,647.43	
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		4,647.43	
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		4,647.43	
		González Flores Obdulia	Regidor		4,646.43	
D0000006	29/02/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena febrero	15,957.72	28/02/2020
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22	
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		4,647.43	
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		4,647.43	
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		4,647.43	
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		4,647.43	
		Trujillo García José Carlos	Regidor		4,647.43	
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		4,647.43	
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		4,647.43	
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		4,647.43	
		González Flores Obdulia	Regidor		4,646.43	
D0000001	15/03/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Primera quincena marzo	15,957.72	13/03/2020
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22	
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		5,647.43	
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		5,647.43	
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		5,647.43	
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		5,647.43	
		Trujillo García José Carlos	Regidor		5,647.43	



Número	Fecha	Nombre	Puesto	Periodo de pago	Indemnización por riesgo de trabajo	Fecha de cobro según estado de cuenta BBVA Bancomer 0111190636
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		5,647.43	
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		5,647.43	
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		5,647.43	
		González Flores Obdulia	Regidor		5,646.43	
D0000006	30/03/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena marzo	15,957.72	27/03/2020
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22	
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		2,647.43	
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		2,647.43	
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		2,647.43	
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		2,647.43	
		Trujillo García José Carlos	Regidor		2,647.43	
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		2,647.43	
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		2,647.43	
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		2,647.43	
		González Flores Obdulia	Regidor		2,646.43	
		D0000001	15/04/2020		Gutiérrez Angulo Eliazar	
González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			2,295.72		
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			2,647.43		
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			2,647.43		
González Flores Obdulia	Regidor			2,647.43		
Zavala Rodríguez Adilene	Regidor			2,647.43		
Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor			2,647.43		
Trujillo García José Carlos	Regidor			2,647.43		
Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor			2,647.43		
Aguirre Meza Leonel	Regidor			2,647.43		
Morales Ramírez José Rafael	Regidor			2,647.43		
D0000005	30/04/2020			Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena abril
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador	5,090.22		
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor	2,647.43		
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	2,647.43		
		González Flores Obdulia	Regidor	2,647.43		
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	2,647.43		
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	2,647.43		
		Trujillo García José Carlos	Regidor	2,647.43		
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor	2,647.43		
		Aguirre Meza Leonel	Regidor	2,647.43		
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor	2,647.43		
		D0000001	15/05/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	
González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22		
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			2,647.43		
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			2,647.43		
González Flores Obdulia	Regidor			2,647.43		
Zavala Rodríguez Adilene	Regidor			2,647.43		
Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor			2,647.43		
Trujillo García José Carlos	Regidor			2,647.43		
Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor			2,647.43		
Aguirre Meza Leonel	Regidor			2,647.43		
Morales Ramírez José Rafael	Regidor			2,647.43		
D0000005	30/05/2020			Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena mayo
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador	5,090.22		
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor	2,647.43		
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	2,647.43		
		González Flores Obdulia	Regidor	2,647.43		
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	2,647.43		
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	2,647.43		
		Trujillo García José Carlos	Regidor	2,647.43		
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor	2,647.43		
		Aguirre Meza Leonel	Regidor	2,647.43		
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor	2,647.43		
		D0000002	15/06/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	
González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22		
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			2,647.43		
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			2,647.43		
González Flores Obdulia	Regidor			2,647.43		
Zavala Rodríguez Adilene	Regidor			2,647.43		



Número	Fecha	Nombre	Puesto	Periodo de pago	Indemnización por riesgo de trabajo	Fecha de cobro según estado de cuenta BBVA Bancomer 0111190636				
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		2,647.43					
		Trujillo García José Carlos	Regidor		2,647.43					
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		2,647.43					
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		2,647.43					
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		2,647.43					
D0000006	30/06/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena junio	15,957.72	30/06/2020				
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22					
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		2,647.43					
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		2,647.43					
		González Flores Obdulia	Regidor		2,647.43					
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		2,647.43					
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		2,647.43					
		Trujillo García José Carlos	Regidor		2,647.43					
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		2,647.43					
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		2,647.43					
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		2,647.43					
		D0000003	15/07/2020		Gutiérrez Angulo Eliazar		Presidente Municipal	Primera quincena julio	15,957.72	15/07/2020
					González Sánchez Sandra Aurelia		Síndico Procurador		5,090.22	
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			2,647.43						
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			2,647.43						
González Flores Obdulia	Regidor			2,647.43						
Zavala Rodríguez Adilene	Regidor			2,647.43						
Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor			2,647.43						
Trujillo García José Carlos	Regidor			2,647.43						
Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor			2,647.43						
Aguirre Meza Leonel	Regidor			2,647.43						
Morales Ramírez José Rafael	Regidor			2,647.43						
D0000007	31/07/2020			Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena julio	15,957.72		31/07/2020	
				González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22			
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor	2,647.43						
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	2,647.43						
		González Flores Obdulia	Regidor	2,647.43						
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	2,647.43						
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	2,647.43						
		Trujillo García José Carlos	Regidor	2,647.43						
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor	2,647.43						
		Aguirre Meza Leonel	Regidor	2,647.43						
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor	2,647.43						
		D0000002	15/08/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal		Primera quincena agosto	15,957.72		14/08/2020
				González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22		
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			2,647.43						
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			2,647.43						
González Flores Obdulia	Regidor			2,647.43						
Zavala Rodríguez Adilene	Regidor			2,647.43						
Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor			2,647.43						
Trujillo García José Carlos	Regidor			2,647.43						
Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor			2,647.43						
Aguirre Meza Leonel	Regidor			2,647.43						
Morales Ramírez José Rafael	Regidor			2,647.43						
D0000007	31/08/2020			Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena agosto		15,957.72	31/08/2020	
				González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22		
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor	2,647.43						
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	2,647.43						
		González Flores Obdulia	Regidor	2,647.43						
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	2,647.43						
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	2,647.43						
		Trujillo García José Carlos	Regidor	2,647.43						
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor	2,647.43						
		Aguirre Meza Leonel	Regidor	2,647.43						
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor	2,647.43						
		D0000003	15/09/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal		Primera quincena septiembre	15,957.72		15/09/2020
				González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22		
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			2,647.43						
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			2,647.43						
González Flores Obdulia	Regidor			2,647.43						



Número	Fecha	Nombre	Puesto	Periodo de pago	Indemnización por riesgo de trabajo	Fecha de cobro según estado de cuenta BBVA Bancomer 0111190636				
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		2,647.43					
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		2,647.43					
		Trujillo García José Carlos	Regidor		2,647.43					
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		2,647.43					
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		2,647.43					
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		2,647.43					
D0000007	30/09/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena septiembre	15,957.72	30/09/2020				
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22					
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		3,647.43					
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		3,647.43					
		González Flores Obdulía	Regidor		3,647.43					
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		3,647.43					
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		3,647.43					
		Trujillo García José Carlos	Regidor		3,647.43					
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		3,647.43					
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		3,647.43					
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		3,647.43					
		D0000003	15/10/2020		Gutiérrez Angulo Eliazar		Presidente Municipal	Primera quincena octubre	15,957.72	15/10/2020
González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22						
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			4,647.43						
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			4,647.43						
González Flores Obdulía	Regidor			4,647.43						
Zavala Rodríguez Adilene	Regidor			4,647.43						
Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor			4,647.43						
Trujillo García José Carlos	Regidor			4,647.43						
Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor			4,647.43						
Aguirre Meza Leonel	Regidor			4,647.43						
Morales Ramírez José Rafael	Regidor			4,647.43						
D0000008	30/10/2020			Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena octubre	15,957.72		30/10/2020	
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador	5,090.22						
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor	4,647.43						
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	4,647.43						
		González Flores Obdulía	Regidor	4,647.43						
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	4,647.43						
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	4,647.43						
		Trujillo García José Carlos	Regidor	4,647.43						
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor	4,647.43						
		Aguirre Meza Leonel	Regidor	4,647.43						
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor	4,647.43						
		D0000002	15/11/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal		Primera quincena noviembre	15,957.72		13/11/2020
González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22						
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			4,647.43						
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			4,647.43						
González Flores Obdulía	Regidor			4,647.43						
Zavala Rodríguez Adilene	Regidor			4,647.43						
Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor			4,647.43						
Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor			4,647.43						
Aguirre Meza Leonel	Regidor			4,647.43						
Morales Ramírez José Rafael	Regidor			4,647.43						
Trujillo García José Carlos	Regidor			2,000.00						
D0000006	30/11/2020			Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena noviembre		15,957.72	30/11/2020	
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador	5,090.22						
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor	4,647.43						
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	4,647.43						
		González Flores Obdulía	Regidor	4,647.43						
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	4,647.43						
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	4,647.43						
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor	4,647.43						
		Aguirre Meza Leonel	Regidor	4,647.43						
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor	4,647.43						
		D0000009	15/12/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal		Primera quincena diciembre	15,957.72		15/12/2020
				González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador			5,090.22		
Cuevas López Sandra Luz	Regidor			4,647.43						
Zazueta Camargo Eleazar	Regidor			4,647.43						
González Flores Obdulía	Regidor			4,647.43						



Número	Fecha	Nombre	Puesto	Periodo de pago	Indemnización por riesgo de trabajo	Fecha de cobro según estado de cuenta BBVA Bancomer 0111190636				
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		4,647.43					
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		4,647.43					
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		4,647.43					
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		4,647.43					
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		4,647.43					
		Rubio Marín Martín Rosario	Regidor		2,647.43					
D0000026	30/12/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	Segunda quincena diciembre	15,957.72	31/12/2020				
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador		5,090.22					
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor		4,647.43					
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor		4,647.43					
		González Flores Obdulia	Regidor		4,647.43					
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor		4,647.43					
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor		4,647.43					
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor		4,647.43					
		Aguirre Meza Leonel	Regidor		4,647.43					
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor		4,647.43					
		Rubio Marín Martín Rosario	Regidor		2,647.43					
		Total					\$1,279,452.98			

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción IV, 146, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 41, 42, 43, 46, 55, 71, 72 y 74 de la Ley del Seguro Social; 276, 473, 474, 475, 473 y 484 de la Ley Federal del Trabajo; 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 69, 71, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-56-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,279,452.98 (un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 98/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de Indemnización por Riesgo de Trabajo a los CC. Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en el certificado o constancia de incapacidad emitido por la Institución Pública del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable, lo cual se considera como sobresueldo u obvención.



AECF-MUN-0172021-2020-PR-56-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 57 Con Observación

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la subcuenta 5115-1-1540007 Ayuda Habitación de Confianza, las cuales se ejercieron con recursos públicos del Gasto Corriente, existe póliza de diario en la cual registran pagos por concepto de Ayuda Habitación en la cual anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que dicho concepto no se considera para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta por Salarios. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Nombre	Puesto	Periodo Revisado	Base Gravable Ayuda Habitación	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta BBVA Bancomer, S.A. Número 0111190636
Número	Fecha					
D000002	15/01/2020	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	15/01/2020
		González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Cuevas López Sandra Luz	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Trujillo García José Carlos	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Espinoza Salmorán Jesús Macrina	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Aguirre Meza Leonel	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		Morales Ramírez José Rafael	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
		González Flores Obdulía	Regidor	01/01/2020 al 15/01/2020	6,651.45	
Total					\$73,165.95	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracciones IV y V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;



2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PE-57-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de Ayuda Habitación, por importe de \$73,165.95 (setenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-57-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$49,188,986.62, del cual se fiscalizó un importe de \$33,715,508.12 que representa el 68.54%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,177,289.51	2,196,233.64	52.58
5122	Alimentos y Utensilios	1,273,426.11	250,189.23	19.65
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,261,159.20	902,072.91	71.53
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,828,834.49	9,553,184.66	88.22
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	12,061,086.64	8,465,434.62	70.19
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,967,124.98	2,933,601.72	98.87
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	983,462.68	983,462.68	100.00
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	15,636,603.01	8,431,328.66	53.92
Totales		\$49,188,986.62	\$33,715,508.12	68.54%



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$4,177,289.51, del cual se fiscalizó un importe de \$2,196,233.64, que representa el 52.58%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN” y los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento está cancelada con la leyenda de “FORTASEG” en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	3,419,519.51	1,438,463.64	42.07
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	57,536.00	57,536.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	129,873.60	129,873.60	100
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Publica a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2020.	570,360.40	570,360.40	100
Totales			\$4,177,289.51	\$2,196,233.64	52.58%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 58 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5121-2-216003 Renta de Letrinas, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario en donde registran pasivo con el proveedor Luis Ángel Ruiz Esquerro, por importe de \$46,400.00 por concepto de renta de sanitarios portátiles, para utilizarse en Carnaval Altata 2020, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrarse en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamientos. A continuación, se detalla:



Póliza		Documento Comprobatorio			Afectación Contable	Debiendo Registrarse en la Cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DD0000036	06/08/2020	886	19/03/2020	\$46,400.00	5121 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	5132 Servicios de Arrendamientos

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-58-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,273,426.11, del cual se fiscalizó un importe de \$250,189.23, que representa el 19.65%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de alimentos y utensilios; que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función está cancelada con la leyenda de



“operado FORTASEG”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	1,267,513.63	246,960.53	19.48
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2020.	5,912.48	3,228.70	54.61
Totales			\$1,273,426.11	\$250,189.23	19.65%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47 fracción VI de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2020 publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,261,159.20, del cual se fiscalizó un importe de \$902,072.91, que representa el 71.53%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del



gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 61 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio seleccionándose para su revisión un importe de \$10,828,834.49, del cual se fiscalizó un importe de \$9,553,184.66, que representa el 88.22%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la limpieza y desinfección de las oficinas y personal que labora en el municipio, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función está cancelada con la leyenda de “FORTASEG” y lo correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Gasto Corriente	3,386,535.13	2,585,603.70	76.35
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,297,575.36	5,206,120.96	98.27
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas	2,144,724.00	1,761,460.00	82.13



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2020.			
Totales			\$10,828,834.49	\$9,553,184.66	88.22%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracciones IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47 fracción VI de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2020 publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$12,061,086.64, del cual se fiscalizó un importe de \$8,465,434.62, que representa el 70.19%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "operado FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	9,401,286.01	6,360,558.77	67.66
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,659,800.63	2,104,875.85	79.14
Totales			\$12,061,086.64	\$8,465,434.62	70.19%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 53, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos de la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$2,967,124.98 del cual se fiscalizó un importe de \$2,933,601.72, que representa el 98.87% del total ejercido, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.	Gasto Corriente	270,522.86	236,999.60	87.61
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	557,058.68	557,058.68	100
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).	2,139,543.44	2,139,543.44	100
Totales			\$2,967,124.98	\$2,933,601.72	98.87%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47 fracción VI de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2020 publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020 .

5128 Materiales y Suministros para Seguridad

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5128 Materiales y Suministros para Seguridad, seleccionando para su revisión un importe de \$983,462.68, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad pública, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y evidencia justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 64 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5128-2-282001 Municiones y Bastimentos de Seguridad, la cual se ejerció con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se detectó que en póliza de diario DD0000141 del 02 de octubre de 2020, registran la afectación presupuestal a esta cuenta, por concepto de adquisición de material de guerra por importe de \$324,527.00, verificándose que está soportado con factura con folio número 7666753, de fecha 01 de octubre de 2020, emitida por Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe de \$1,386,281.96, por concepto de 200 cajas de entrega que se hace por concepto de pago de material de guerra, observándose que omiten documentación justificativa consistente en acta de entrega-recepción del material de guerra o documentación con la cual acredite la recepción de los materiales, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.



Este pasivo fue pagado mediante póliza de egreso número ES20000001 del 23 de septiembre de 2020, transferencia número 406885, por importe de \$1,386,281.96, cobrado el 23 de septiembre de 2020, según estado de cuenta bancario número 0114686020 “Fortaseg Federal” del banco BBVA Bancomer, S.A.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cláusula tercera inciso A del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020; 47 fracción fracciones I y XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-64-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$324,527.00 (trescientos veinticuatro mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por concepto de adquisición de material de guerra, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en acta de entrega-recepción del material de guerra o documentación con la cual acrediten la recepción de los materiales.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-64-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionándose para su revisión un importe de \$15,636,603.01, del cual se fiscalizó un importe de \$8,431,328.66, que representa el 53.92%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente.	14,212,559.31	7,868,722.84	55.36
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	1,424,043.70	562,605.82	39.51
Totales			\$15,636,603.01	\$8,431,328.66	53.92%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo de Armonización Contable.



3000 Servicios Generales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$86,744,263.02 del cual se fiscalizó un importe de \$55,930,464.98, que representa el 64.48%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	32,116,823.22	20,070,462.85	62.49
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	12,300,077.84	6,573,500.08	53.44
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,837,059.72	4,251,589.42	87.89
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	30,929,769.86	19,246,449.90	62.22
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	879,852.63	831,020.41	94.45
5138	Servicios Oficiales	632,759.84	298,840.88	47.23
5139	Otros Servicios Generales	5,047,919.91	4,658,601.44	92.29
Totales		\$86,744,263.02	\$55,930,464.98	64.48%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$32,116,823.22, y se fiscalizó un importe de \$20,070,462.85, que representa el 62.49%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	13,536,561.77	5,359,834.85	39.60
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF).	18,580,261.45	14,710,628.00	79.17
Totales			\$32,116,823.22	\$20,070,462.85	62.49%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para revisión un importe de \$12,300,077.84 del cual se fiscalizó un importe de \$6,573,500.08, que representa el 53.44%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	11,483,172.32	5,756,594.56	50.13
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).	816,905.52	816,905.52	100
Totales			\$12,300,077.84	\$6,573,500.08	53.44%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 67 Con Observación

Al revisar la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, subcuenta 5133-3-331001 Honorarios profesionales, ejercida con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por registro de rehabilitación y mejoramiento del nuevo palacio de Gobierno Municipal por diferentes conceptos, en donde anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes correspondientes al ejercicio 2020, observándose que realizaron registros contables incorrectos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios



debiendo registrarse a la cuenta 5135-351001 Servicios de Instalación Reparación, Mantenimiento y conservación. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo Registrarse en la Cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000361	24/11/2020	0337	24/11/2020	57,614.69	Finiquito a contrato de prestaciones de servicios AYO/DAJ/C177/2020 suministros y colocación de puertas y marcos de madera/ José Luis Payan Bernal.	5133-3-331001 Honorarios profesionales	5135-351001 Servicios de Instalación Reparación, Mantenimiento y conservación
DD0000358	24/11/2020	0338	24/11/2020	298,976.94	Finiquito contrato de prestaciones de servicios AYO/DAJ/C 177/20 20 suministro y rehabilitación de WC, Mingitorios, lavamanos en baño de hombre u mujeres a como la reparación en cuarto de bomberos/ José Luis Payan Bernal.		
DD0000407	23/11/2020	BQ-257	23/11/2020	174,798.00	Finiquito a contrato de prestaciones de servicios AYO/DAJ/C178/2020, el cual consiste en: muros de tabla roca y plafones acabados por ambas caras, incluye: material mano de obra, acarreo, desperdicios materiales, equipo y herramientas/ Oscar Augusto Mejía Castro.		
Total				\$531,389.63			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-67-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 68 Sin Observación

Al revisar la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, ejercida con recursos públicos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG), seleccionándose para su revisión un monto de \$816,905.52, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función está cancelada con la leyenda de “FORTASEG”, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 de la Ley de Austeridad y para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 47 fracción VI de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$4,837,059.72, del cual se fiscalizó un importe de \$4,251,589.42 representa el 87.89%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la



Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	3,048,706.22	2,478,503.43	81.30
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF).	1,788,353.50	1,773,085.99	99.15
Totales			\$4,837,059.72	\$4,251,589.42	87.89%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 69 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5134-3-45001 Seguros y Fianzas de Bienes, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF), se detectaron pólizas de diario y de egreso, en las cuales registraron seguros y fianzas de bienes, por concepto de seguros de vehículos con el proveedor Mapfre México, S.A., por importe de \$696,504.60, observándose que en algunos casos omiten proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, la evidencia justificativa del gasto consistente en las pólizas de seguros de los vehículos emitida por la compañía aseguradora donde se detalle los vehículos propiedad del Municipio y la orden de compra firmada por los responsables de las áreas solicitantes, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago			Omisión	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe		Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Bancario Número BVA BANCOMER SA
DD0000109	05/05/2020	52,855.05	FA720E26	02/06/2020	52,855.05	Seguro de Vehículos vence el 21 jun 2020/ Mapfre México S.A.	EP20000036 Transferencia 2096644	05/05/2020	54,365.98	05/05/2020 Cuenta. 00114336976 Participaciones Federales 2020	1-Evidencia justificativa consistente en la póliza de seguros de los vehículos
DD0000110	05/05/2020	79,191.23	44B5777	02/06/2020	79,191.23	Seguros de Vehículos vence el 21 jun 2020/ Mapfre México S.A.	EP20000032 Transferencia 2147080	05/05/2020	79,191.24	05/05/2020 Cuenta. 00114336976 Participaciones Federales 2020	1-Evidencia justificativa consistente en la póliza de seguros de los vehículos.



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago			Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Bancario Número BVA BANCOMER SA	Omisión
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe		
EF20000006	05/05/2020	165,916.62	2020667332	02/06/2020	165,916.62	Prima neta, Gastos de expedición/ Mapfre México S.A	EF20000006 Transferencia 2062929	05/05/2020	165,916.62	05/05/2020 Cuenta. 00114336917 FORTAMUN 2020.	1-Evidencia Justificativa consistente en la póliza de seguros de los vehículos. 2-orden de compra firmada por los responsables de las áreas solicitantes.
EF20000007	05/05/2020	111,525.75	2020382625	23/03/2020	111,525.75	Prima neta, Gastos de expedición/ Mapfre México S.A	EF20000007 Transferencia 2049762	05/05/2020	111,525.93	05/05/2020 Cuenta. 00114336917 FORTAMUN 2020.	1-Evidencia Justificativa consistente en la póliza de seguros de los vehículos. 2-Orden de compra firmada por los responsables de las áreas solicitantes.
EF20000008	05/05/2020	79,191.23	2020667331	02/06/2020	79,191.23	Prima neta, Gastos de expedición/ Mapfre México	EF20000008 Transferencia 2828752	05/02020	79,735.39	05/05/2020 Cuenta. 00114336917 FORTAMUN 2020	1-Evidencia Justificativa consistente en la póliza de seguros de los vehículos 2-Orden de compra firmada por los responsables de las áreas solicitantes.
DD0000335	25/11/2020	61,936.79	10723009	29/10/2020	61,936.79	Prima neta póliza de seguros de autos, Gastos de expedición póliza de seguro de autos/ Mapfre México S.A.	EC90000151 Transferencia 3089537	25/11/2020	61,936.82	25/11/2020 Cuenta. 00112603276 Cuenta Corriente 2019.	1-Evidencia Justificativa consistente en la póliza de seguros de los vehículos. 2-Orden de compra firmada por los responsables de las áreas solicitantes.
EP20000057	16/12/2020	145,887.93					EP20000057 Transferencia 4043754	16/12/2020	145,887.93	16/12/2020 Cuenta. 00114336976 Participaciones Federales 2020.	1-Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso. 2-Orden de compra firmada por los responsables de las áreas solicitantes. 3-Evidencia Justificativa, correspondiente al CFDI omitido.
Totales		\$696,504.60			\$550,616.67				\$698,559.91		



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-69-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$696,504.60 (seiscientos noventa y seis mil quinientos cuatro pesos 60/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por importe de \$339,871.00 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) y con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$356,633.60 (trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), por concepto de seguros de vehículos, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en algunos casos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, pólizas de seguros de los vehículos emitidas por la compañía aseguradora, órdenes de compra firmada por los responsables del área solicitante.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-69-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$30,929,769.86, del cual se fiscalizó un importe de \$19,246,449.90, que representa el 62.22%, verificándose que se haya ejercido de



acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente.	24,293,769.30	12,610,449.34	51.91
		Impuesto Predial Rústico	6,636,000.56	6,636,000.56	100
Totales			\$30,929,769.86	\$19,246,449.90	62.22%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 70 Sin Observación

Al analizar la cuenta 5135 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, el Municipio de Navolato Sinaloa, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, seleccionándose para su revisión un monto de \$24,293,769.30, del cual se fiscalizó un importe de \$12,610,449.34 que representa el 51.91%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 71 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5135-3-358002 Servicios de Recolección y Disposición Final de Basura, la cual se ejerció con recursos públicos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron pólizas en las que registran pasivos con ALTYA, S. A. de C. V., por concepto de recolección de basura para diversas comunidades del Municipio de Navolato, Sinaloa, por importe total de \$6,636,000.56, las cuales están soportadas con transferencias bancarias, recibos de servicios proporcionados en las diferentes comunidades y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que estos gastos no debieron cubrirse con recursos



del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en el medio rural por lo que son improcedentes, esto derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Referencia de Pago					
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de Póliza	Fecha	Núm. Cheque ó Transferencia	Importe	Banco/Número de cuenta bancaria	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
DD0000170	11/11/2020	835,221.75	A 1348	44156	835,221.75	ER20000006	11/11/2020	0003891035	835,221.75	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	11/11/2020
DD0000254	17/11/2020	835,221.75	A 1355	25/11/2020	835,221.75	ER20000011	17/12/2020	0044612035	835,221.75	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	17/12/2020
DD0000255	17/11/2020	112,778.33	A 153225	22/10/2020	112,778.33	ER20000008	23/11/2020	85427075	112,778.33	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	23/11/2020
DD0000259	17/11/2020	338,334.99	A 153229	22/10/2020	112,778.33	ER20000007	20/11/2020	0084310072	112,778.33	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	20/11/2020
			A 153231	22/10/2020	112,778.33	ER20000010	24/11/2020	0077932071	112,778.33	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	24/11/2020
			A 153455	04/11/2020	112,778.33	ER20000011	25/11/2020	0089415045	112,778.33	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	25/11/2020
DD0000332	25/11/2020	1,670,443.50	A 1352	22/10/2020	835,221.75	ER20000013	25/11/2020	0002776106	835,221.75	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	25/11/2020
			A 1350	21/11/2020	835,221.75	ER20000008	15/12/2020	0099056140	835,221.75	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	15/12/2020
DD0000373	27/11/2020	835,221.75	A 1361	19/11/2020	835,221.75	ER20000002	03/12/2020	0035539050	835,221.75	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	03/12/2020
DD0000397	30/11/2020	112,778.33	A 153227	22/10/2020	112,778.33	ER20000010	17/12/2020	0044612227	112,778.33	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	17/12/2020
DD0000300	14/12/2020	835,221.75	A 1366	26/12/2020	835,221.75	ER20000018	29/12/2020	0003697138	835,221.75	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	29/12/2020
DD0000338	15/12/2020	112,778.33	A 154462	30/11/2020	112,778.33	ER20000016	22/12/2020	0046641069	112,778.33	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	22/12/2020
DD0000496	31/12/2020	835,221.75	A 1375	17/12/2020	835,221.75	ER20000003	12/01/2021	0065208045	835,221.75	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	12/01/2021
DD0000523	31/12/2020	112,778.33	A 155714	28/12/2020	112,778.33	ER20000002	08/01/2021	0028476085	112,778.33	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 1143500405	08/01/2021
Totales		\$6,636,000.56			\$6,636,000.56				\$6,636,000.56		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 32, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egresos EC90000137 del 29 de junio de 2021, en la que registran transferencia bancaria de la cuenta corriente a la cuenta del Impuesto Predial Rústico, por importe de \$6,636,000.56, anexan transferencia bancaria del día 29 de junio de 2021 de la cuenta de retiro 0112603276 “Cuenta Corriente” a la cuenta de depósito 0114350405 “Impuesto Predial Rústico” por importe de \$6,636,000.56, ambas cuentas del banco BBVA Bancomer, S.A., así como estados de cuenta bancarios; por lo anterior, la observación se solventa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 72 Sin Observación

El municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionándose para su revisión un importe de \$879,852.63 del cual se fiscalizó un importe de \$831,020.41, que representa el 94.45%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 73 Sin Observación

El municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$632,759.84 del cual se fiscalizó un importe de \$298,840.88, que representa el 47.23%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionándose para su revisión un importe de \$5,047,919.91, del cual se fiscalizó un importe de \$4,658,601.44, que representa el 92.29%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	2,104,082.47	1,850,096.00	87.93
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF).	863,309.00	800,691.00	92.75
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM DF)	1,622,149.00	1,550,077.00	95.56
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).	458,379.44	457,737.44	99.86
Totales			\$5,047,919.91	\$4,658,601.44	92.29%



Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 74 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en las subcuentas 5139-3-398001 Impuesto Sobre Nómina, ejercidas con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario en las cuales se observa que están pagando Recargos y Actualizaciones por importe de \$28,126.00, por presentar en forma extemporánea las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina, generando con ellos recargos y las actualizaciones, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno del Impuesto Sobre Nómina. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio						Referencia de Pago						
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Recargos	Actualizaciones	Total	Número de Póliza	Fecha	Referencia	Importe	Tipo de Recurso		Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
													Gasto Corriente	FORTAMUN	
													Banco/Número de cuenta bancaria		
DE0000002	31/03/20	216,342.00	3301370	27/03/20	142,564.00	6,415.00	0.00	148,979.00	EP2 0000117	25/03/20	CH-72	148,979.00	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 114336976		01/04/20
			3301749	31/03/20	64,195.00	2,901.00	267.00	67,363.00	EF20000053	31/03/20	CH-02	67,363.00		BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 114336917	
DE0000002	30/04/20	224,583.00	3395636	03/07/20	141,957.00	12,776.00	0.00	154,733.00	EC9 0000025	10/07/20	0037564071	154,733.00	BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 114336976		10/07/20
			3395624	03/07/20	64,083.00	5,767.00	0.00	69,850.00	EF20000010	10/07/20	0037564095	69,850.00		BBVA, Bancomer, S. A. Cta. 114336917	
Totales		\$440,925.00				\$412,799.00	\$27,859.00	\$267.00	\$440,925.00				\$440,925.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 53 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-74-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$28,126.00 (veintiocho mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por importe de \$19,191.00 (diecinueve mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), y con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y



de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$8,935.00 (ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de recargos y actualizaciones por no haber presentado en tiempo y forma, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-74-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 75 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la cuenta 5139-3-396006 Reintegro Recursos no Ejercidos Años Anteriores, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,080,528.44, del cual se fiscalizó un importe de \$2,007,814.44, que representa el 96.50%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47 fracción fracciones I, VI y XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas



que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$7,085,805.94 y se fiscalizó un importe de \$5,405,478.33 que representa el 76.29%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	2,550,947.79	1,724,357.39	67.60
5242	Becas	1,667,800.00	1,583,200.00	94.93
5243	Ayudas a Instituciones	2,867,058.15	2,097,920.94	73.17
Totales		\$7,085,805.94	\$5,405,478.33	76.29%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,550,947.79 y se fiscalizó un importe de \$1,724,357.39, que representa el 67.60%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 76 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5241-4-441001 Ayudas Sociales a Personas y subcuenta 5241-4-441062 Ayudas en especie, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas por diferentes conceptos de apoyos otorgados, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones. A continuación, se detallan algunos:



Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD0000001	13/02/2020	18,000.00	NAV154	10/01/2020	2,100.00	Apoyo Curso de Pintura Textil Escuela Icatsin	5243 Ayudas Sociales a Instituciones
			NAV155	10/01/2020	2,000.00	Apoyo Curso de Maquillajes Escuela Icatsin	
			NAV156	14/01/2020	2,500.00	Apoyo Inscripciones curso de cortes y Peinado de cabello Escuela Icatsin	
			NAV157	14/01/2020	2,400.00	Apoyo Curso de Corte y Peinado	
			NAV158	14/01/2020	2,100.00	Apoyo Curso de Corte y Peinado	
			NAV159	14/01/2020	2,100.00	Apoyo Curso de Patronaje y Graduación	
			NAV160	14/01/2020	2,500.00	Apoyo Curso de cuidado de Manos y pies.	
NAV161	14/01/2020	2,300.00	Apoyo Curso de Patronaje y Graduación				
EC90000112	11/03/2020	50,000.00	A1129	21/02/2020	50,000.00	Donativo Económico a Hospital del Carmen	
DD0000274	10/12/2020	67,950.54	2134	01/09/2020	20,071.63	Apoyo Material de Concreto premezclado para la Escuela Primaria Guadalupe Victoria de las Trancas	
Totales		\$135,950.54			\$88,071.63		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-76-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 77 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5241-4-441062 Ayudas Sociales a Personas, -Apoyos en Especie, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detectaron



pólizas de diario por importe de \$29,322.48 por concepto de apoyos a Escuelas y Comunidades vulnerables y de bajo recurso económico del Municipio de Navolato, Sinaloa, anexan solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en documento firmado de recibido por las personas beneficiadas por importe de \$21,722.48, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto, se detallan las pólizas:

Póliza de Afectación Presupuestal			Documento Comprobatorio			Referencia de Pago				
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Póliza de Pago			Banco BBVA Bancomer S.A.	Fecha de Pago
						Número	Fecha	Importe		
DD0000023	26/02/2020	14,242.48	50	14/01/2020	9,929.60	EC90000076	12/02/2020	49,948.34	0112603276	12/02/2020
			66	05/02/2020	4,312.88					
DD0000029	05/04/2020	15,080.00	1214	06/01/2020	1,870.00	EC90000014	06/04/2020	76,851.00	0112603276	06/04/2020
			1352	13/03/2020	5,610.00					
Totales		\$29,322.48	\$21,722.48			\$126,799.34				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-77-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,722.48 (veintiún mil setecientos veintidós pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de apoyos a Escuelas y Comunidades vulnerables y de bajo recurso económico del Municipio de Navolato, Sinaloa, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en documento firmado de recibido por las personas beneficiadas.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-77-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5242 Becas

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5242 Becas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,667,800.00 y se fiscalizó un importe de \$1,583,200.00, que representa el 94.93%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas de becas a estudiantes de nivel primaria, secundaria, preparatoria y universidad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5242	Becas	Gasto Corriente	1,667,800.00	1,583,200.00	94.93
Totales			\$1,667,800.00	\$1,583,200.00	94.93%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 78 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5242-4-442014 Becas a Estudiantes, ejercida con recursos del Gasto Corriente; se detectó póliza de diario número DE0000025 de fecha 01 de Septiembre 2020 por importe de \$42,200.00 por concepto de cancelación de pasivo de Becas Escolares de Hijos de Sindicalizados y Discapacitados, correspondientes al ejercicio 2019, observándose que realizaron registro contable incorrecto en la cuenta 5242 Becas con cargo en rojo, debiendo registrarse en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, por corresponder a pasivos del ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-78-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,867,058.15 y se fiscalizó un importe de \$2,097,920.94, que representa el 73.17%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	Gasto Corriente	2,867,058.15	2,097,920.94	73.17
Totales			\$2,867,058.15	\$2,097,920.94	73.17%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 79 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5243-4-445011 Apoyos Sindicato, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas por pagos al Sindicato, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto ya que el pago no se transfiere directamente al Sindicato, sino que se pagan directamente las becas a los hijos del personal sindicalizado, conforme lo establecido en el contrato colectivo de trabajo, por lo que debió registrarse en la cuenta 5242 Becas, A continuación, se detallan algunos:

Póliza de Afectación			Concepto/Usó Destino	Se registró en la cuenta contable	Debiendo registrarse en la cuenta contable
Número	Fecha	Importe			
D0000001	15/02/2020	174,650.00	Pago becas hijos sindicalizados Febrero 2020	5243 Ayudas Sociales a Instituciones	5242 Becas
D0000009	15/04/2020	179,800.00	Pago becas hijos sindicalizados Abril 2020		
D0000001	15/08/2020	180,950.00	Pago becas hijos sindicalizados Agosto 2020		



Póliza de Afectación			Concepto/Usó Destino	Se registró en la cuenta contable	Debiendo registrarse en la cuenta contable
Número	Fecha	Importe			
D0000001	15/11/2020	169,800.00	Pago becas hijos sindicalizados Noviembre 2020		
D0000008	16/12/2020	176,850.00	Pago becas hijos sindicalizados Diciembre 2020		
Total		\$882,050.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-79-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$18,557,600.68, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente.	107,366.12	107,366.12	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	75,179.60	75,179.60	100
		Totales Mobiliario y Equipo de Administración	182,545.72	182,545.72	100
1244	Vehículos y Equipo de transporte	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su Caso, a las Entidades federativas	5,930,000.00	5,930,000.00	100
		Total Vehículos y Equipo de transporte	5,930,000.00	5,930,000.00	100
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su Caso, a las Entidades federativas	1,061,754.96	1,061,754.96	100
		Total Equipo de Defensa y Seguridad	1,061,754.96	1,061,754.96	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Impuesto predial Rústico	11,383,300.00	11,383,300.00	100
		Total Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11,383,300.00	11,383,300.00	100
Totales			\$18,557,600.68	\$18,557,600.68	100%

Del análisis a las cuentas detalladas con anterioridad, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 80 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$17,495,845.72, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración.	Gasto Corriente.	107,366.12	107,366.12	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	75,179.60	75,179.60	100
		Total Cuenta	\$182,545.72	\$182,545.72	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte.	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su Caso, a las Entidades federativas	5,930,000.00	5,930,000.00	100
		Total Cuenta	\$5,930,000.00	\$5,930,000.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.	Impuesto predial Rústico	11,383,300.00	11,383,300.00	100
		Total Cuenta	\$11,383,300.00	\$11,383,300.00	100
Totales			\$17,495,845.72	\$17,495,845.72	100%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 4, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); y 13 fracción I incisos D y E y 47 fracciones I y VI de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

Resultado Núm. 81 Con Observación

Al revisar la subcuenta 1245-1-551009 Equipo de Defensa y Seguridad, la cual se ejerció con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se detectó que en póliza de diario DD0000141 del 02 de octubre de 2020, registran la afectación presupuestal a esta cuenta, por concepto de adquisición de material de guerra consistente en 19 Pistolas calibre 9x19mm marca Glock y 19 Fusiles de Asalto Semi Automático Calibre 5.56x45MM Nato marca IWI por importe de \$1,061,754.96, verificándose que está soportado con factura con folio número 7666753, de fecha 01 de octubre de 2020, emitida por Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe de \$1,386,281.96, observándose que omiten documentación justificativa consistente en acta de entrega-recepción del material de guerra o documentación con la cual acredite la recepción de los materiales, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante póliza de egreso número ES20000001 del 23 de septiembre de 2020, transferencia número 406885, por importe de \$1,386,281.96, cobrado el 23 de septiembre de 2020, según estado de cuenta bancario número 0114686020 "Fortaseg Federal" del banco BBVA Bancomer, S.A.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 06 de octubre de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cláusula tercera inciso A del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020; 47 fracción fracciones I y XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-81-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,061,754.96 (un millón sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por concepto de adquisición de material de guerra, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en acta de entrega-recepción del material de guerra o documentación con la cual acrediten la recepción de los materiales.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-81-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e



intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,631,709.99	5,631,709.99	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	1,789,406.60	1,789,406.60	100
Totales		\$7,421,116.59	\$7,421,116.59	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$5,631,709.99, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 82 Con Observación

Al analizar la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna a la fecha 31 de diciembre de 2020, se observa que presenta un saldo contrario a su naturaleza por importe de \$(1,488,629.57), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad; además, se observa que la subcuenta 2131-1-000002-000912-000002-Amortización Crédito Núm. 6779 Banobras (28/junio/2007 al 28/Abril/2027) presenta un saldo de \$73,801.43, esto derivado de registros por amortizaciones en el mes de noviembre de 2020 por importe en exceso de \$(8,539.64) y por la omisión del registro del mes de diciembre de 2020 correspondiente a la Amortización de Capital por importe de \$82,341.07, a continuación se detalla:

Póliza			Documento Banco Banobras S.A.			Diferencia	Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe		
IA0000111	30/11/2020	90,208.54	Fa78d43e20c7	30/11/2020	81,668.90	(8,539.64)	Registro Amortización capital cta.6779 Noviembre
IA0000069	31/12/2020	82,341.07	C088087e7a98	28/12/2020	82,341.07	82,341.07	Documento comprobatorio del crédito correspondiente al mes de diciembre 2020
Totales		\$172,549.61			\$164,009.97	\$73,801.43	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de ingresos IA0000111 de fecha 30 de noviembre y IA0000069 de fecha 31 de diciembre ambas de 2020; así como auxiliar 2131-1-000002-000912-000002 Amortización Crédito Núm. 6779 Banobras (28/junio/2007 al 28/Abril/2027) de enero a octubre 2021, póliza de diario DRE000003 de fecha 08 de octubre de 2021, en la que registran la Amortización de Capital por importe de \$82,341.07 correspondiente al mes de diciembre de 2020, solventando parcialmente la observación respecto al registro del mes de diciembre de 2020 por importe de \$82,341.07; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que omiten enviar póliza de corrección de la amortización de capital correspondiente al mes de noviembre de 2020 por importe de \$8,539.64 y póliza de corrección de la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna respecto al saldo contrario a su naturaleza por importe de \$(1,488,629.57); por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-82-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 2131-1-000002-000912-000003-Amortización crédito número 10551 Banobras (16/julio/2012 al 16/mayo/2022), de la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna a la fecha 31 de diciembre de 2020, se detecta que registran pago adelantado por \$1,562,431.00 en la subcuenta 2131-1-000002-000912-000003-Amortización crédito número 10551 Banobras (16/julio/2012 al 16/mayo/2022), según póliza de registro DD0000564 del 31 de diciembre de 2020, observándose que omiten el registro de la porción de la deuda pública pagada anticipadamente de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo a la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, a continuación se detallan:



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha cobro s/edo. cta. 0114336917 BBVA Bancomer, S.A. FORTAMUN 2020
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe		
DD0000564	31/12/2020	\$390,607.75	871360	31/12/2020	\$390,607.75	Pago por adelantado a Banobras, S.A. crédito 10551 con referencia 0001055146 Fortamun	31/12/2020
		1,171,823.25	871360	31/12/2020	1,171,823.25	Pago por adelantado a Banobras, S.A. crédito 10551 con referencia 0001055146 Fortamun	31/12/2020
Totales		\$1,562,431.00			\$1,562,431.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza DO0000001 del 02 de enero de 2021, en donde traspasan la Deuda con Banobras, S.N.C. correspondientes a los créditos número 6779 y 10551 de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo a la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna; por lo anterior, la observación se solventa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, por un importe de \$1,789,406.60, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivado del crédito contratado a plazo con la institución, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia. A continuación, se detalla:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5411-9-911002	Amortización del crédito número 6779	51,419.73	51,419.73	100
5411-9-921002	Intereses del crédito número 6779	729,223.96	729,223.96	100
5411-9-921003	Intereses crédito número 10551	1,008,762.91	1,008,762.91	100
Totales		\$1,789,406.60	\$1,789,406.60	100%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 84 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5411-9-921002 Intereses del crédito 6779 según Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) a la fecha 31 de diciembre de 2020 se registró contablemente un importe de \$729,223.96, del cual justifican mediante documentación comprobatoria estados de cuenta bancario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) un importe de \$628,998.01, omitiendo documentación comprobatoria consistente en los estados de cuenta bancario de dicho banco por importe de \$100,225.95, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto, a continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio Edos. de cuenta banco			Concepto/Proveedor	Cobrado s/Estado de Cta. del Banco BBVA Bancomer, S.A.
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe		
IA0000073	31/01/2020	\$71,012.05	bffldldc	28/01/2020	71,374.90	Liquidación intereses enero 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	31/01/2020 Cta.0114336976
EF20000013	07/02/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Enero 2020	07/02/2020 Cta.0114336917
IA0000022	29/02/2020	74,764.98	89d9d8ca	28/02/2020	68,878.63	Liquidación intereses febrero 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	27/02/2020 Cta.0114336976
EF20000027	17/07/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Febrero 2020	17/07/2020 Cta.0114336917
IA0000137	31/03/2020	85,573.75	7d870823	30/03/2020	59,826.19	Liquidación intereses marzo 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	31/03/2020 Cta.0114336976
EF20000026	17/07/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Marzo 2020	17/07/2020 Cta.0114336917
IA0000064	30/04/2020	63,309.03	edd12c53	28/04/2020	57,515.68	Liquidación intereses abril 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	30/04/2020 Cta.0114336976
EF20000025	17/07/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Abril 2020	17/07/2020 Cta.0114336917
IA0000073	31/05/2020	61,125.88	7498074c	28/05/2020	56,601.35	Liquidación intereses mayo 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	29/05/2020 Cta.0114336976
EF20000024	17/07/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Mayo 2020	17/07/2020 Cta.0114336917



Póliza			Documento Comprobatorio Edos. de cuenta banco			Concepto/Proveedor	Cobrado s/Estado de Cta. del Banco BBVA Bancomer, S.A.
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe		
IA0000109	30/06/2020	60,211.55	3db90ee6	29/06/2020	49,803.71	Liquidación intereses junio 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	30/06/2020 Cta.0114336976
EF2000023	17/07/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Junio 2020	17/07/2020 Cta.0114336917
IA0000168	31/07/2020	53,413.91	150251a7	28/07/2020	49,579.33	Liquidación intereses julio 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	31/07/2020 Cta.0114336976
EF2000009	04/09/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Julio 2020	04/09/2020 Cta.0114336917
IA0000131	31/08/2020	53,189.53	130aec31	28/08/2020	45,793.02	Liquidación intereses agosto 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	31/08/2020 Cta.0114336976
EF2000015	08/09/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Agosto 2020	08/09/2020 Cta.0114336917
IA0000128	30/09/2020	80,324.56	7a4a35a7	28/09/2020	43,567.56	Liquidación intereses septiembre 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	30/09/2020 Cta.0114336976
EF2000013	08/10/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Septiembre 2020	08/10/2020 Cta.0114336917
IA0000155	30/10/2020	47,177.76	8ef33328	28/10/2020	45,816.75	Liquidación intereses octubre 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	30/10/2020 Cta.0114336976
EF2000029	17/11/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Octubre 2020	17/11/2020 Cta.0114336917
IA0000111	30/11/2020	37,387.31	1cb08363	30/11/2020	38,250.81	Liquidación intereses noviembre 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	30/11/2020 Cta.0114336976
EF2000010	04/12/2020					Traspaso a la cuenta de Participaciones crédito 6779 Noviembre 2020	04/12/2020 Cta.0114336917
IA0000069	31/12/2020	41,733.65	dc02d7d7	28/12/2020	41,990.08	Liquidación intereses diciembre 2020 crédito 6779 participaciones recibidas	31/12/2020 Cta.0114336976
Totales		\$729,223.96			\$628,998.01		

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-84-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$100,225.95 (cien mil doscientos veinticinco pesos 95/100 M.N.), atendiendo a que del



resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de intereses bancarios, sin contar con la documentación comprobatoria consistente en los estados de cuenta bancarios del crédito 6779 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).

AECF-MUN-0172021-2020-PR-84-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

11000 Proceso de Compras

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como del Gasto Corriente.

Resultado Núm. 85 Sin Observación

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Gasto Corriente se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicios contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y en su caso los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 8, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Navolato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 86 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Navolato, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, se detectó que en póliza de diario DD0000477 de fecha 30 de diciembre de 2020, registran compra de papelería y artículos de oficina, por un importe de \$57,536.00, constatando que se encuentran soportadas con solicitud de orden de pago, contrarecibo número 2712, orden de compra, solicitud de material, tres cotizaciones y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, folio FE-6116 de fecha 29 de diciembre de 2020, por una cantidad de \$57,536.00, del proveedor Luis Gilberto Urías Valenzuela; sin embargo, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se encuentra cancelado con fecha 25 de enero de 2021, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esto derivado de una incorrecta administración en el pago con documentación comprobatoria vigente, se pagó con póliza de egreso EI20000030 de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante



transferencia bancaria con folio de firma 0059610021 y folio único I323202012301538430059610028 de la cuenta bancaria número 0114336771 del Banco BBVA Bancomer, S.A, cobrada el día 30 de diciembre de 2020, según estado de cuenta bancario.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-86-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$57,536.00 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de compra de papelería y artículos de oficina, la cual está soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet que se encuentra cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

AECF-MUN-0172021-2020-PR-86-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 87 Sin Observación

Se revisó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el



Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, se nos informa mediante oficio sin número de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por el C. L.C.P. Luis Alberto Laura Valdés, en su carácter de Encargado de Despacho de Tesorería, que no se celebró Convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 88 Sin Observación

Se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen y que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y lo estipulado en el Numeral 2.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 89 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 90 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local, y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no contrató una nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 92 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas al Presupuesto de Egresos con recursos del Fondo de



Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 85 fracción II, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Se verificó que los bienes adquiridos o servicios contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se entregaran en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020

Al fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se obtuvo lo siguiente:

Transferencia de Recursos

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Se constató, a través del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG y el Acta de Cierre del FORTASEG 2020, que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no accedió a recursos de la bolsa concursable, por lo que resulta sin aplicación el procedimiento de verificar que se haya acreditado el cumplimiento de las metas establecidas y haber comprometido al menos el 70% de los recursos de la primera ministración y el 70% de la coparticipación, **obteniendo resultado sin observación.**

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa realizó el acta de cierre con firmas autógrafas de los representantes del Municipio, correspondiente a los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que se hayan comprometido o devengado pero no pagado al 31 de diciembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 47 fracción XVII de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020;

cláusula tercera inciso I del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Registro e Información Financiera

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Se verificó la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, los que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que el Municipio de Navolato, Sinaloa, registró los recursos en su presupuesto y los incluyó en la presentación de su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera inciso E del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Destino y Ejercicio de los Recursos

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Navolato, Sinaloa, destinó los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a los

conceptos de gasto, los rubros y las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Se comprobó que las adecuaciones realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se aplicaron a los conceptos autorizados conforme los criterios aplicables para su autorización, según resoluciones emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, notificada en oficios, donde aprueban la solicitud de ampliación de metas para distintos conceptos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36 y 37 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

Resultado Núm. 100 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, destinó los recursos de coparticipación al Programa Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica y Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 inciso B y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en

materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 101 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, destinó recursos al Programa con Prioridad Nacional denominado “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública”, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción I, inciso a) y 38 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, destinó recursos al Programa con Prioridad Nacional denominado “Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, en materia de evaluación de control de confianza y profesionalización de las instituciones de seguridad pública, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 inciso A fracción I y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, destinó recursos en materia de equipamiento personal e Infraestructura, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 inciso A fracción I y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 104 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no destinó recursos al Programa con Prioridad Nacional denominado “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal, **obteniendo resultado sin observación.**

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, destinó recursos al Programa con Prioridad Nacional denominado “Sistema Nacional de Información”, en materia de Red Nacional de Radiocomunicación, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 inciso A fracción III y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 106 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no destinó recursos en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas”, **obteniendo resultado sin observación.**

Resultado Núm. 107 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, los rendimientos financieros del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, se utilizaron para alcanzar y/o ampliar las metas, programas y acciones previstas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 y 34 penúltimo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en



materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2019, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio seguimiento al amparo de la auditoría número 017/2021 del ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Impuesto Predial Rústico	53,844.89	53,844.89	100
Totales			\$53,844.89	\$53,844.89	100%

Del análisis a la cuenta a la que se le dio seguimiento, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 108 Con Observación

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 46 del informe de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, mediante el cual se determinó lo siguiente: En la partida de Refacciones en Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, en la que se detectaron gastos por diferentes servicios y reparaciones para maquinarias del Municipio, por importe global de \$214,561.17, observándose que estos gastos no debieron cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, debiendo ser con los recursos del gasto corriente, verificándose que al 31 de diciembre de 2020, continúa pendiente de pago un importe de \$53,844.89. A continuación, se detallan:



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Importe Registrado en 5129-2-296001	Número	Fecha	Importe		Póliza, Fecha y Cheque	Cobro S/Edo. Cta. 0564981771 Predial Rústico de Banorte, S.A.
Ddr0000002	02/07/2016	\$28,300.00	64530	02/07/2016	4,500.00	Registran compra de juegos de bujes para pistón para compactador cb-18 marca internacional 2012, de la Sindicatura La Palma.	ET0000009 09/08/2016 7757	11/08/2016
			64552	02/07/2016	18,500.00	Volante de clutch para compactador cb-18 marca internacional 2012, De La Sindicatura La Palma.		
			64557	02/07/2016	5,300.00	Mangueras de alta presión para compactador Cb-06 Marca Mercedes Ven 2008, De La Sindicatura La Palma. Gallardo Refacciones y Ferrreteria, S.A. De C.V.		
Ddr0000005	12/07/2016	28,199.60	Ra00089503	12/07/2016	14,099.80	Registran Compra de embrague b class m2 para compactador cb-11 marca Freightliner 2009, De Sataya.	ET0000007 05/08/2016 7755	09/08/2016
			Ra00089504	12/07/2016	14,099.80	Embrague B Class M2 Para Compactador Cb-12 Marca Freightliner 2009, de San Pedro. Camiones Vence, S.A. De C.V.		
Ddr0000003	06/08/2016	30,600.00	66022	06/08/2016	6,500.00	Registran compra de muelles para compactador No.19 Marca Internacional 2012, de La Sindicatura de Altata.	ET0000002 01/09/2016 7766	07/09/2016
			66023	06/08/2016	9,350.00	Motobomba 3" 6.5hp para Pipa No.7 Marca Internacional 1988, de la Sindicatura Sataya.		
			66024	06/08/2016	9,350.00	Motobomba 3" 6.5hp para Pipa Famsa Pi-27 Marca Internacional 1988, de la Sindicatura Juan Aldama.		
			66032	06/08/2016	5,400.00	Horquilla inferior y juego de resortes para pipa desazolve No.06 Marca Dina 1994, de la Sindicatura La Palma. Gallardo Refacciones y Ferrreteria, S.A. de C.V.		
Ddr0000004	01/11/2016	19,227.56	70081	01/11/2016	18,324.00	Registran compra de soportes delanteros para motor, tacones de muelle Y Rotochambers doble, para compactador #19 Altata Marca International 2012, de servicios públicos.	ET0000020 21/12/2016 7827	27/12/2016
			70080	01/11/2016	903.56	Tornillos, silicones, tacones cabina y mangueras poliflor para compactador Cb-10 Juan Aldama Marca Internacional 2003, De Aseo Y Limpia.		



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Importe Registrado en 5129-2-296001	Número	Fecha	Importe		Póliza, Fecha y Cheque	Cobro S/Edo. Cta. 0564981771 Predial Rústico de Banorte, S.A.
						Gallardo Refacciones Y Ferretera, S.A. de C.V.		
Ddr0000006	11/11/2016	18,087.31	334061	11/11/2016	15,254.00	Registran Compra de Carcaza Kit Filtro Combustible Maxxf para Compactador Cb-09 Villa Juárez Marca Internacional 2011, de Aseo y Limpia.	No se pagó en el periodo auditado	
			334062	11/11/2016	2,833.31	Válvula Purga Secador Ad-9 para Compactador Cb-06 La Palma Marca Mercedes Ven 2008, de Aseo y Limpia. Camionera del Pacífico, S.A. De C.V.		
Ddr0000017	28/11/2016	14,848.00	7260	28/11/2016	14,848.00	Registran compra de Bomba Hidráulica PI-27 para Compactador Cb-18 Sind. La Palma Marca Internacional 2012, de Servicios Públicos. López Castro Silvia	No se pagó en el periodo auditado	
Ddr0000018	20/11/2016	18,000.00	71149	23/11/2016	18,000.00	Registran compra de Kit de Clutch para Camión Compactador Cb-13 Sind. Villa Benito Juárez. Marca Internacional 2011, de Servicios Públicos. Gallardo Refacciones y Ferretera, S.A. De C.V.	ET0000020 21/12/2016 7827	27/12/2016
Et0000022	30/11/2016	18,301.81	337985	30/11/2016	18,301.81	Registran compra de Enfriador Aceite, Completo Motor 1313p/Compactador Internacional Mod. 2011, Sindicatura Villa Benito Juárez. Camionera Del Pacífico, S.A. De C.V.	ET0000022 Ch7810	01/12/2016
Ddr0000001	15/12/2016	23,200.00	4451	15/12/2016	23,200.00	Registran Compra De Transmisión Fuller De 6 Vel. Para Compactador Cb-06 Sind. La Palma Marca Mercedes Vence 2008, De Aseo Y Limpia. Quiñonez Sandoval Julio César	No se pagó en el periodo auditado	
Ddr0000008	30/12/2016	15,796.89	Ra00097648	20/12/2016	15,796.89	Registran Compra de Embrague B Class M2 Y Balero Piloto 904/906 G-85 para compactador Cb-069 de La Palma Camión Mercedes Benz, de Aseo Y Limpia. Camiones Vence, S.A. de C.V.	No se pagó en el periodo auditado	
Totales		\$214,561.17			\$214,561.17			

Nota: Cabe mencionar que estos bienes se encuentran asignados en las sindicaturas.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 40 y 43 fracciones I, X y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que en el ejercicio auditado no se han pagado al proveedor los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por importe de \$71,932.20.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2017

En el resultado número 97 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 se determinó el seguimiento para la próxima auditoría a realizarse en virtud de que omiten documentación justificativa por importe de \$71,932.20 de los gastos que se encuentran registradas con afectación presupuestal al Impuesto Predial Rústico.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2018

En el resultado número 213 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2018, se realizó seguimiento a esta observación, obteniendo copia de los auxiliares de mayor de los meses de enero a diciembre de 2018, comprobando que durante el ejercicio fiscal 2018, no se ha cubierto el importe observado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019

En el resultado número 177 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2019, se realizó el seguimiento a esta observación, obteniendo documentación justificativa, comprobándose que estos gastos se cubrieron con recursos del Gasto Corriente solventando parcialmente el importe observado por importe de \$18,087.31, quedando pendiente de justificar y pagar un importe de \$53,844.89.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se obtuvieron copia de los auxiliares de mayor del ejercicio fiscal 2020 de los proveedores 2112-1-000010-000909-000146 LOCS670203CNA López Castro Silvia, 2112-1-000010-000909-000074 QUSJ701012TVS Quiñonez Sandoval Julio César y 2112-1-1-000010-000909-000137 Camiones Vence, S.A. de C.V., comprobándose que



el importe de \$53,844.89 no fue pagado en el ejercicio fiscal auditado; por lo anterior, la observación persiste.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$53,844.89, en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$42,056,377.66 y se fiscalizó un importe de \$27,708,810.70, que representa aproximadamente el 65.88%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	20,817,745.38	11,869,488.17	57.02
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	21,238,632.28	15,839,322.53	74.58
Totales	\$42,056,377.66	\$27,708,810.70	65.88%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 109 Con Observación

Se evaluó el cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Navolato, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Procedimientos y Actividades de Auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Navolato, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social y económico, que tiene establecido el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
2. Se cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.



Programación

Debilidades:

1. No se cuenta con un Programa Anual de Obra Pública 2020 debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
2. El Programa de Obra Anual 2020 (entregado), no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas.
3. El Programa de Obra Anual 2020 (entregado), no indica el origen del recurso y la estructura financiera que contenga el monto para la realización de las obras incluidas en el mismo.
4. El Programa Anual de Obra pública 2020, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Elabora los presupuestos de cada una de las obras a efecto de gestionar los recursos necesarios para su ejecución.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Cuenta con el Comité de Obras Públicas debidamente integrado, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. El Comité de Obras Públicas, realizó sesiones ordinarias en el ejercicio fiscal 2020.

Debilidades:

1. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. Cuenta con un encargado del área de licitaciones, el cual se apoya en las áreas de proyectos y costos, y es supervisado por el Departamento de Evaluación Técnica.
2. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra cuenta con una experiencia de 21 años.
3. Para el otorgamiento de los contratos de obras mediante el procedimiento de licitación pública, realiza la publicación de las bases, convocatorias y actas del proceso que utiliza en Compra Net-Sinaloa y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el caso de recurso Estatal y Municipal.



Debilidades:

1. No cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. No asegura que la documentación e información que se genera por motivo de las contrataciones realizadas, se encuentren debidamente integradas en los expedientes unitarios de las obras.

Ejecución

Fortalezas:

1. Cuenta con mecanismos de control para garantizar que el anticipo otorgado al contratista sea amortizado en su totalidad en las estimaciones que se generen durante el desarrollo de la misma.

Debilidades:

1. No asegura que la documentación e información que se genera por motivo de la ejecución de las Obras Públicas, se encuentren debidamente integradas en los expedientes unitarios de las obras.
2. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
3. No se cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con mala calidad.
4. No se garantiza que las obras públicas iniciadas, se concluyan y operen convenientemente.
5. No se garantiza que se dé cumplimiento al programa de obra aprobado y a la aplicación de penas convencionales en las obras que presentan atraso en su ejecución.
6. No se garantiza que se realicen las pruebas de laboratorio correspondientes.
7. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen trabajos con especificaciones de construcción que no cumplen con lo señalado en los proyectos y presupuestos correspondientes.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0172021-2020-RE-109-02 Recomendación

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



Eficacia

Resultado Núm. 110 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Impuesto Predial Rústico

Mediante Actas de Sesión de Cabildo número 52/20, 67/20, 68/20, 76/20 y 78/20, celebradas en fecha 08 de febrero de 2020, 30 de septiembre de 2020, 15 de octubre de 2020, 11 de diciembre de 2020 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, se aprobó la inversión de obra pública de los recursos del Impuesto Predial Rústico del ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$22,156,539.37 para la realización de 38 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$20,817,745.38, para la realización de 38 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido por el Municipio de Navolato, Sinaloa	Número de Obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$22,156,539.37	\$20,817,745.38	38

Lo anterior arroja los siguientes indicadores:

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Impuesto Predial Rústico			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2020.	Numerador	\$20,817,745.38	38
Monto presupuestado del Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2020.	Denominador	22,156,539.37	38
	Indicador	93.96%	100%

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta Sesión Ordinaria número SDS/001/2020 del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, de fecha 11 de junio de 2020, así como sus modificaciones realizadas a través de las Actas número SDS/002/2020 y SDS/003/2020, celebradas en fecha 10 de agosto y 23 de noviembre de 2020, respectivamente, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Navolato,



Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$44,488,327.00, para la realización de 33 obras y 227 acciones de vivienda; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Navolato, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$21,238,632.28, para la realización de 22 obras y 227 acciones; además, se constató que transfirió un importe de \$19,281,947.77 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, para la realización de 11 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras y Acciones registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$44,488,327.00	\$40,520,580.05	260

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020	Pesos		Obras y Acciones
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Numerador	\$40,520,580.05	260
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Denominador	44,488,327.00	260
	Indicador	91.08%	100%

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para obra pública del ejercicio fiscal 2020, en relación a los recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que ejerció un importe menor al presupuestado para ambos recursos evaluados.

AECF-MUN-0172021-2020-RE-110-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con el monto presupuestado para obra pública.

Asignación de Contratos de Obras Públicas

Resultado Núm. 111 Con Observación

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Navolato, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los resultados siguientes:



Adjudicación directa

El 93.06% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 18.40% del total de los contratistas inscritos en el Padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	67
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	72
	Indicador (%)	93.06%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	23
Total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.	Denominador	125
	Indicador (%)	18.40%

A continuación, se detallan los 23 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 67 contratos de obra pública, observándose que el 53.73% de las mismas se les asignó a 6 contratistas.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	C. FELIPE EMIGDIO OLIVAS LEYVA.	8	11.94
2	C. CARLOS SANTIESTEBAN ESCALANTE.	7	10.45
3	C. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MENDOZA.	6	8.96
4	CONSTRUVENTAS DE EQUIPO MENOR CONEX, S.C. DE R.L. DE C.V.	5	7.46
5	C. EDUARDO SANTIESTEBAN ESCALANTE.	5	7.46
6	C. JESÚS MIGUEL ZAMACONA CASTRO.	5	7.46
7	C. SUSANO ADALBERTO CASTRO CASTRO.	4	5.97
8	C. ANAHEIM DEL REFUGIO ANGULO GUERRA.	4	5.97
9	C. OSCAR AUGUSTO MEJÍA CASTRO.	3	4.48
10	C. GUALBERTO VERDUGO LÓPEZ.	3	4.48
11	C. MIGUEL ÁNGEL CORRALES VILLASEÑOR.	2	2.99
12	C. JUAN FERNANDO RODELO COVARRUBIAS.	2	2.99
13	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	2	2.99
14	C. JOEL FÉLIX ROCHA.	2	2.99
15	URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.	1	1.49
16	C. VICENTE NOEL RODRÍGUEZ VILLAREAL.	1	1.49
17	C. OSCAR MANUEL ROJAS ESTRADA.	1	1.49
18	C. MIGUEL DÍAZ CAMPOS.	1	1.49
19	C. JOSÉ MANUEL LEYVA MONJARDÍN.	1	1.49
20	C. JOSÉ LUIS PAYAN BERNAL.	1	1.49
21	ELÉCTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.	1	1.49
22	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y URBANAS MIRA, S.A. DE C.V.	1	1.49
23	C. DIANA ITZEL SAUCEDA BELTRÁN.	1	1.49
		67	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 6.94% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 3.20% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	72
	Indicador (%)	6.94%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	4
Total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.	Denominador	125
	Indicador (%)	3.20%

A continuación, se detallan los 4 contratistas a los que se les adjudicaron las 5 obras por invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	C. CARLOS SANTIESTEBAN ESCALANTE.	2	40.00
2	C. EDUARDO SANTIESTEBAN ESCALANTE.	1	20.00
3	C. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MENDOZA.	1	20.00
4	CONSTRUVENTAS DE EQUIPO MENOR CONEX, S.C. DE R.L. DE C.V.	1	20.00
		5	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación Pública

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 no realizó contrataciones de obras públicas mediante el procedimiento de licitación pública.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 93.06% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas y solamente el 6.94% se contrató mediante invitación a cuando menos tres personas, no realizando contrataciones bajo el procedimiento de licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Navolato, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.



AECF-MUN-0172021-2020-RE-111-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un importe de \$20,817,745.38, del cual se fiscalizó un importe de \$11,869,488.17, que representa el 57.02%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	AYUNAV/TDCO/2020 DE fecha 13 de julio de 2020 y AYUNAV/TDCO/2020, de fecha 26 de agosto de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTONAV-INVRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20	C. Carlos Santiesteban Escalante.	Construcción de terracerías para pavimentación de carretera de acceso a la comunidad de El Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.	3,491,188.25	3,486,894.95	3,486,894.67
2	AYUNAV/TDCO/2020, de fecha 10 de julio de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESGRANJASELMO LINO-032/2020	C. Anaheim Del Refugio Angulo Guerra.	Revestimiento de camino de El Molino a granjas acuícolas, Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa.	951,736.51	947,777.29	946,208.96



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
3	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 10 de julio de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-CAMINOBATAOTO-033/2020	C. Gualberto Verdugo López.	Revestimiento de la comunidad de Bataoto a dren principal Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa.	859,862.64	857,770.70	857,770.55
4	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 28 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020	Construventas de equipo menor CONEX, S.C. de R.L. de C.V.	Construcción de barda perimetral en campo de fútbol de la localidad de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	870,299.98	867,930.57	834,594.50
5	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 05 de junio de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020	C. Arq. Joel Félix Rocha.	Revestimiento de calles en Villa Juárez, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.	815,116.86	811,436.47	811,435.52
6	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 03 de junio de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTSATAYA-015/2020	C. Gualberto Verdugo López.	Revestimiento de calles en la comunidad de El Potrero, Sind. de Sataya, Navolato, Sinaloa.	787,228.32	785,323.36	785,323.36
7	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 03 de junio de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-JUANALDAMA-016/2020	C. Ing. Susano Adalberto Castro Castro.	Revestimiento de calles en Juan Aldama, Sindicatura de Juan Aldama, Navolato, Sinaloa.	771,418.56	769,045.20	769,040.80
8	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 05 de junio de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POCHOTES-018/2020	Construventas de Equipo Menor CONEX, S.C. de R.L. de C.V.	Revestimiento de calles en la comunidad de Los Pochotes, Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	734,330.17	732,198.67	732,192.89
9	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 28 de agosto de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020	C. Susano Adalberto Castro Castro.	Revestimiento de calles en la comunidad de La Bandera, Sind. de Bachimeto, Municipio de	701,228.58	698,843.16	698,836.70



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Navolato, Sinaloa.			
10	AYUNAV/TDC0247/2020, de fecha 21 de octubre de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-6PARADACAMIONES-052/2020	C. Carlos Santiesteban Escalante.	Construcción de 6 paradas de autobuses ubicadas: 3 en Juan Aldama, 1 en El Tecamate y 2 en San Blas, Municipio de Navolato, Sinaloa.	672,686.09	670,423.25	668,775.26
11	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 12 de febrero de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTRERO-008/2020	C. Carlos Santiesteban Escalante.	Revestimiento de calles en la comunidad de El Potrero (ruta camión), Sindicatura de Sataya, Navolato, Sinaloa.	648,883.24	647,578.68	647,578.68
12	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 25 de junio de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-COLECTORALCSAN-LOSPINOS-VBJ-019/2020	C. Miguel Díaz Campos.	Construcción de colector de alcantarillado sanitario de la colonia Los Pinos, Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.	635,324.01	630,836.28	630,836.28
Total							\$11,869,488.17	

Resultado Núm. 112 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de terracerías para pavimentación de carretera de acceso a la comunidad de el Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20, por un importe de \$3,016,672.43 y convenio número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20, por un importe de \$470,222.52 generando un total de \$3,486,894.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 67/20 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$3,020,965.73.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 18 de julio de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,016,672.43 con fecha 20 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 22 de julio al 19 de septiembre de 2020.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20 de fecha 02 de septiembre de 2020, por un importe de \$470,222.52.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A32345 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 n (uno normal), 02 n (dos normal), 03 n (tres normal), 04 n (cuatro normal), 05 n (cinco normal), 01 a (uno adicional), 02 a (adicional) y 01 e (uno extraordinaria).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 17 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 113 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de terracerías para pavimentación de carretera de acceso a la comunidad de el Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20, por un importe de \$3,016,672.43 y convenio número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20, por un importe de \$470,222.52 generando un total de \$3,486,894.95, que forma parte de la muestra de



auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$3,020,965.73. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Fianzas de cumplimiento adicional. (Solventado en respuesta).
3) Fianzas de vicios ocultos adicional. (Solventado en respuesta).
4) Croquis de la estimación número 01 n (uno normal).
5) Croquis de la estimación número 02 n (dos normal).
6) Croquis de la estimación número 03 n (tres normal).
7) Croquis de la estimación número 04 n (cuatro normal).
8) Croquis de la estimación número 05 n (cinco normal).
9) Croquis de la estimación número 01 a (uno adicional).
10) Croquis de la estimación número 02 a (adicional).
11) Croquis de la estimación número 01 e (uno extraordinaria).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 73 fracciones I y III, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción III, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 82, 102 fracción IV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 44 fracciones IX, XIII y XXVIII y 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, séptima y décima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-INVTTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-113-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Con Observación Solventada

Con la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de terracerías para pavimentación de carretera de acceso a la comunidad de el Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20, por un importe de \$3,016,672.43 y convenio número AYTONAV-INVTRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20, por un importe de \$470,222.52 generando un total de \$3,486,894.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 05 normal, 02 adicional y 01 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra con auxiliares pagados no ejecutados por un importe de \$106,632.06, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, ya que omiten integrar la documentación relativa a las pruebas de laboratorio de mecánica de suelos incluidas en los auxiliares de los análisis de precios unitarios del contratista, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2020 de fecha 30 de agosto de 2021, a continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Auxiliares No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratista	Precio Unitario determinado por la A.S.E.	Diferencia Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	EXCAVACIONES							
0006	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL COMPACTADO AL 90% DE SU PVSM.	M2	19,307.88	\$9.33	\$7.55	\$1.78	\$34,368.03	01 NORMAL, 02 NORMAL, 02 ADICIONAL, 03 NORMAL Y 04 NORMAL
	TERRACERÍAS							
0007	FORMACIÓN DE SUB-RASANTE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	5,522.37	138.42	132.41	6.01	33,189.44	01 NORMAL, 02 NORMAL, 02 ADICIONAL, 03 NORMAL Y 04 NORMAL
0008	FORMACIÓN DE BASE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	3,381.58	282.88	276.72	6.16	20,830.53	01 NORMAL, 02 NORMAL, 03 NORMAL, 04 NORMAL Y 05 NORMAL
	EXTRAORDINARIOS							



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Auxiliares No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratista	Precio Unitario determinado por la A.S.E.	Diferencia Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
*TEMP8	REPARACIÓN DE BACHE CON MATERIAL DE SUB-BASE, INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROF. EN PRESENCIA DE HUMEDAD, CARGA Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA A UN LUGAR DONDE NO CAUSE DAÑOS A TERCEROS, SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE SUB-BASE CON MAQUINARIA.	M3	561.30	458.10	451.80	6.30	3,536.19	01 EXTRAORDINARIA
Subtotal							\$91,924.19	
IVA							14,707.87	
Total							\$106,632.06	

A continuación, se detallan los análisis precios unitarios del contratista y los análisis de precios unitarios determinados por la A.S.E:

Análisis de Precios Unitarios del Contratista						
Descripción						
Clave: 0006						
MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL COMPACTADO AL 90% DE SU PVSM.					Unidad	M2
					Cantidad	16,000.00
					Precio Unitario	\$9.33
					Total:	\$149,280.00
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
TERR03	AGUA	M3	0.09474	\$20.00	\$1.89	
Total Materiales					\$1.89	
Mano de Obra						
MTI01	MANDOS INTERMEDIOS	(%)MO	0.05000	\$0.34	\$0.02	
OPP06	OPERADOR PIPA	JOR	0.00011	\$461.25	\$0.05	
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	JOR	0.00013	\$505.56	\$0.07	
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	JOR	0.00031	\$697.59	\$0.22	
Total de Mano de Obra					\$0.36	
Herramienta						
H1	HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.03000	\$0.34	\$0.01	
Total de Herramienta					\$0.01	
Equipo						
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIÉSEL DE 205 H.p.	HORA	0.00250	\$1,029.76	\$2.57	
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIÉSEL DE 180 H.P.	HORA	0.00093	\$470.63	\$0.44	
HCM07	COMPACTADOR CAT CS533E MOTOR DIÉSEL 180 H.P.	HORA	0.00106	\$745.03	\$0.79	
Total de Equipo					\$3.80	
Auxiliares						
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	PRUEBA				
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	LOTE	1.00000	\$3,315.50	\$3,315.50	
					SUMA	\$3,315.50
					CANTIDAD:	0.00043
					TOTAL	1.43
Total Auxiliares					\$1.43	



Análisis de Precios Unitarios del Contratista									
Descripción									
Clave: 0006									
MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL COMPACTADO AL 90% DE SU PVSM.								Unidad	M2
								Cantidad	16,000.00
								Precio Unitario	\$9.33
								Total:	\$149,280.00
COSTO DIRECTO									\$7.49
INDIRECTOS	12.00%								\$0.90
FINANCIAMIENTO	0.88%								\$0.07
UTILIDAD	7.00%								\$0.59
INSP. Y VIG.	3.00%								\$0.28
PRECIO UNITARIO									\$9.33
NUEVE PESOS 33/100 M.N.									

Análisis de Precios Unitarios determinado por la A.S.E.									
Descripción									
Clave: 0006									
MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL COMPACTADO AL 90% DE SU PVSM.								Unidad	M2
								Cantidad	16,000.00
								Precio Unitario	\$7.55
								Total:	\$120,800.00
Clave	Descripción			Unidad	Cantidad			Costo Unitario	Total
Materiales									
TERR03	AGUA			M3	0.09474			\$20.00	\$1.89
Total Materiales									\$1.89
Mano de Obra									
MTI01	MANDOS INTERMEDIOS			(%)MO	0.05000			\$0.34	\$0.02
OPP06	OPERADOR PIPA			JOR	0.00011			\$461.25	\$0.05
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR			JOR	0.00013			\$505.56	\$0.07
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA			JOR	0.00031			\$697.59	\$0.22
Total de Mano de Obra									\$0.36
Herramienta									
H1	HERRAMIENTA MENOR			(%)MO	0.03000			0.34	\$0.01
Total de Herramienta									\$0.01
Equipo									
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIÉSEL DE 205 H.p.			HORA	0.00250			\$1,029.76	\$2.57
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIÉSEL DE 180 H.P.			HORA	0.00093			\$470.63	\$0.44
HCM07	COMPACTADOR CAT CS533E MOTOR DIÉSEL 180 H.P.			HORA	0.00106			\$745.03	\$0.79
Total de Equipo									\$3.80
Auxiliares									
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.			PRUEBA					
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS			LOTE	0.00000			\$3,315.50	\$0.00
								SUMA	\$0.00
				CANTIDAD:	0.00043			TOTAL	\$0.00
Total Auxiliares									\$0.00
COSTO DIRECTO									\$6.06
INDIRECTOS	12.00%								\$0.73
FINANCIAMIENTO	0.88%								\$0.06
UTILIDAD	7.00%								\$0.48
INSP. Y VIG.	3.00%								\$0.22
PRECIO UNITARIO									\$7.55
SIETE PESOS 55/100 M.N.									



Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: 0007					
FORMACIÓN DE SUB-RASANTE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.				Unidad	M3
				Cantidad	5,400.00
				Precio Unitario	\$138.42
				Total:	\$747,468.00
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
TERR12	MATERIAL DE CERRO PARA SUB BASE	M3	1.30000	\$30.00	\$39.00
TERR03	AGUA	M3	0.17500	\$20.00	\$3.50
Total Materiales					\$42.50
Mano de Obra					
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	JOR	0.00967	\$505.56	\$4.89
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	JOR	0.01039	\$697.59	\$7.25
AYT02	AYUDANTE GENERAL	JOR	0.01294	\$402.01	\$5.20
OPP06	OPERADOR DE PIPA	JOR	0.00856	\$461.25	\$3.95
Total de Mano de Obra					\$21.29
Equipo					
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIESEL DE 180 H.P.	HORA	0.01806	\$470.63	\$8.50
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIESEL DE 205 H.p.	HORA	0.02548	\$1,029.76	\$26.24
HCM07	COMPACTADOR CAT CS533E MOTOR DIESEL 180 H.P.	HORA	0.01047	\$745.03	\$7.80
Total de Equipo					\$42.54
Auxiliares					
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	PRUEBA			
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	LOTE	1.00000	\$3,315.50	\$3,315.50
				SUMA	\$3,315.50
			CANTIDAD:	0.00143	TOTAL 4.74
Total Auxiliares					\$4.74
COSTO DIRECTO					
					\$111.07
INDIRECTOS					
12.00%					\$13.33
FINANCIAMIENTO					
0.88%					\$1.09
UTILIDAD					
7.00%					\$8.78
INSP. Y VIG.					
3.00%					\$4.15
PRECIO UNITARIO					\$138.42
CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.					

Análisis de Precios Unitarios determinado por la A.S.E.					
Descripción					
Clave: 0007					
FORMACIÓN DE SUB-RASANTE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.				Unidad	M3
				Cantidad	5,400.00
				Precio Unitario	\$132.41
				Total:	\$715,014.00
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
TERR12	MATERIAL DE CERRO PARA SUB BASE	M3	1.30000	\$30.00	\$39.00
TERR03	AGUA	M3	0.17500	\$20.00	\$3.50
Total Materiales					\$42.50
Mano de Obra					
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	JOR	0.00967	\$505.56	\$4.89
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	JOR	0.01039	\$697.59	\$7.25
AYT02	AYUDANTE GENERAL	JOR	0.01294	\$402.01	\$5.20
OPP06	OPERADOR DE PIPA	JOR	0.00856	\$461.25	\$3.95
Total de Mano de Obra					\$21.29



Análisis de Precios Unitarios determinado por la A.S.E.						
Descripción						
Clave: 0007						
FORMACIÓN DE SUB-RASANTE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.					Unidad	M3
					Cantidad	5,400.00
					Precio Unitario	\$132.41
					Total:	\$715,014.00
Equipo						
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIÉSEL DE 180 H.P.	HORA	0.01806	\$470.63	\$8.50	
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIÉSEL DE 205 H.p.	HORA	0.02548	\$1,029.76	\$26.24	
HCM07	COMPACTADOR CAT CS533E MOTOR DIÉSEL 180 H.P.	HORA	0.01047	\$745.03	\$7.80	
Total de Equipo						\$42.54
Auxiliares						
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	PRUEBA				
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	LOTE	0.00000	\$3,315.50	\$0.00	
					SUMA	\$0.00
					CANTIDAD:	0.00143
					TOTAL	\$0.00
Total Auxiliares						\$0.00
COSTO DIRECTO						\$106.33
INDIRECTOS 12.00%						\$12.76
FINANCIAMIENTO 0.88%						\$1.05
UTILIDAD 7.00%						\$8.41
INSP. Y VIG. 3.00%						\$3.86
PRECIO UNITARIO						\$132.41
CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.						

Análisis de Precios Unitarios del Contratista						
Descripción						
Clave: 0008						
FORMACIÓN DE BASE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.					Unidad	M3
					Cantidad	3,600.00
					Precio Unitario	\$282.88
					Total:	\$1,018,368.00
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales						
TERR10	MATERIAL PARA BASE EN BANCO	M3	1.30000	\$150.00	\$195.00	
TERR03	AGUA	M3	0.07895	\$20.00	\$1.58	
Total Materiales						\$196.58
Mano de Obra						
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	JOR	0.00050	\$505.56	\$0.25	
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	JOR	0.00208	\$697.59	\$1.45	
AYT02	AYUDANTE GENERAL	JOR	0.00524	\$402.01	\$2.11	
OPP06	OPERADOR DE PIPA	JOR	0.00049	\$461.25	\$0.23	
Total de Mano de Obra						\$4.04
Equipo						
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIÉSEL DE 180 H.P.	HORA	0.00389	\$470.63	\$1.83	
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIÉSEL DE 205 H.p.	HORA	0.01667	\$1,029.76	\$17.17	
HCM07	COMPACTADOR CAT CS533E MOTOR DIÉSEL 180 H.P.	HORA	0.00349	\$745.03	\$2.60	
Total de Equipo						\$21.60
Auxiliares						
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	PRUEBA				
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	LOTE	1.00000	\$3,315.50	\$3,315.50	
					SUMA	\$3,315.50
					CANTIDAD:	0.00143
					TOTAL	\$4.74
Total Auxiliares						\$4.74



Análisis de Precios Unitarios del Contratista										
Descripción										
Clave: 0008										
FORMACIÓN DE BASE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.							Unidad	M3		
							Cantidad	3,600.00		
							Precio Unitario	\$282.88		
							Total:	\$1,018,368.00		
COSTO DIRECTO									\$226.96	
INDIRECTOS	12.00%								\$27.24	
FINANCIAMIENTO	0.88%								\$2.24	
UTILIDAD	7.00%								\$17.95	
INSP. Y VIG.	3.00%								\$8.49	
PRECIO UNITARIO									\$282.88	
DOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.										

Análisis de Precios Unitarios determinado por la A.S.E.										
Descripción										
Clave: 0008										
FORMACIÓN DE BASE COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO Y PRUEBAS DE LABORATORIO.							Unidad	M3		
							Cantidad	3,600.00		
							Precio Unitario	\$276.72		
							Total:	\$996,192.00		
Clave	Descripción					Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Materiales										
TERR10	MATERIAL PARA BASE EN BANCO					M3	1.30000	\$150.00	\$195.00	
TERR03	AGUA					M3	0.07895	\$20.00	\$1.58	
Total Materiales									\$196.58	
Mano de Obra										
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR					JOR	0.00050	\$505.56	\$0.25	
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA					JOR	0.00208	\$697.59	\$1.45	
AYT02	AYUDANTE GENERAL					JOR	0.00524	\$402.01	\$2.11	
OPP06	OPERADOR DE PIPA					JOR	0.00049	\$461.25	\$0.23	
Total de Mano de Obra									\$4.04	
Equipo										
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIÉSEL DE 180 H.P.					HORA	0.00389	\$470.63	\$1.83	
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIÉSEL DE 205 H.p.					HORA	0.01667	\$1,029.76	\$17.17	
HCM07	COMPACTADOR CAT CS533E MOTOR DIÉSEL 180 H.P.					HORA	0.00349	\$745.03	\$2.60	
Total de Equipo									\$21.60	
Auxiliares										
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.					PRUEBA				
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS					LOTE	0.00000	\$3,315.50	\$0.00	
								SUMA	\$0.00	
							CANTIDAD:	0.00143	TOTAL	\$0.00
Total Auxiliares									\$0.00	
COSTO DIRECTO									\$222.22	
INDIRECTOS	12.00%								\$26.67	
FINANCIAMIENTO	0.88%								\$2.19	
UTILIDAD	7.00%								\$17.58	
INSP. Y VIG.	3.00%								\$8.06	
PRECIO UNITARIO									\$276.72	
DOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.										



Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: *TEMP8					
REPARACIÓN DE BACHE CON MATERIAL DE SUB-BASE, INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROF. EN PRESENCIA DE HUMEDAD, CARGA Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA A UN LUGAR DONDE NO CAUSE DAÑOS A TERCEROS, SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE SUB-BASE CON MAQUINARIA.				Unidad	M3
				Cantidad	561.30
				Precio Unitario	\$458.10
				Total:	\$257,131.53
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
TERR12	MATERIAL DE CERRO PARA SUB BASE	M3	1.30000	\$30.00	\$39.00
TERR03	AGUA	M3	0.17500	\$20.00	\$3.50
PIEB01	PIEDRA BOLA (PUESTA EN OBRA)	M3	0.60000	\$285.00	\$171.00
Total Materiales					\$213.50
Mano de Obra					
MNO002	OPERADOR DE RETRO EXCAVADORA	JOR	0.00893	\$549.86	\$4.91
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	JOR	0.00967	\$505.56	\$4.89
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	JOR	0.01039	\$697.59	\$7.25
AYT02	AYUDANTE GENERAL	JOR	0.01294	\$402.01	\$5.20
OPP06	OPERADOR DE PIPA	JOR	0.00856	\$461.25	\$3.95
OPC06	OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL	JOR	0.00156	\$549.86	\$0.86
OPC07	OPERADOR DE CAMIÓN DE VOLTEO	JOR	0.00694	\$461.25	\$3.20
MT101	MANDOS INTERMEDIOS	(%)MO	0.05000	\$30.26	\$1.51
Total de Mano de Obra					\$31.77
Herramienta					
H1	HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.03000	\$30.26	\$0.91
Total de Herramienta					\$0.91
Equipo					
Q015	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 430D 4X4 CABINA Y EXTENSIÓN CON MOTOR DIÉSEL DE 95 H.P. CAP. CUCHARÓN DE 0.91 YD3	HORA	0.07143	\$546.93	\$39.07
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIÉSEL DE 180 H.P.	HORA	0.01806	\$470.63	\$8.50
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIÉSEL DE 205 H.p.	HORA	0.02548	\$1,029.76	\$26.24
HCM07	COMPACTADOR CAT CS533E MOTOR DIÉSEL 180 H.P.	HORA	0.01047	\$745.03	\$7.80
HCM03	CARGADOR FRONTAL CAT 938G MOTOR DIÉSEL DE 190 H.P.	HORA	0.01250	\$850.33	\$10.63
HCM09	CAMIÓN VOLTEO 7M3 INTERNATIONAL MV-225 EURO V 4X2	HORA	0.05556	\$439.16	\$24.40
Total de Equipo					\$116.64
Auxiliares					
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	PRUEBA			
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	LOTE	1.00000	\$3,315.50	\$3,315.50
				SUMA	\$3,315.50
				CANTIDAD: 0.00143	TOTAL \$4.74
Total Auxiliares					\$4.74
COSTO DIRECTO					
INDIRECTOS	12.00%				\$44.11
FINANCIAMIENTO	0.88%				\$3.62
UTILIDAD	7.00%				\$29.07
INSP. Y VIG.	3.00%				\$13.74
PRECIO UNITARIO					\$458.10
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.					



Análisis de Precios Unitarios determinado por la A.S.E.					
Descripción					
Clave: *TEMP8					
REPARACIÓN DE BACHE CON MATERIAL DE SUB-BASE, INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROF. EN PRESENCIA DE HUMEDAD, CARGA Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA A UN LUGAR DONDE NO CAUSE DAÑOS A TERCEROS, SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE SUB-BASE CON MAQUINARIA.				Unidad	M3
				Cantidad	561.30
				Precio Unitario	\$451.80
				Total:	\$253,595.34
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
TERR12	MATERIAL DE CERRO PARA SUB BASE	M3	1.30000	\$30.00	\$39.00
TERR03	AGUA	M3	0.17500	\$20.00	\$3.50
PIEB01	PIEDRA BOLA (PUESTA EN OBRA)	M3	0.60000	\$285.00	\$171.00
Total Materiales					\$213.50
Mano de Obra					
MNO002	OPERADOR DE RETRO EXCAVADORA	JOR	0.00893	\$549.86	\$4.91
OPV05	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	JOR	0.00967	\$505.56	\$4.89
OPM04	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	JOR	0.01039	\$697.59	\$7.25
AYT02	AYUDANTE GENERAL	JOR	0.01294	\$402.01	\$5.20
OPP06	OPERADOR DE PIPA	JOR	0.00856	\$461.25	\$3.95
OPC06	OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL	JOR	0.00156	\$549.86	\$0.86
OPC07	OPERADOR DE CAMIÓN DE VOLTEO	JOR	0.00694	\$461.25	\$3.20
MT101	MANDOS INTERMEDIOS	(%)MO	0.05000	\$30.26	\$1.51
Total de Mano de Obra					\$31.77
Herramienta					
H1	HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.03000	\$30.26	\$0.91
Total de Herramienta					\$0.91
Equipo					
Q015	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 430D 4X4 CABINA Y EXTENSIÓN CON MOTOR DIÉSEL DE 95 H.P. CAP. CUCHARÓN DE 0.91 YD3	HORA	0.07143	\$546.93	\$39.07
HCM06	PIPA FORD F4500 CAP. 8000 LTS. DE MOTOR DIÉSEL DE 180 H.P.	HORA	0.01806	\$470.63	\$8.50
HCM05	MOTOCONFORMADORA CAT 140H, MOTOR DIÉSEL DE 205 H.p.	HORA	0.02548	\$1,029.76	\$26.24
HCM07	COMPACTADOR CAT C5533E MOTOR DIÉSEL 180 H.P.	HORA	0.01047	\$745.03	\$7.80
HCM03	CARGADOR FRONTAL CAT 938G MOTOR DIÉSEL DE 190 H.P.	HORA	0.01250	\$850.33	\$10.63
HCM09	CAMIÓN VOLTEO 7M3 INTERNATIONAL MV-225 EURO V 4X2	HORA	0.05556	\$439.16	\$24.40
Total de Equipo					\$116.64
Auxiliares					
AUX1.2.1	PRUEBA DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	PRUEBA			
TERR07	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	LOTE	0.00000	\$3,315.50	\$0.00
				SUMA	\$0.00
				CANTIDAD:	0.00143
				TOTAL	\$0.00
Total Auxiliares					\$0.00
COSTO DIRECTO					
					\$362.82
INDIRECTOS	12.00%				\$43.54
FINANCIAMIENTO	0.88%				\$3.58
UTILIDAD	7.00%				\$28.70
INSP. Y VIG.	3.00%				\$13.16
PRECIO UNITARIO					\$451.80
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.					

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Folio Interbancario	Fecha de Cobro
01 NORMAL	ER20000003	13/08/2020	\$821,852.78	0114350405		0000756817	13/08/2020



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Folio Interbancario	Fecha de Cobro
02 NORMAL	ER20000010	27/08/2020	809,160.32		BBVA Bancomer, S.A.	0000986915	27/08/2020
03 NORMAL	ER20000005	18/09/2020	780,226.53			0000104013	18/09/2020
04 NORMAL	ER20000013	22/10/2020	432,869.44			0000237123	22/10/2020
05 NORMAL	ER20000002	06/11/2020	19,649.48			0000747028	06/11/2020
02 ADICIONAL	ER20000007	15/12/2020	62,136.95			0000920056	15/12/2020
01 EXTRAORDINARIA	ER20000006	15/12/2020	395,113.91			0000920454	15/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena, vigésima y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-INV-TRES-IPR-CARRET-GUAM-002/20.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó las pruebas de laboratorio de mecánica de suelos, solventando el importe de \$106,632.06 por concepto de volúmenes de conceptos de obra con auxiliares pagados no ejecutados; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Revestimiento de camino de El Molino a granjas acuícolas, Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESGRANJASELMOLINO-032/2020, por un importe total de \$947,777.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$951,736.51.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 67/20 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$951,736.51.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESGRANJASELMOLINO-032/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$947,777.29 con fecha 16 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de julio al 03 de agosto de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A33873 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 116 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Revestimiento de camino de El Molino a granjas acuícolas, Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESGRANJASELMOLINO-032/2020, por un importe total de \$947,777.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el



momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0190P/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. 2) Finiquito de obra. 3) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 tercer, cuarto y último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 88 primer párrafo, 100 fracciones XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, XVIII y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, décima novena y vigésima del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESGRANJASELMOLINO-032/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Revestimiento de la comunidad de Bataoto a dren principal Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-CAMINOBATAOTO-033/2020, por un importe total de \$857,770.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$859,862.64. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 67/20 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$859,862.64. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de julio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-CAMINO BATAOTO-033/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$857,770.70 con fecha 16 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de julio al 03 de agosto de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160648-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de julio de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (normal) y 02 (normal). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 27 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 118 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de barda perimetral en campo de fut-bol de la localidad de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-

050/2020, por un importe de \$867,930.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$870,299.98.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 67/20 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$870,299.98.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 20 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$867,930.57 con fecha 01 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 07 de septiembre al 30 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-02484-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-02485-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (normal), 02 N (normal), 03 N (normal), 04 N (normal), 01 A (adicional) y 01 EXT (extraordinaria).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del



Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 119 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de barda perimetral en campo de fut-bol de la localidad de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020, por un importe de \$867,930.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0190P/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante

1) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.
--

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera y sexta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-119-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de barda perimetral en campo de fut-bol de la localidad de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020, por un importe de \$867,930.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 Ext (uno extraordinaria), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$28,948.38, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, ya que omiten integrar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la procedencia de su pago, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 30 de agosto de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
CONSTRUCCION DE BARDAS PERIMETRAL.						
1.- RETIROS.						
01-EXT	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA A BASE DE MALLA Y TUBO GALV. EN MEDIDAS DE 1.00 X 2.00 MTS. CON ALAMBRE DE PUAS, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	3.00	\$3,515.70	\$10,547.10	01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)
02-EXT	RELLENO DE CELDAS DE BLOCK 15 X 20 CMS. CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	32.00	119.91	3,837.12	01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)
03-EXT	TALA Y CORTE DE ÁRBOL CON UN DIÁMETRO PROMEDIO DE 60 CMS. INCLUYE: CARGA Y RETIRO DE EL MISMO A UN LUGAR DONDE NO CAUSE DAÑOS A TERCEROS.	PZA	4.00	2,642.82	10,571.28	01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)
Subtotal					\$24,955.50	
IVA					3,992.88	
Total					\$28,948.38	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)	ER20000013	29/01/2021	\$28,149.80	0114350405	BBVA Bancomer, S.A.	378024	29/01/2021 (No se pagó en el ejercicio fiscal auditado)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 8 fracciones IV, VII y VIII, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-120-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$28,948.38, debido a que la estimación número 01 EXT (uno extraordinaria) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Revestimiento de calles en Villa Juárez, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020, por un importe de \$811,436.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 05 de junio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$815,116.86. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 67/20 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$815,116.86. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 10 de junio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$811,436.47 con fecha 12 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución Del 22 de junio de 2020 al 06 de julio de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A29472 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de junio de 2020, a favor del Municipio de Navolato, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 122 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Revestimiento de calles en Villa Juárez, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020, por un importe total de \$811,436.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a



continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación número 01 N (uno normal).
2) Croquis de la estimación número 02 N (dos normal).
3) Reporte fotográfico de las estimaciones número 01 N (uno normal).
4) Reporte fotográfico de las estimaciones número 02 N (dos normal).
5) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones I y III, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones V, IX y XIV, 102 fracciones IV incisos d) y f), VII y X, 109, 110, 111, 112, 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones III, IV, V y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-122-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Revestimiento de calles en Villa Juárez, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020, por un importe total de \$811,436.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida y opera de manera parcial, ya que aún faltan por revestirse aproximadamente 45 metros lineales de la calle Chapultepec y 89.50 metros lineales de la calle Santos Degollado, presentando un avance físico aproximado del 74.83% y según el contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020, los trabajos debieron concluirse el día 06 de julio de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 427 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020, los trabajos debieron concluirse el día 06 de julio de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V y VII, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo y tercer párrafos, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV inciso f), V, VI, XV, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX, XI y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena y vigésima del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-123-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Revestimiento de calles en Villa Juárez, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020, por un importe total de \$811,436.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 N (uno normal) y 02 N (dos normal), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$204,211.84, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
---	REVESTIMIENTO.							
---	CONFORMADO DE TERRENO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE: DESPALME DE MALEZA Y CUNETEO PARA ENCAUSAMIENTO DE AGUAS EXEDENTES Y RIEGO CON CAMIÓN PIPA.	M2	17,149.98	12,833.95	4,316.03	\$2.88	\$12,430.17	01 N (UNO NORMAL) Y 02 N (DOS NORMAL)
---	ACARREO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO EN CAMIÓN DE VOLTEO A 1ER. KM.	M3	1,715.00	1,283.39	431.61	13.35	5,761.99	01 N (UNO NORMAL) Y 02 N (DOS NORMAL)
---	ACARREO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO EN CAMIÓN DE VOLTEO A KMS. SUBSECUENTES.	M3KM	22,294.97	16,684.07	5,610.90	6.67	37,424.70	01 N (UNO NORMAL) Y 02 N (DOS NORMAL)
---	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO DESDE EL BANCO DE MATERIALES, INCLUYE: CORTE Y CARGA.	M3	1,715.00	1,283.39	431.61	255.47	110,263.41	01 N (UNO NORMAL) Y 02 N (DOS NORMAL)
---	EXTENDIDO CON MATERIAL DE BANCO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE: TENDIDO Y RIEGO CON CAMIÓN PIPA.	M3	1,715.00	1,283.39	431.61	23.55	10,164.42	01 N (UNO NORMAL) Y 02 N (DOS NORMAL)
Subtotal							\$176,044.69	
IVA							28,167.15	
Total							\$204,211.84	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (UNO NORMAL)	ER20000009	29/07/2020	\$475,347.44	0114350405	BBVA Bancomer, S.A.	002601002007290000404239	29/07/2020
02 N (DOS NORMAL)	ER20000008	29/07/2020	312,304.62				002601002007290000404494



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena, vigésima y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-VBJ-017/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-124-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$204,211.84 (doscientos cuatro mil doscientos once pesos 84/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-124-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Revestimiento de calles en la comunidad de El Potrero, Sind. de Sataya, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTSATAYA-015/2020, por un

importe total de \$785,323.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 03 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$787,228.32.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 67/20 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$787,228.32.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 02 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTSATAYA-015/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$785,323.36 con fecha 05 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 08 al 22 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160645-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de junio de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de julio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



Resultado Núm. 126 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Revestimiento de calles en la comunidad de El Potrero, Sind. de Sataya, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTSATAYA-015/2020, por un importe total de \$785,323.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación 01 normal. 2) Croquis de la estimación 02 normal. 3) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones V, y XVI, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111, 112 y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones III, IV, V y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda y décima tercera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTSATAYA-015/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-126-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Revestimiento de calles en Juan Aldama, Sindicatura de Juan Aldama, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-JUANALDAMA-016/2020, por un importe de \$769,045.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 03 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$771,418.56.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Cabildo número 67/20 celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$771,418.56.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 02 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-JUANALDAMA-016/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$769,045.20 con fecha 05 de junio de 2020, el cual establece como periodo de ejecución del 08 de junio al 22 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A30028 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de junio de 2020, a favor de la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 17 de julio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 128 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Revestimiento de calles en Juan Aldama, Sindicatura de Juan Aldama, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-JUANALDAMA-016/2020, por un importe de \$769,045.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones V y XVI, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 fracción XII, 112 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones III, IV, V y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera y sexta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-JUANALDAMA-016/2020.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 129 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Revestimiento de calles en Juan Aldama, Sindicatura de Juan Aldama, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-JUANALDAMA-016/2020, por un importe de \$769,045.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 N (normal) y 02 N (normal), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$138,283.50, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 02 de septiembre de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
---	REVESTIMIENTO.							
---	CONFORMADO DE TERRENO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE DESPALME DE MALEZA Y CUNETEO PARA ENCAUSAMIENTO DE AGUAS EXEDENTES Y RIEGO CON CAMIÓN PIPA.	PZA	16,499.98	13,533.03	2,966.95	\$2.70	\$8,010.77	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
---	ACARREO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO EN CAMIÓN DE VOLTEO A 1ER. KM.	ML	1,649.99	1,353.30	296.69	13.94	4,135.86	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
---	ACARREO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO EN CAMIÓN DE VOLTEO A KMS. SUBSECUENTES.	M3	19,799.88	16,239.64	3,560.24	6.98	24,850.48	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
---	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO DESDE EL BANCO DE MATERIALES, INCLUYE CORTE Y CARGA.	M3	1,649.99	1,353.30	296.69	251.07	74,489.96	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
---	EXTENDIDO CON MATERIAL DE BANCO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE TENDIDO Y RIEGO CON CAMIÓN PIPA.	M3	1,649.99	1,353.30	296.69	26.03	7,722.84	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
Subtotal							\$119,209.91	
IVA							19,073.59	
Total							\$138,283.50	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (NORMAL)	ER20000006	28/07/2020	\$454,462.74	0114350405	BBVA Bancomer, S.A.	433022	28/07/2020
02 N (NORMAL)	ER20000001	04/08/2020	292,037.20			951189	04/08/2020



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena, vigésima y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-JUANALDAMA-016/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-129-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$138,283.50 (ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-129-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Revestimiento de calles en la comunidad de Los Pochotes, Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-



POCHOTES-018/2020, por un importe de \$732,198.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 05 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$734,330.17.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Cabildo número 67/20 celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$771,418.56.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 12 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POCHOTES-018/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$732,198.67 con fecha 12 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 22 de junio al 06 de julio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A30994 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de junio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (UNO NORMAL) y 02 N (DOS NORMAL).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de julio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



Resultado Núm. 131 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Revestimiento de calles en la comunidad de Los Pochotes, Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POCHOTES-018/2020, por un importe de \$732,198.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante

1) Reporte fotográfico de las estimaciones.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 79 primer y segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POCHOTES-018/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-131-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Revestimiento de calles en la comunidad de La Bandera, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020, por un importe de \$698,843.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$701,228.58.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Cabildo número 67/20 celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$701,228.58.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 27 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$698,843.16 con fecha 01 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de septiembre al 02 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A44348 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el



Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 133 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Revestimiento de calles en la comunidad de La Bandera, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020, por un importe de \$698,843.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del contratista. 2) Programa de personal del contratista. 3) Programa de maquinaria del contratista. 4) Programa de suministros de materiales del contratista. 5) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracción IV, 104, 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera y sexta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-133-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Revestimiento de calles en la comunidad de La Bandera, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020, por un importe de \$698,843.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida y opera de manera parcial, ya que aún falta por revestirse la calle de acceso principal a la localidad, presentando un avance físico aproximado del 17.90% y según el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020, los trabajos debieron concluirse el día 02 de octubre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 016OP/C.P. 2020 de fecha 07 de septiembre de 2021.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 340 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020, los trabajos debieron concluirse el día 02 de octubre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 016OP/C.P. 2020 de fecha 07 de septiembre de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 016OP/C.P. 2020 de fecha 07 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V y VII, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo y tercer párrafos, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV inciso f), V, VI, XV, XVII y XIX y 104 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX, XI y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena y vigésima del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-134-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Revestimiento de calles en la comunidad de La Bandera, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020, por un importe de \$698,843.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 N (normal) y 02 N (normal), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$573,731.93, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 016OP/C.P. 2020 de fecha 07 de septiembre de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
---	REVESTIMIENTO DE EN LA COMUNIDAD DE LA BANDERA, SIND. DE BACHIMETO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.							
---	REVESTIMIENTO.							
---	CONFORMADO DE TERRENO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE DESPALME DE MALEZA Y CUNETEO PARA ENCAUSAMIENTO DE AGUAS EXEDENTES Y RIEGO CON CAMIÓN PIPA.	PZA	10,599.96	1,897.56	8,702.40	\$2.70	\$23,496.48	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
---	ACARREO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO EN CAMIÓN DE VOLTEO A 1ER. KM.	ML	1,059.98	189.76	870.22	13.95	12,139.57	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
---	ACARREO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO EN CAMIÓN DE VOLTEO A KMS. SUBSECUENTES.	M3	39,219.26	7,020.97	32,198.29	7.00	225,388.03	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
---	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO DESDE EL BANCO DE MATERIALES, INCLUYE CORTE Y CARGA.	M3	1,060.00	189.76	870.24	242.31	210,867.85	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
---	EXTENDIDO CON MATERIAL DE BANCO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE TENDIDO Y RIEGO CON CAMIÓN PIPA.	M3	1,060.00	189.76	870.24	26.09	22,704.56	01 N (NORMAL) Y 02 N (NORMAL)
Subtotal							\$494,596.49	
IVA							79,135.44	
Total							\$573,731.93	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (NORMAL)	ER20000004	09/12/2020	\$339,779.22	0114350405	BBVA Bancomer, S.A.	750028	09/12/2020
02 N (NORMAL)	ER20000009	16/12/2020	339,779.22			723087	16/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena, vigésima y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVLABANDERA-047/2020.



AECF-MUN-0172021-2020-PO-135-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$573,731.93 (quinientos setenta y tres mil setecientos treinta y un pesos 93/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-135-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de 6 paradas de autobuses ubicadas: 3 en Juan Aldama, 1 en El Tecomate y 2 en San Blas, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-6PARADACAMIONES-052/2020, por un importe de \$670,423.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0247/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$672,686.09.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Cabildo número 68/20 celebrada el 15 de octubre de 2020 por un importe de \$672,686.09.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 30 de octubre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-6PARADACAMIONES-052/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$670,423.25 con fecha 13 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 16 de noviembre al 06 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02535-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02534-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (UNO NORMAL) y 02 N (DOS NORMAL).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 137 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de 6 paradas de autobuses ubicadas: 3 en Juan Aldama, 1 en El Tecomate y 2 en San Blas, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-6PARADACAMIONES-052/2020, por un importe de \$670,423.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Croquis de las estimaciones número 01 N (uno normal) y 02 N (dos normal). 3) Bitácora de obra.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I y III, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 100 fracción V, VII, IX y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima novena, vigésima y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-6PARADACAMIONES-052/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-137-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Revestimiento de calles en la comunidad de El Potrero (ruta camión), Sindicatura de Sataya, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número A YTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTRERO-008/2020, por un importe de \$647,578.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$648,883.24.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 01 de noviembre de 2019 por un importe de \$400,050.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 12 de febrero de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número A YTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTO-POTRERO-008/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$647,578.68 con fecha 12 de febrero de 2020, el cual establece como período de ejecución del 17 de febrero al 28 de febrero de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A10509 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de febrero de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 n (uno normal). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 13 de marzo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 139 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de colector de alcantarillado sanitario de la colonia Los Pinos, Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-COLECTORALCSAN-LOSPINOS-VBJ-019/2020, por un importe de \$630,836.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDCO/2020 de fecha 25 de junio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$635,324.01.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 67/20 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$635,324.01.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 30 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-COLECTORALCSAN-LOSPINOS-VBJ-019/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$630,836.28 con fecha 03 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 06 de julio al 04 de agosto de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A29900 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de julio de 2020, a favor del Municipio de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 22 de julio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 140 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de colector de alcantarillado sanitario de la colonia Los Pinos, Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-COLECTORALCSAN-LOSPINOS-VBJ-019/2020, por un importe de \$630,836.28, que forma



parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de compactación de rellenos. 2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones VIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso g), X y XIX, 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda y décima tercera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-COLECTORALCSAN-LOSPINOS-VBJ-019/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-140-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$21,238,632.28, del cual se fiscalizó un importe de \$15,839,322.53, que representa el 74.58%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
13	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 02 de septiembre de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTONAV- INVTRES-FISMDF- PAV18MAR- COLAGUIL-NAV- 004/2020	C. Eduardo Santiesteban Escalante.	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 18 de Marzo entre Blvd. Nello Paperinni y Av. 1ro. de Junio, Col. Los Aguilares de la ciudad de Navolato, Sinaloa.	2,058,858.42	2,051,865.86	2,037,206.24
14	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 02 de septiembre de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTONAV- INVTRES-FISMDF- PAVSEN-COLRIN- NAV-003/2020	C. Carlos Santiesteban Escalante.	Pavimento con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la Calle Senadores entre Periférico Revolución y Av. Belém Torres, Col. El Rincón de la ciudad de Navolato, Sinaloa.	1,926,400.00	1,920,701.15	1,920,691.53
15	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 04 de septiembre de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTONAV- INVTRES-FISMDF- PAV5FEB-COLBON- NAV-005/2020	C. Felipe Emigdio Olivas Leyva.	Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la calle 5 de Febrero entre Av. 1ro. de Mayo y Av. Libra, Col. Antonio Bonifant de la ciudad de Navolato, Sinaloa.	1,827,000.00	1,818,756.89	1,805,111.29
16	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 08 de julio de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR- FISMDF- LOSATECHO-	Urbanizaciones y Edificaciones	Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (32	1,007,031.59	1,004,711.41	1,004,711.41



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
			CASTILLO-030/2020	Corrales, S.A. de C.V.	acciones) en El Castillo, Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa.			
17	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-MOLSAT-043/2020	C. Jesús Miguel Zamacona Castro.	Construcción de 12 cuartos aislados: 2 (dos) en Juan Aldama, 6 (seis) en El Molino, 1 (uno) en Sataya, 1 (uno) en Aguapepito, 2 (dos) en Villa Juárez, Municipio Navolato, Sinaloa.	981,898.17	979,362.25	967,253.94
18	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VAF-CASTILLO-042/2020	C. Juan Fernando Rodelo Covarrubias.	Construcción de 12 cuartos aislados, 1 (uno) Col. Centro de V.A.F., 1 (uno) Col. Fidel Gutiérrez de V.A.F., 1 (uno) en Campo El Indio, 9 (nueve) en El Castillo, Municipio de Navolato, Sinaloa.	981,898.17	978,793.55	966,800.08
19	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOSPUENTES BATAOTO-038/2020	C. Carlos Santiesteban Escalante.	Construcción de 12 cuartos aislados en medidas de 4X4 mts., localidades: 1 (uno) en Campo Romero, 4 (cuatro) en Las Puentes y 7 (siete) La Laguna de Bataoto, Municipio de Navolato, Sinaloa.	981,781.64	975,642.37	963,323.98
20	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VARIASSIND-045/2020	C. Eduardo Santiesteban Escalante.	Construcción de 11 cuartos aislados, en medidas 4x4 mts., localidades: 1 (uno) en Col. Aguilares, 1 (uno) en Baricueto, 1 (uno) en Limoncito, 1 (uno) en Ejido Nuevo México, 1 (uno) en Col. Las Vegas del Rastro, 1 (uno) en El Parral, 1 (uno) en Ezequiel Leyva, 2 (dos) en La Bandera, 1 (uno) Rosamorada y 1 (uno) en La Pipima, Municipio de Navolato, Sinaloa.	900,073.31	895,009.28	884,289.95
21	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 08 de julio de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020	C. Eduardo Santiesteban Escalante.	Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (19 acciones) en Dautillos y (5 acciones) en Bariometro II, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa.	863,460.94	862,021.55	858,291.62



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
22	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 25 de noviembre de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-TECH-AULA-TELSEC-053/2020	Construcciones FELMI, S.A. de C.V.	Construcción de módulo dos aulas adosadas en medidas de 6.0 X 8.0 mts. en escuela telesecundaria Nueva Creación Col. Villa Bonita, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.	799,101.72	791,828.10	791,820.92
23	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 13 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTONAV-INVTRES-FISMDFCOAES-TECHCB29-NAV-001/20	C. Miguel Díaz Campos.	Construcción de una techumbre metálica de 28 x 27 mts. tipo domo en el COBAES 29 Navolato, "Profa. Agustina Achoy Guzmán", zona 04, ubicado en la Cabecera Municipal de Navolato, Estado de Sinaloa.	1,761,603.85	1,513,501.88	756,750.94
24	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 08 de julio de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACHIMETO-026/2020	C. Carlos Santiesteban Escalante.	Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (16 acciones) en Las Aguamitas, (2 acciones) en El Portuguez y (1 acción) en Ezequiel Leyva, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa.	732,660.50	729,840.49	729,832.44
25	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-YAM-AGUA-044/2020	C. José Manuel Leyva Monjardín.	Construcción de 9 cuartos aislados: 2 (dos) en Altata, 1 (uno) en Dautillos, 1 (uno) en Yameto y 5 (cinco) en Las Aguamitas, Municipio de Navolato, Sinaloa.	736,423.62	733,966.92	720,391.24
26	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 08 de julio de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-ALTATA-027/2020	C. Felipe Emigdio Olivas Leyva.	Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (11 acciones) en Altata, (4 acciones) en Yameto y (4 acciones) en El Tetuán Nuevo, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa.	691,542.50	690,211.62	766,520.59
27	AYUNAV/TDCO /2020, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACH-VAF-040/2020	C. Eduardo Santiesteban Escalante.	Construcción de losa de techo aligerado 15 cms. de espesor, localidades: (4 acciones) en El Chamizal, (1 acción) en Las Aguamitas, (1 acción) en Col. Morelos El Pozole, (1	678,840.77	676,218.71	666,326.36



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					acción) en Ángeles 2 Casas Blancas, (1 acción) en Bachimeto, (2 acciones) en Lo De Los Reyes, (4 acciones) en San Blas, (2 acciones) en El Pizal La Platanera, (1 acción) en Campo El Indio, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) Col. Centro Villa Ángel Flores y (1 acción) en Col. Fidel Velázquez, Municipio de Navolato, Sinaloa.			
Total							\$15,839,322.53	

Resultado Núm. 141 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 18 de Marzo entre Blvd. Nello Paperinni y Av. 1ro. de Junio, Col. Los Aguilares de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAV18MAR-COLAGUIL-NAV-004/2020, por un importe de \$2,051,865.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$2,058,858.42.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Subcomité número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$2,058,858.42.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAV18MAR-COLAGUIL-NAV-004/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,051,865.86 con fecha 04 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de septiembre al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0053070 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0053071 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (UNO NORMAL), 02 N (DOS NORMAL), 03 N (TRES NORMAL) y 01 A (UNO ADICIONAL).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 142 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 18 de Marzo entre Blvd. Nello Paperinni y Av. 1ro. de Junio, Col. Los Aguilares de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVRES-FISMDF-PAV18MAR-COLAGUIL-NAV-004/2020, por un importe de \$2,051,865.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de las estimaciones número 01 N (uno normal), 02 N (dos normal), 03 N (tres normal) y 01 A (uno adicional). 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre. (Solventado en respuesta).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones V y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 fracción XII, 112 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAV18MAR-COLAGUIL-NAV-004/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-142-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimento con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la Calle Senadores entre Periférico Revolución y Av. Belém Torres, Col. El Rincón de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020, por un importe de \$1,920,701.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDCO/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,926,400.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Subcomité número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$1,926,400.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de septiembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDP-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,920,701.15 con fecha 04 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de septiembre al 14 de noviembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02398-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02397-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (UNO NORMAL), 02 N (DOS NORMAL), 01 A (UNO ADICIONAL) y 01 E (UNO EXTRAORDINARIA). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 144 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Pavimento con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la Calle Senadores entre Periférico Revolución y Av. Belém Torres, Col. El Rincón de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020, por un importe de \$1,920,701.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. 2) Croquis de las estimaciones número 01 N (UNO NORMAL), 02 N (DOS NORMAL), 01 A (UNO ADICIONAL) y 01 E (UNO EXTRAORDINARIA). 3) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV, 104 y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de los

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-144-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 145 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 14.- Pavimento con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la Calle Senadores entre Periférico Revolución y Av. Belém Torres, Col. El Rincón de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020, por un importe de \$1,920,701.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 E (uno extraordinaria), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$178,582.48, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la procedencia de su pago, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 30 de agosto de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
--	EXCAVACIÓN CON EQUIPO EN MATERIAL EN PRESENCIA DE HUMEDAD EN MATERIAL TIPO B, DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE; EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A 4 KMS. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	260.56	\$453.37	\$118,130.09	01 E (UNO EXTRAORDINARIA)
--	FORMACIÓN DE PIEDRAPLEN A BASE DE PIEDRA BOLA T.M.A. DE 4", INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUESTO EN OBRA, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO.	M3	325.70	92.18	30,023.03	01 E (UNO EXTRAORDINARIA)



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
--	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE PIRAMIDAL 0.30 X 0.70 X 0.90 MTS., CABLE DE USO RUDO No. 12, EXCAVACIÓN, PINTURA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	1,932.43	5,797.29	01 E (UNO EXTRAORDINARIA)
Subtotal					\$153,950.41	
IVA					24,632.07	
Total					\$178,582.48	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 E (UNO EXTRAORDINARIA)	EI20000002	06/01/2021	\$178,274.58	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	929051	06/01/2021 (No se pagó en el ejercicio fiscal auditado)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 8 fracciones IV, VII y VIII, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-INV-TRES-FIS-MDF-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-145-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$178,582.48, debido a que la estimación número 01 E (uno extraordinaria) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 146 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la calle 5 de Febrero entre Av. 1ro. de Mayo y Av. Libra, Col. Antonio Bonifant de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTTRES-FISMDF-PAV5FEB-COLBON-NAV-005/2020, por un importe de \$1,818,756.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDCO/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,827,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$1,827,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 07 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-INVTTRES-FISMDF-PAV5FEB-COLBON-NAV-005/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,818,756.89 con fecha 07 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de septiembre al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17618-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17620-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 147 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la calle 5 de Febrero entre Av. 1ro. de Mayo y Av. Libra, Col. Antonio Bonifant de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAV5FEB-COLBON-NAV-005/2020, por un importe de \$1,818,756.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio hidrostáticas. 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. 3) Croquis de las estimaciones número 01 Normal, 02 Normal, 03 Normal y 01 Adicional. 4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. 6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a), c), f) y g), X, XIV y XVI, 104 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAV5FEB-COLBON-NAV-005/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-147-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 148 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la calle 5 de Febrero entre Av. 1ro. de Mayo y Av. Libra, Col. Antonio Bonifant de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAV5FEB-COLBON-NAV-005/2020, por un importe de \$1,818,756.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$33,617.58, derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y supervisión de la obra, se

autorizaron para pago las estimaciones número 01 N (normal) y 03 N (normal), mismas que incluyen conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$14,533.84 y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$19,083.74, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a continuación, se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que, derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 N (normal), misma que incluye conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$14,533.84, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 30 de agosto de 2021, a continuación, se detalla:

Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Pagado	Importe que se debió pagar	Importe Observado	Estimación	
30	CORTE PARA ABRIR CAJA CON MÁQUINA, EN TERRENO DE MATERIAL TIPO II.	M3	855.00	\$31.06	\$30,068.56	\$26,556.30	\$3,512.26	01 N (NORMAL)	
31	CARGA Y ACARREO POR MEDIOS MECÁNICOS EN EL 1ER. KM., DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y DESPALME, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	1,111.50	34.54	43,468.59	38,391.21	5,077.38	01 N (NORMAL)	
32	SOBRE ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y DESPALME EN LOS 4 KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, DESCARGA DE MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3-KM	4,446.00	6.70	33,727.73	29,788.20	3,939.53	01 N (NORMAL)	
Subtotal							\$12,529.17		
IVA							2,004.67		
Total							\$14,533.84		

Cabe señalar, que los conceptos de obra pagados en exceso se detectaron en la estimación número 01 N (normal), ya que indebidamente por errores de cálculos aritméticos se estimaron y pagaron importes mayores, omitiendo integrar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la procedencia de su pago.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 N (normal) y 03 N (normal), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$19,083.74, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 011OP/C.P. 2020 de fecha 03 de septiembre de 2021, como a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
TOMAS DOMICILIARIAS.									
11	TOMA DOMICILIARIA, INCLUYE: EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO B, SONDEO DE TUBERÍAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA DE PVC DE 3" X 1/2", MANGUERA EXTRUPAC RD-9 DE 1/2" Ø, MEDIDOR DE AGUA, PZAS. ESPECIALES, CAJA DE MEDIDOR DE POLIETILENO, PLANTILLA DE LIMO, PLANTILLA DE CONCRETO PERIMETRAL PARA APOYO DE CAJA DE MEDIDOR Y RELLENO DE ZANJA.	PZA	29.00	26.00	3.00	\$2,088.88	\$6,266.64	01 N (NORMAL)	
ALCANTARILLADO SANITARIO.									
POZOS DE VISITA.									
22	POZO DE VISITA TIPO COMÚN HASTA 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE PLANTILLA DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR F'C=150 KG/CM2., MURO DE CUÑAS DE CONCRETO DE 16 X 10 X 25 CMS. JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:3, MEDIA CAÑA CON TABIQUE Y MORTERO, ESCALONES A BASE DE VARILLA DE 1" DE DIÁMETRO PROTEGIDOS CON ALKITRAN DE HULLA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANILLOS DE HULE PARA LOGRAR HERMETICIDAD ENTRE POZO Y TUBERÍA DE PVC COLADO DE CONCRETO DE 150 KG/CM2. CON ESPESOR DE 15 CMS. PERIMETRALMENTE, MATERIALES Y MANO DE OBRA. (APLANADO INTERIOR ACABADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:3).	PZA	2.00	1.00	1.00	7,500.87	7,500.87	01 N (NORMAL)	
SEÑALIZACIÓN.									
	PINTURA EN GUARNICIÓN DE 20 X 15 CM. CON PINTURA TIPO TRÁFICO COLOR AMARILLO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA CALIFICADA Y EQUIPO ADECUADO.	ML	297.70	168.60	129.10	20.79	2,683.99	03 N (NORMAL)	
Subtotal							\$16,451.50		
IVA							2,632.24		
Total							\$19,083.74		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 N (NORMAL)	EI20000004	05/11/2020	\$558,069.80	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	002601002011050000586577	05/11/2020
03 N (NORMAL)	EI20000029	23/12/2020	109,790.93			002601002012230000063651	23/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena, vigésima y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-INVTRES-FISMDF-PAV5FEB-COLBON-NAV-005/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-148-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$33,617.58 (treinta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 58/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-148-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (32 acciones) en El Castillo, Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-CASTILLO-030/2020, por un importe de \$1,004,711.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDCO/2020 de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,007,031.59. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/001/2020 de fecha 11 de junio de 2020, por un importe de \$1,008,741.29.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de 13 de julio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-CASTILLO-030/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,004,711.41 con fecha 14 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de julio al 17 de septiembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02342-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02341-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 01 de octubre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 150 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (32 acciones) en El Castillo, Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-CASTILLO-030/2020, por un importe total de \$1,004,711.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación 01 (uno normal).
2) Croquis de la estimación 02 (dos normal).
3) Croquis de la estimación 03 (tres normal).
4) Prueba de laboratorio (resistencia del concreto).
5) Bitácora de obra.
6) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracción V, IX y XIV, 102 fracciones IV incisos d) y g) y VII, 104, 109, 111, 112 y 118 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima



novena del contrato de obra pública AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-CASTILLO-030/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-150-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (32 acciones) en El Castillo, Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-CASTILLO-030/2020, por un importe total de \$1,004,711.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 (normal), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$83,762.41, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 01 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE TECHO ALIGERADO DE 15 CMS. DE ESPESOR, LOCALIDADES: (32 ACCIONES) EN EL CASTILLO, SIND. DE SATAYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.						
*TEMP108	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, ACABADO PULIDO.	M2	509.94	\$197.05	366.45	\$72,208.97	03 (NORMAL)
Subtotal						\$72,208.97	
IVA						11,553.44	
Total						\$83,762.41	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “*TEMP108.- Enjarre de losa con mortero, acabado pulido.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que los enjarres ejecutados en las losas de 23 beneficiarios presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 366.45 m2.



A continuación, se detallan los 23 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus losas:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número “*TEMP108”	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL CASTILLO.	
1) DULCE CANDELARIA SÁNCHEZ ROMO.	16.57
2) JUANA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ ARMENTA.	13.62
3) MARÍA JOVITA VALDÉZ ÁVILA.	14.59
4) BEIDY DE JESÚS LÓPEZ CAMACHO.	13.97
5) MARIO VALDÉZ LARA.	14.78
6) SOCORRO GPE. BOJÓRQUEZ VALENZUELA.	13.25
7) MARÍA EVA BERTHILA MORENO CUADRAS.	13.54
8) ALICIA YOLANDA VELÁZQUEZ VALDÉZ.	12.91
9) CARLOS ADRIÁN VERDUGO OSUNA.	16.25
10) GUILLERMO VÁZQUEZ ZUÑIGA.	12.65
11) CARMEN GUADALUPE VALDÉZ CÁRDENAS.	15.64
12) MARIBEL PLATA VALDÉZ.	15.52
13) JOSÉ VALDÉZ MORA.	10.85
14) JOSÉ LUIS CERVANTES REYES.	14.98
15) MARÍA ANTONIA GASTÉLUM SAUCEDA.	12.38
16) REFUGIO ROJO VERDUGO.	18.47
17) ELIZABETH MORENO VILLA.	14.86
18) NESTOR GERÓNIMO VALENZUELA MONTES.	14.36
19) ROCÍO ROSALES ZAZUETA.	37.85
20) JACIEL ELEAQUÍN MEDINA URÍAS.	16.04
21) ANTONIO VALDÉZ CUADRAS.	14.47
22) ALMA ÁVILA LÓPEZ.	22.59
23) FLORENTINO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.	16.31
Total	366.45 M2

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
03 (NORMAL)	EI20000035	30/09/2020	\$114,270.51	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	298042	30/09/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y



XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-CASTILLO-030/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó la evidencia fotográfica de la reparación del concepto de obra observado con mala calidad, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la ejecución de los volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad, solventando el importe de \$83,762.41; por lo anterior, la observación se solventa, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE TECHO ALIGERADO DE 15 CMS. DE ESPESOR, LOCALIDADES: (32 ACCIONES) EN EL CASTILLO, SIND. DE SATAYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.						
*TEMP108	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, ACABADO PULIDO.	M2	509.94	\$197.05	0.00	\$0.00	03 (NORMAL)
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
Total						\$0.00	

Resultado Núm. 152 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de 12 cuartos aislados: 2 (dos) en Juan Aldama, 6 (seis) en El Molino, 1 (uno) en Sataya, 1 (uno) en Aguapepito, 2 (dos) en Villa Juárez, Municipio Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-MOLSAT-043/2020, por un importe total de \$979,362.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$981,898.17.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$981,898.17.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-MOLSAT-043/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>\$979,362.25 con fecha 28 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 09 de octubre de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A43882 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A43885 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (normal) y 02 (normal).</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 153 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de 12 cuartos aislados: 2 (dos) en Juan Aldama, 6 (seis) en El Molino, 1 (uno) en Sataya, 1 (uno) en Aguapepito, 2 (dos) en Villa Juárez, Municipio Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-MOLSAT-043/2020, por un importe total de \$979,362.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que



el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
2) Presupuesto del contratista. (Solventado en respuesta).
3) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en respuesta).
4) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en respuesta).
5) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en respuesta).
6) Programa de obra del contratista. (Solventado en respuesta).
7) Programa de personal del contratista. (Solventado en respuesta).
8) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en respuesta).
9) Programa de suministros de materiales del contratista. (Solventado en respuesta).
10) Reporte fotográfico de la estimación 01 normal.
11) Croquis de la estimación 01 normal.
12) Croquis de la estimación 02 normal.
13) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. (Solventado en respuesta).
14) Acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 79 primer y segundo párrafo, 86, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 fracciones I, III, IV, IX, X y XI incisos a), b) y c), 79 fracción II, III y IV, 97, 100 fracción VII, IX y XIV, 102 fracción IV, 104, 118 fracción II y III, 122 Bis 1, 122 Bis 2, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-MOLSAT-043/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-153-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de 12 cuartos aislados, 1 (uno) Col. Centro de V.A.F., 1 (uno) Col. Fidel Gutiérrez de V.A.F., 1 (uno) en Campo El Indio, 9 (nueve) en El Castillo, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VAF-CASTILLO-042/2020, por un importe de \$978,793.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$981,898.17.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Subcomité número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$981,898.20.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VAF-CASTILLO-042/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$978,793.55 con fecha 28 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 09 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10117-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10118-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 155 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Construcción de 12 cuartos aislados, 1 (uno) Col. Centro de V.A.F., 1 (uno) Col. Fidel Gutiérrez de V.A.F., 1 (uno) en Campo El Indio, 9 (nueve) en El Castillo, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VAF-CASTILLO-042/2020, por un importe de \$978,793.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de las estimaciones número 01 N (UNO NORMAL) y 02 N (DOS NORMAL). 2) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la



Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracciones III, 78 segundo párrafo fracción III, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 97, 100 fracciones IX y XIV, 102 fracción IV, 104 y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VAF-CASTILLO-042/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-155-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 156 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de 12 cuartos aislados, 1 (uno) Col. Centro de V.A.F., 1 (uno) Col. Fidel Gutiérrez de V.A.F., 1 (uno) en Campo El Indio, 9 (nueve) en El Castillo, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VAF-CASTILLO-042/2020, por un importe de \$978,793.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 N (uno normal) y 02 N (dos normal), mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$11,490.68, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el



levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 02 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCION DE 12 CUARTOS AISLADOS: 1 (UNO) COL. CENTRO DE V.A.FLORES, 1 (UNO) COL. FIDEL GUTIERREZ DE V.A.FLORES, 1 (UNO) EN CAMPO EL INDIIO, 9 (NUEVE) EN EL CASTILLO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.						
017	IMPERMEABILIZACION DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRATADO, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	216.00	\$137.58	72.00	\$9,905.76	01 N (UNO NORMAL) Y 02 N (DOS NORMAL)
Subtotal						\$9,905.76	
IVA						1,584.92	
Total						\$11,490.68	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número 017.- “Impermeabilización de losa de azotea con impermeabilizante elastomérico fibratado.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que el impermeabilizante aplicado en las 4 losas de azotea de los 4 cuartos aislados presentan diferentes irregularidades como colocación de membrana en sentido contrario a las pendientes de aguas pluviales, desprendimiento de membrana y acumulación de aguas pluviales que ocasionan filtraciones de agua al interior, en un área total de 72.00 m2 de losa impermeabilizada.

A continuación, se detallan los 4 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus cuartos aislados:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número 017	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIO DE LA COLONIA CENTRO DE V.A. F.	
1) C. MIRIAM GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ.	18.00
BENEFICIARIO DE EL CASTILLO.	
2) C. JUANA MARIANA ROJO OCHOA.	18.00
3) C. JULIA VALENZUELA VALDÉZ.	18.00
4) C. GUADALUPE GUZMÁN RENDÓN.	18.00
Total	72.00 M2

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (UNO NORMAL)	EI20000012	09/11/2020	\$365,711.43	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	500152	09/11/2020
02 N (DOS NORMAL)	EI20000019	21/12/2020	256,844.02			748855	21/12/2020



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VAF-CASTILLO-042/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-156-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,490.68 (once mil cuatrocientos noventa pesos 68/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-156-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 157 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de 12 cuartos aislados en medidas de 4X4 mts., localidades: 1 (uno) en Campo Romero, 4 (cuatro) en Las Puentes y 7 (siete) La Laguna de Bataoto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOSPUENTESBATAOTO-038/2020, por un importe total de \$975,642.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$981,781.64.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$981,781.64.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOSPUENTESBATAOTO-038/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$975,642.37 con fecha 28 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 09 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02412-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02411-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución



y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 158 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Construcción de 12 cuartos aislados en medidas de 4X4 mts., localidades: 1 (uno) en Campo Romero, 4 (cuatro) en Las Puentes y 7 (siete) La Laguna de Bataoto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADDIR-FISMDF-CUARTOSPUENTESBATAOTO-038/2020, por un importe total de \$975,642.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación 01 normal. 2) Croquis de la estimación 02 normal. 3) Reporte fotográfico de la 02 normal. 4) Pruebas de laboratorio (resistencia de concreto). 5) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones III, IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones IX y XIV, 101, 102 fracción IV, 104 y 118 fracción II y III del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera y sexta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOSPUENTESBATAOTO-038/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-158-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 159 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de 11 cuartos aislados, en medidas 4x4 mts., localidades: 1 (uno) en Col. Aguilares, 1 (uno) en Baricuelo, 1 (uno) en Limoncito, 1 (uno) en Ejido Nuevo México, 1 (uno) en Col. Las Vegas del Rastro, 1 (uno) en El Parral, 1 (uno) en Ezequiel Leyva, 2 (dos) en La Bandera, 1 (uno) Rosamorada y 1 (uno) en La Pipima, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VARIASSIND-045/2020, por un importe de \$895,009.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$900,073.31. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Subcomité número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$900,073.31.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de agosto de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VARIASSIND-045/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$895,009.28 con fecha 28 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 09 de octubre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0053845 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato. Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0053854 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 160 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Construcción de 11 cuartos aislados, en medidas 4x4 mts., localidades: 1 (uno) en Col. Aguilares, 1 (uno) en Baricuelto, 1 (uno) en Limoncito, 1 (uno) en Ejido Nuevo México, 1 (uno) en Col. Las Vegas del Rastro, 1 (uno) en El Parral, 1 (uno) en Ezequiel Leyva, 2 (dos) en La Bandera, 1 (uno) Rosamorada y 1 (uno) en La Pipima, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VARIASSIND-045/2020, por un importe de \$895,009.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y



sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de las estimaciones número 01 N (UNO NORMAL) y 02 N (DOS NORMAL).
2) Bitácora de obra.
3) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracciones III, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I y III, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 97, 100 fracciones V, IX y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y X, 104, 109, 111, 112 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VARIASSIND-045/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-160-63 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 161 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de 11 cuartos aislados, en medidas 4x4 mts., localidades: 1 (uno) en Col. Aguilares, 1 (uno) en Baricuelto, 1 (uno) en Limoncito, 1 (uno) en Ejido Nuevo México, 1 (uno) en Col. Las Vegas del Rastro, 1 (uno) en El Parral, 1 (uno) en Ezequiel Leyva, 2 (dos) en La Bandera, 1 (uno) Rosamorada y 1 (uno) en La Pipima, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VARIASSIND-045/2020, por un importe de \$895,009.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 N (uno normal) y 02 N (dos normal), mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$13,658.65, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 017OP/C.P. 2020 de fecha 07 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE 11 CUARTOS AISLADOS EN MEDIDAS DE 4 X 4 MTS., LOCALIDADES: 1 (UNO) EN LA COL. AGUILARES, 1 (UNO) EN BARICUETO, 1 (UNO) EN LIMONCITO, 1 (UNO) EN EL EJIDO NUEVO MÉXICO, 1 (UNO) EN COL. VEGAS DEL RASTRO, 1 (UNO) EN EL PARRAL, 1 (UNO) EN EZEQUIEL LEYVA, 2 (DOS) EN LA BANDERA, 1 (UNO) EN ROSAMORADA Y 1 (UNO) EN LA PIPIMA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.						
017	IMPERMEABILIZACION DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRATADO, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	198.00	\$130.83	90.00	\$11,774.70	01 N (UNO NORMAL) Y 02 N (DOS NORMAL)
Subtotal						\$11,774.70	
IVA						1,883.95	
Total						\$13,658.65	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número 017.- “Impermeabilización de losa de azotea con impermeabilizante elastomérico fibratado.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que el impermeabilizante aplicado en las losas de azotea de 5 beneficiarios, presentan diferentes irregularidades como colocación de membrana en sentido contrario a las pendientes de aguas pluviales, desprendimiento de membrana y acumulación de aguas



pluviales que ocasionan filtraciones de agua al interior, en un área total de 90.00 m2 de losa impermeabilizada.

A continuación, se detallan los 5 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus impermeabilizantes:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número 017	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE EL LIMONCITO.	
1) DOLORES AIDE RAMÍREZ VALENZUELA.	18.00
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE EZEQUIEL LEYVA.	
2) ROSALINO ORTIZ PARRA.	18.00
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE BARICUETO.	
3) DELFINA SAINZ RODRÍGUEZ.	18.00
BENEFICIARIO DE LA COLONIA LOS AGUILARES, NAVOLATO.	
4) MARÍA DEL CARMEN AGUILAR.	18.00
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD VEGAS DEL RASTRO.	
5) JUANA VEGA AGUILAR.	18.00
Total	90.00 M2

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (UNO NORMAL)	EI20000026	23/12/2020	\$312,773.64	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	507135	23/12/2020
02 N (DOS NORMAL)	EI20000001	18/02/2021	256,738.44			509156	18/02/2021 (No se pagó en el ejercicio fiscal auditado)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de



los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-VARIASSIND-045/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-161-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,658.65 (trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-161-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 162 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (19 acciones) en Dautillos y (5 acciones) en Bariometo II, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020, por un importe total de \$862,021.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$863,460.94.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/001/2020 de fecha 11 de junio de 2020, por un importe de \$863,460.94.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 13 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$862,021.55 con fecha 14 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de julio al 17 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A31874 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 163 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (19 acciones) en Dautillos y (5 acciones) en Bariometo II, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020, por un importe total de \$862,021.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Fianzas de cumplimiento.
- 2) Fianzas de vicios ocultos.
- 3) Croquis de la estimación 01 normal.
- 4) Croquis de la estimación 01 adicional.
- 5) Croquis de la estimación 02 normal.
- 6) Reporte fotográfico de la estimación 01 normal.
- 7) Reporte fotográfico de la estimación 01 adicional.
- 8) Reporte fotográfico de la estimación 02 normal.
- 9) Prueba de laboratorio (resistencia del concreto).
- 10) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción II, 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y III, 74 fracción I, 75, 76, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82, 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso g), X y XVI, 104 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de la Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, séptima, décima segunda, décima tercera y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-163-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 164 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (19 acciones) en Dautillos y (5 acciones) en Bariometro II, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020, por un importe total de \$862,021.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, ya que aún falta por ejecutarse los enjarres de una losa de un beneficiario, presentando un avance físico aproximado del 99.57%, y según el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020, los trabajos debieron concluirse el día 17 de septiembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 354 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020, los trabajos debieron concluirse el día 17 de septiembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V y VII, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo y tercer párrafos, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV inciso f), V, VI, XV, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX, XI y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de



marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena y vigésima del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-164-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 165 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (19 acciones) en Dautillos y (5 acciones) en Bariometo II, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020, por un importe total de \$862,021.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$136,704.09, ya que se autorizaron para pago las estimaciones número 01 (normal), 01 (adicional) y 02 (normal), mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$3,660.66 y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$133,043.43, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021, a continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
No.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
BENEFICIARIO DE NOMBRE: C. LORENA RAMÍREZ MASCAREÑO DE LA LOCALIDAD DE BARIOMETO II.								
--	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, ACABADO PULIDO.	M2	16.26	0.00	16.26	\$194.08	\$3,155.74	01 (NORMAL) Y 02 (NORMAL)
Subtotal							\$3,155.74	
IVA							504.92	
Total							\$3,660.66	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE TECHO ALIGERADO DE 15 CMS. DE ESPESOR, LOCALIDADES: (19 ACCIONES) EN DAUTILLOS Y (5 ACCIONES) EN BARIOMETO II, SIND. DE ALTATA.						
--	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, ACABADO PULIDO	M2	456.14	\$194.08	332.59	\$64,549.07	01 (normal) y 02 (normal)
--	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRADO, INCLUYE: LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	509.22	116.64	429.90	50,143.54	01 (normal), 01 (adicional) Y 02 (normal)
Subtotal						\$114,692.61	
IVA						18,350.82	
Total						\$133,043.43	

A continuación se detallan los 17 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus enjarres de losas:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra "Enjarre de losa con mortero, acabado pulido"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE DAUTILLOS.	
1) MARÍA CRISTINA CASTELO ESTRADA.	12.28
2) TERESITA DE JESÚS OSUNA.	16.45
3) MEDILA FELIPA FLORES FRAGOZO.	18.91
4) LUZ DEL CARMEN BURGOS OSUNA.	17.16
5) ADRIANA ROJAS MEDINA.	21.74
6) MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ ORTEGA.	17.59
7) FRANCISCA MEDINA VALENZUELA.	40.73
8) ROSALBA ROMERO URETA.	14.43
9) AIDÉ LISBETH GONZÁLEZ ESTRADA.	29.66
10) YUMEN YUSELY ROMERO URETA.	17.81
11) ROSA KARMINA PÉREZ PARADO.	19.78
12) ROSA QUINTERO MEDINA.	15.85
13) MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ VALDEZ.	23.42
14) GABRIELA CASTRO SEPÚLVEDA.	26.56
15) EFRÉN RAMOS ARREDONDO.	15.24
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BARIOMETO II	
16) MARÍA VICTORIA MEDINA CARRILLO.	9.53
17) MARÍA VIRGINIA ESTRADA.	15.45
Total	332.59 M2

Cabe señalar, que el concepto de obra "Enjarre de losa con mortero, acabado pulido.", se observa que presenta mala calidad, debido a que los enjarres ejecutados en las losas de los 17 beneficiarios presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 332.59 m2.

A continuación, se detallan los 20 beneficiarios que presentaron mala calidad en el impermeabilizante aplicado:



Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra "Impermeabilización de losa de azotea..."	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE DAUTILLOS.	
1) MARÍA CRISTINA CASTELO ESTRADA.	13.29
2) TERESITA DE JESÚS OSUNA.	18.64
3) MEDILA FELIPA FLORES FRAGOZO.	20.24
4) LUZ DEL CARMEN BURGOS OSUNA.	18.88
5) ADRIANA ROJAS MEDINA.	25.19
6) MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ ORTEGA.	19.84
7) FRANCISCA MEDINA VALENZUELA.	45.43
8) ROSALBA ROMERO URETA.	15.60
9) ROSA ARCELIA ROMERO URETA.	21.20
10) AIDÉ LISBETH GONZÁLEZ ESTRADA.	32.21
11) RAMONA BUENO HERNÁNDEZ.	19.39
12) YUMEN YUSELY ROMERO URETA.	20.91
13) ROSA KARMINA PÉREZ PARADO.	23.08
14) ROSA QUINTERO MEDINA.	18.03
15) MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ VALDÉZ.	26.13
16) GABRIELA CASTRO SEPÚLVEDA.	29.42
17) EFRÉN RAMOS ARREDONDO.	17.34
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE BARIOMETO II.	
18) LORENA RAMÍREZ MASCAREÑO.	17.06
19) MARÍA VICTORIA MEDINA CARRILLO.	10.76
20) MARÍA VIRGINIA ESTRADA.	17.26
Total	429.90 M2

Cabe señalar, que el concepto de obra "Impermeabilización de losa de azotea con impermeabilizante elastomérico fibratado", se observa que presenta mala calidad, debido a que la membrana instalada, se encuentra desprendida de la losa, lo que deriva en filtraciones en un área total de 429.90 M2.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (NORMAL)	EI20000003	02/09/2020	\$299,859.88	0114336771	BBVA Bancomer S.A.	305112	02/09/2020
01 (ADICIONAL)	EI20000011	06/11/2020	11,909.47			905275	06/11/2020
02 (NORMAL)	EI20000010	06/11/2020	243,334.92			905251	06/11/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018,



reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-DAUBARII-022/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-165-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$136,704.09 (ciento treinta y seis mil setecientos cuatro pesos 09/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-165-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 166 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de módulo dos aulas adosadas en medidas de 6.0 X 8.0 mts. en escuela telesecundaria Nueva Creación Col. Villa Bonita, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-TECH-AULA-TELSEC-053/2020, por un importe total de \$791,828.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$799,101.72.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/003/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por un importe de \$799,101.72.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 23 de noviembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-TECH-AULA-TELSEC-053/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$791,828.10, con fecha 23 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17878-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de noviembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17880-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de noviembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 normal, 02 normal y 01 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 167 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Construcción de módulo dos aulas adosadas en medidas de 6.0 X 8.0 mts. en escuela telesecundaria Nueva Creación Col. Villa Bonita, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-TECH-AULA-TELSEC-053/2020, por un importe total de \$791,828.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación 2 dos normal. 2) Croquis de la estimación 1 uno adicional. 3) Pruebas de laboratorio (resistencia del concreto). 4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso g), X, XIV y XVI, 104 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de la Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-TECH-AULA-TELSEC-053/2020.



AECF-MUN-0172021-2020-PR-167-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 168 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de una techumbre metálica de 28 x 27 mts. tipo domo en el COBAES 29 Navolato, “Profa. Agustina Achoy Guzmán”, zona 04, ubicado en la Cabecera Municipal de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVRES-FISMDFCOAES-TECHCB29-NAV-001/20, por un importe de \$1,513,501.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,761,603.85.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Subcomité número SDS/001/2020 de fecha 11 de junio de 2020, por un importe de \$1,518,624.01.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de colaboración sin número de fecha 03 de marzo de 2020, celebrado entre COBAES-Municipio de Navolato, por un importe de \$1,518,624.01, de los cuales le corresponde al Municipio de Navolato, Sinaloa, aportar la cantidad de \$759,312.01.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 17 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-INVRES-FISMDFCOAES-TECHCB29-NAV-001/20 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,513,501.88 con fecha 18 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de julio al 25 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A32283 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 UNO NORMAL, 02 DOS NORMAL y 01 ADICIONAL.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de octubre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 169 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de una techumbre metálica de 28 x 27 mts. tipo domo en el COBAES 29 Navolato, “Profa. Agustina Achoy Guzmán”, zona 04, ubicado en la Cabecera Municipal de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVRES-FISMDFCOAES-TECHCB29-NAV-001/20, por un importe de \$1,513,501.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Pruebas de laboratorio de concreto para cimentación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 79 primer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 97, 101, 102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-INVTRES-FISMDFCOAES-TECHCB29-NAV-001/20.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-169-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 170 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (16 acciones) en Las Aguamitas, (2 acciones) en El Portuguez y (1 acción) en Ezequiel Leyva, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACHIMETO-026/2020, por un importe total de \$729,840.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$732,660.50.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/001/2020 de fecha 11 de junio de 2020, por un importe de \$732,660.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 13 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACHIMENTO-026/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	\$729,840.49 con fecha 14 de julio de 2020, el cual establece como periodo de ejecución del 20 de julio al 17 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A31861 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A31856 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 171 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (16 acciones) en Las Aguamitas, (2 acciones) en El Portuguez y (1 acción) en Ezequiel Leyva, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-



LOSATECHO-BACHIMETO-026/2020, por un importe total de \$729,840.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. 2) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISDMF. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso g), X y XVI, 104, y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISDMF-LOSATECHO-BACHIMETO-026/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-171-70 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 172 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (16 acciones) en Las Aguamitas, (2 acciones) en El Portuguez y (1 acción) en Ezequiel Leyva, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTNAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACHIMETO-026/2020, por un importe total de \$729,840.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 (normal) y 02 (normal), mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$32,594.72, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 014OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
---	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, ACABADO PULIDO.	M2	383.76	\$194.08	144.78	\$28,098.90	01 (NORMAL) Y 02 (NORMAL)
Subtotal						\$28,098.90	
IVA						4,495.82	
Total						\$32,594.72	

Cabe señalar, que el concepto de obra “Enjarre de losa con mortero, acabado pulido.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que los enjarres ejecutados en las losas de 6 beneficiarios presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 144.78 m2.

A continuación, se detallan los 6 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus enjarres de losas:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra “Enjarre de losa con mortero, acabado pulido”	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE PORTUGUEZ.	
1) JOSÉ ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.	30.61
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE LAS AGUAMITAS.	
2) JUAN FRANCISCO ZAZUETA ANGULO.	24.59
3) ADALGISA QUINTERO SAUCEDA.	23.67
4) BERTHA ALICIA QUEVEDO BARRERAS.	10.29
5) CONCEPCIÓN MONDRAGÓN LUGO.	25.95
6) AGLAHET QUIROZ MENDOZA.	29.67
Total	144.78 M2



Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (NORMAL)	EI20000005	02/09/2020	\$264,017.62	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	635214	02/09/2020
02 (NORMAL)	EI20000011	16/10/2020	191,036.33			742281	16/10/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACHIMETO-026/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-172-20 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$32,594.72 (treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.



AECF-MUN-0172021-2020-PR-172-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 173 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de 9 cuartos aislados: 2 (dos) en Altata, 1 (uno) en Dautillos, 1 (uno) en Yameto y 5 (cinco) en Las Aguamitas, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-YAM-AGUA-044/2020, por un importe total de \$733,966.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDCO/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$736,423.62.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$736,423.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-YAM-AGUA-044/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$733,966.92 con fecha 28 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 09 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17646-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17648-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 174 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 25.- Construcción de 9 cuartos aislados: 2 (dos) en Altata, 1 (uno) en Dautillos, 1 (uno) en Yameto y 5 (cinco) en Las Aguamitas, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTNAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-YAM-AGUA-044/2020, por un importe total de \$733,966.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación 01 uno normal. 2) Pruebas de laboratorio (resistencia del concreto). 3) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C



de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso g), X y XVI, 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-YAM-AGUA-044/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-174-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 175 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de 9 cuartos aislados: 2 (dos) en Altata, 1 (uno) en Dautillos, 1 (uno) en Yameto y 5 (cinco) en Las Aguamitas, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-YAM-AGUA-044/2020, por un importe total de \$733,966.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$44,387.42, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 (normal) y 02 (normal), mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$24,421.11, y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$19,966.31, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según



consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021, a continuación se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados que no cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad que No Cumplió	Importe Observado	Estimación
---	INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUYE: POLIDUCTO NARANJA DE 1/2", CAJA, CHALUPAS GALVANIZADAS, CABLE CALIBRE 12, 14 Y ACCESORIOS.	LOTE	9.00	\$3,508.78	6.00	\$21,052.68	01 (NORMAL) Y 02 (NORMAL)
Subtotal						\$21,052.68	
IVA						3,368.43	
Total						\$24,421.11	

Cabe señalar, que el concepto de obra “Instalación eléctrica...”, se observa que no cumplió con las especificaciones de construcción de la obra, debido a que la instalación eléctrica ejecutada de 6 beneficiarios carece del cableado eléctrico, chalupas y de los accesorios eléctricos como contactos y apagadores, tal y como se especifica en el proyecto y en los análisis de precios unitarios contratados.

A continuación, se detallan los 6 beneficiarios que presentan las irregularidades descritas:

Cantidad verificada que no cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada que No Cumplió
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE ALTATA.	
1) JESÚS ARTURO SALAZAR LARA.	1.00
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE DAUILLO.	
2) MARÍA HERMELINDA VALENZUELA ESTRADA.	1.00
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE YAMETO.	
3) FELIPE DE JESÚS GÁMEZ ARENAS.	1.00
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE LAS AGUAMITAS.	
4) MARÍA ZULEMA HIGUERA LÓPEZ.	1.00
5) KAROLINA LEYVA URREA.	1.00
6) JULIO CÉSAR MONJARDÍN GUTIÉRREZ.	1.00
Total	6.00

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
---	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, ACABADO PULIDO	M2	127.24	\$202.88	84.84	\$17,212.34	01 (NORMAL Y 02 (NORMAL)
Subtotal						\$17,212.34	
IVA						2,753.97	
Total						\$19,966.31	

Cabe señalar, que el concepto de obra “Enjarre de losa con mortero, acabado pulido.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que los enjarres ejecutados en las losas de 6 beneficiarios presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 84.84 m2.



A continuación, se detallan los 6 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus enjarres de losas:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra "Enjarre de losa con mortero, acabado pulido"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE ALTATA.	
1) JESÚS ARTURO SALAZAR LARA.	14.14
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE DAUTILLO.	
2) MARÍA HERMELINDA VALENZUELA ESTRADA.	14.14
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE YAMETO.	
3) FELIPE DE JESÚS GÁMEZ ARENAS.	14.14
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE LAS AGUAMITAS.	
4) MARÍA ZULEMA HIGUERA LÓPEZ.	14.14
5) KAROLINA LEYVA URREA.	14.14
6) JULIO CESAR MONJARDÍN GUTIÉRREZ.	14.14
Total	84.84 M2

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (NORMAL)	EI20000001	02/12/2020	\$348,135.68	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	392943	02/12/2020
02 (NORMAL)	EI20000016	17/12/2020	114,125.09			257461	17/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima



primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-CUARTOS-YAM-AGUA-044/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-175-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$44,387.42 (cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-175-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 176 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (11 acciones) en Altata, (4 acciones) en Yameto y (4 acciones) en El Tetuán Nuevo, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-ALTATA-027/2020, por un importe total de \$690,211.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDCO/2020 de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$691,542.50.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social Municipal número SDS/001/2020 de fecha 11 de junio de 2020, por un importe de \$691,542.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 13 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-ALTATA-027/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$690,211.62 con fecha 14 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de julio al 17 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17435-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17436-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de julio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 177 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 26.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (11 acciones) en Altata, (4 acciones) en Yameto y (4 acciones) en El Tetuán Nuevo, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-ALTATA-027/2020, por un importe total de \$690,211.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera



ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0190P/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de recursos por un importe de \$74,978.09. (Solventado en respuesta).
2) Croquis de la estimación 01 uno adicional.
3) Croquis de la estimación 02 dos adicional.
4) Reporte fotográfico de la estimación 01 normal.
5) Reporte fotográfico de la estimación 01 adicional.
6) Reporte fotográfico de la estimación 02 normal.
7) Reporte fotográfico de la estimación 02 dos adicional.
8) Pruebas de laboratorio (resistencia del concreto).
9) Convenio modificatorio de monto por un importe de \$76,308.97. (Solventado en respuesta).
10) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 78 fracción II, 79 primer párrafo, 84 primer párrafo fracción III, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso g), X y XVI, 104 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y décima novena del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-ALTATA-027/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-177-74 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 178 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms. de espesor, localidades: (11 acciones) en Altata, (4 acciones) en Yameto y (4 acciones) en El Tetuán Nuevo, Sind. de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-ALTATA-027/2020, por un importe total de \$690,211.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 (normal), 01 (adicional), 02 (normal) y 02 (adicional), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$8,809.91, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 02 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
--	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, ACABADO PULIDO.	M2	461.68	\$205.92	29.06	\$5,984.04	01 N (NORMAL), 01 A (ADICIONAL) Y 02 N (NORMAL)
--	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRATADO, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	461.68	121.38	13.27	1,610.71	01 N (NORMAL), 02 N (NORMAL) Y 02 A (ADICIONAL)
Subtotal						\$7,594.75	
IVA						1,215.16	
Total						\$8,809.91	

A continuación, se detallan los 2 beneficiarios que presentaron mala calidad en los enjarres de las losas:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra "Enjarre de losa con mortero, acabado pulido"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE EL TETÚAN NUEVO.	
1) MANUEL MONZÓN RUBIO.	15.49
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE ALTATA.	
2) ARIEL ANGULO BOJÓRQUEZ.	13.57
Total	29.06 M2



Cabe señalar, que el concepto de obra “Enjarre de losa con mortero, acabado pulido.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que las 2 losas de los 2 beneficiarios presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 29.06 m2.

Asimismo, se detalla el beneficiario que presenta mala calidad en el impermeabilizante:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra “Impermeabilización de losa de azotea...”	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE EL TETÚAN NUEVO.	
1) GUILFRIDO RUBIO LAVEAGA.	13.27
Total	13.27 M2

Cabe señalar, que el concepto de obra “Impermeabilización de losa de azotea con impermeabilizante elastomérico fibrado”, se observa que presenta mala calidad, debido a que la membrana instalada, se encuentra desprendida de la losa, lo que deriva en filtraciones en un área total de 13.27 M2.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (NORMAL)	EI20000004	02/09/2020	\$303,304.70	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	635694	02/09/2020
02 N (NORMAL)	EI20000008	06/11/2020	136,993.94			801500	06/11/2020
01 A (ADICIONAL)	EI20000009	06/11/2020	7,144.92	801830		06/11/2020	
02 A (ADICIONAL)	EAB0000009	31/12/2020	76,181.38	0113593924		880758	31/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de



los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-ALTATA-027/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PO-178-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,809.91 (ocho mil ochocientos nueve pesos 91/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-178-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 179 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de losa de techo aligerado 15 cms. de espesor, localidades: (4 acciones) en El Chamizal, (1 acción) en Las Aguamitas, (1 acción) en Col. Morelos El Pozole, (1 acción) en Ángeles 2 Casas Blancas, (1 acción) en Bachimeto, (2 acciones) en Lo De Los Reyes, (4 acciones) en San Blas, (2 acciones) en El Pizal La Platanera, (1 acción) en Campo El Indio, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) Col. Centro Villa Ángel Flores y (1 acción) en Col. Fidel Velázquez, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACH-VAF-040/2020, por un importe de \$676,218.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$678,840.77.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Subcomité número SDS/002/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe de \$678,839.26.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de agosto de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISDMF-LOSATECHO-BACH-VAF-040/2020 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$676,218.71 con fecha 28 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 25 de septiembre de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0053835 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0053840 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.</p>
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 180 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 27.- Construcción de losa de techo aligerado 15 cms. de espesor, localidades: (4 acciones) en El Chamizal, (1 acción) en Las Aguamitas, (1 acción) en Col. Morelos El Pozole, (1 acción) en Ángeles 2 Casas Blancas, (1 acción) en Bachimeto, (2 acciones) en Lo De Los Reyes, (4 acciones) en San Blas, (2 acciones)



en El Pizal La Platanera, (1 acción) en Campo El Indio, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) Col. Centro Villa Ángel Flores y (1 acción) en Col. Fidel Velázquez, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTNAV-ADJDIR-FIS MDF-LOSATECHO-BACH- VAF-040/2020, por un importe de \$676,218.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 019OP/C.P. 2020 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante

1) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FIS MDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 181 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de losa de techo aligerado 15 cms. de espesor, localidades: (4 acciones) en El Chamizal, (1 acción) en Las Aguamitas, (1 acción) en Col. Morelos El Pozole, (1 acción) en Ángeles 2 Casas Blancas, (1 acción) en Bachimeto, (2 acciones) en Lo De Los Reyes, (4 acciones) en San Blas, (2 acciones) en El Pizal La Platanera, (1 acción) en Campo El Indio, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) Col. Centro Villa Ángel Flores y (1 acción) en Col. Fidel Velázquez, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTNAV-ADDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACH-VAF-040/2020, por un importe de \$676,218.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 (normal), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$51,329.68, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 02 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
---	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRATADO, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	396.56	\$116.64	379.37	\$44,249.72	01 (NORMAL)
Subtotal						\$44,249.72	
IVA						7,079.96	
Total						\$51,329.68	

Cabe señalar, que el concepto de obra sin clave.- “Impermeabilización de losa de azotea con impermeabilizante elastomérico fibratado”, se observa que presenta mala calidad, debido a que el impermeabilizante aplicado en las losas de azotea de los 19 beneficiarios presentan diferentes irregularidades como colocación de membrana en sentido contrario a las pendientes de aguas pluviales, desprendimiento de membrana y acumulación de aguas pluviales que ocasionan filtraciones de agua al interior, en un área total de 379.37 m2 de losa impermeabilizada.

A continuación, se detallan los 19 beneficiarios que presentaron mala calidad en el impermeabilizante aplicado.



Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra "Impermeabilización de losa de azotea..."	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL.	
1) ROSA YULIANA CALDERÓN FÉLIX.	18.70
2) RAFAELA GASTÉLUM RODELO.	15.27
3) MARTINA AVILEZ RAMÍREZ.	17.08
4) MARÍA ADELA VALENZUELA MEZA.	19.13
BENEFICIARIO DE LA COLONIA MORELOS EL POZOLE.	
5) ROMÁN RAYÓN ROMERO.	19.65
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE ÁNGELES 2 CASAS BLANCAS.	
6) MARÍA ESTHER CASTRO INZUNZA.	19.85
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE BACHIMETO.	
7) FELIPE ÁNGEL ANGULO CISNEROS.	16.34
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE LO DE REYES.	
8) SARA LÓPEZ FLORES.	37.74
9) FORTINO LÓPEZ FLORES.	18.78
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN BLAS.	
10) MARÍA ISABEL ZAVALA VÁZQUEZ.	18.13
11) YESICA PAOLA LOPEZ SOTO.	19.35
12) MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ NAVARRO.	20.02
13) BRENDA CECILIA CHAÍDEZ ZAVALA.	20.25
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL PIZAL LA PLATANERA.	
14) BERENICE NEGRETE BELTRÁN.	23.27
15) LORENA CHÁVEZ SALAS.	24.86
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE CAMPO EL INDIÓ.	
16) ADELA ARROYO RODRÍGUEZ.	11.02
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE GUAMUCHILITO.	
17) MA. SARA GARCÍA CERVANTES.	26.73
BENEFICIARIO DE LA COLONIA CENTRO VILLA ÁNGEL FLORES.	
18) CLAUDIA LIZBETH LLANES GUICHO.	13.41
BENEFICIARIO DE LA COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ.	
19) CLEMENTINA VILLA LÓPEZ.	19.79
Total	379.37 M2

El concepto de obra observado se encuentra estimado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (UNO NORMAL)	EI20000004	08/01/2021	\$428,500.98	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	476360	18/01/2021 (No se pagó en el ejercicio auditado)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"



número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACH-VAF-040/2020.

AECF-MUN-0172021-2020-PR-181-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$51,329.68, debido a que la estimación número 01 N (uno normal) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultados de Seguimiento a la Obra Pública

En relación con el informe derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número **017/2021** del ejercicio fiscal **2020**, obteniéndose lo siguiente:

Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Inversión Pública (Seguimiento).	Impuesto Predial Rústico (Seguimiento).	5,382.52	5,382.52	100
Inversión Pública (Seguimiento).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Seguimiento).	22,574.20	22,574.20	100
Total		\$27,956.72	\$27,956.72	100%



Del análisis de las cuentas que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Seguimiento Financiero al Impuesto Predial Rústico

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
28	Acta de Cabildo número 46/19 de fecha 13 de diciembre de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas	AYTONAV- INVTRES- IPR- PAVVALG- SP- 006/19.	Desarrollo Inmobiliario Cambio de Vida, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico de calles Valentín Gómez Farías entre Av. Benito Juárez y Av. de la Mora, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa.	\$2,445,647.85	\$5,382.52

Resultado Núm. 182 Con Observación Solventada

Antecedentes

Derivado del resultado número 86 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, se realizó la revisión física y documental de la obra número 3.- Pavimentación con concreto hidráulico de calles Valentín Gómez Farías entre Av. Benito Juárez y Av. de la Mora, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-INVTRES-IPR-PAVVALG-SP-006/19, por un importe de \$2,445,647.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados en exceso por un importe de \$5,382.52, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
0021	PINTURA EN GUARNICIÓN DE 20 X 15 CM. CON PINTURA TIPO TRÁFICO COLOR AMARILLO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA CALIFICADA Y EQUIPO ADECUADO.	ML	577.56	377.90	199.66	\$23.24	\$4,640.10	01 NORMAL
Subtotal							\$4,640.10	
IVA							742.42	
Total							\$5,382.52	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	ER90000008	22/01/2020	\$1,507,014.67	0112603659	BBVA Bancomer, S.A.	0000327546	22/01/2020 (No se pagó en el ejercicio fiscal 2019)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 Bis G fracciones II, IV, VI y X, 44 fracciones IX, XIII y XXVIII y 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 el día 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena y décima tercera del contrato de obra pública número AYTONAV-INVTRES-IPR-PAVVALG-SP-006/19.

Se le dará seguimiento a esta obra en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$5,382.52 en virtud de que la estimación número 1 normal, no se pagó en el ejercicio fiscal 2019.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental referente al seguimiento financiero de la obra número 28.- Pavimentación con concreto hidráulico de calles Valentín Gómez Farías entre Av. Benito Juárez y Av. de la Mora, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, relativo a la irregularidad plasmada en el resultado número 86 del Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$5,382.52, constatándose que proporcionaron evidencia relativa al reintegro realizado a la cuenta del Impuesto Predial Rústico del Municipio de Navolato, Sinaloa, dicho depósito fue realizado en dos partidas: la primera con fecha 17 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,507.10 y la segunda fue realizada el 22 de diciembre de 2020 por un importe de \$3,875.42, generando un importe de \$5,382.52, a continuación, se detalla la documentación anexada:

- 1) Escrito de fecha 11 de enero de 2021, emitido por el contratista.



- 2) Póliza de Diario número DL0000003 de fecha 17 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,507.10, donde se refleja que el depósito se registró en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”.
- 3) Transferencia a la cuenta BBVA Bancomer S.A., número 0114350405 de fecha 17 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,507.10.
- 4) Estado de cuenta BBVA Bancomer S.A., del mes de diciembre de 2020.
- 5) Póliza de Diario número DL0000004 de fecha 22 de diciembre de 2020, por un importe de \$3,875.42, donde se refleja que el depósito se registró en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”.
- 6) Ficha de depósito a la cuenta BBVA Bancomer S.A., número 0114350405 de fecha 22 de diciembre de 2020, por un importe de \$3,875.42.
- 7) Estado de cuenta BBVA Bancomer S.A., de la cuenta número 0114350405 PREDIAL RÚSTICO 2020 del mes de diciembre de 2020.

Por lo que se acredita el reintegro realizado a la cuenta 0112603659 correspondiente al Impuesto Predial Rústico del Municipio de Navolato, Sinaloa, por concepto de volúmenes de un concepto de obra estimados en exceso por un importe de \$5,382.52; por lo anterior, la observación se solventa.

Seguimiento Físico – Financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
29	Acta número SDS/002/2019 del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa.	Adjudicación directa	AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-REHAB-ESCSEC51-VBJ-062/2019.	C. Gustavo Alfonso Gutiérrez Larios.	Rehabilitación de escuela Secundaria # 51, Sindicatura de Villa Benito Juárez, de Navolato, Sinaloa.	\$719,469.19	\$22,574.20

Resultado Núm. 183 Con Observación Solventada

Antecedentes

Derivado del resultado número 136 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, se realizó la revisión física y documental de la obra número 23.- Rehabilitación de escuela Secundaria # 51, Sindicatura de Villa Benito Juárez, de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-REHAB-ESCSEC51-VBJ-062/2019, por un importe de \$719,469.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que

derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$22,574.20, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 0070P/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	REHABILITACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA # 51, SINDICATURA DE VILLA BENITO JUÁREZ, DE NAVOLATO, SINALOA.						
*TEMP28	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	538.24	\$180.19	108.00	\$19,460.52	02 NORMAL
						Subtotal	\$19,460.52
						IVA	3,113.68
						Total	\$22,574.20

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “*TEMP28.- Enjarre de losa con mortero”, se observa que presenta mala calidad, debido a que en el módulo 4 de la escuela secundaria los aplanados realizados en la cara inferior de la losa de azotea (marquesinas), presentan considerables deformaciones, desprendimientos y humedades del material aplicado en un área de 108.00 m2.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia / Folio Interbancario	Fecha de Cobro
02 Normal	EA90000004	07/01/2020	\$264,393.48	0112603489	BBVA Bancomer, S.A.	000906026	07/01/2020 No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado



de Sinaloa; 31 Bis G fracciones II, VI, V, VII y X, 60 fracciones II, III, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 el día 31 de agosto de 2018; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena y décima tercera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-REHAB-ESCSEC51-VBJ-062/2019.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$22,574.20, en virtud de que la estimación número 02 Normal no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión física y financiera de la obra número 29.- Rehabilitación de escuela Secundaria # 51, Sindicatura de Villa Benito Juárez, de Navolato, Sinaloa, relativo a la irregularidad detectada en el resultado número 136 del Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$22,574.20, y con el propósito de atender la solicitud realizada a través del oficio número AYUNAV/OP-0830/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, en relación al estado actual que guarda dicha obra, se realizó nuevamente la inspección física de la misma, constatándose la ejecución y reparación al 100% de los volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad, según consta en el Acta Administrativa número 018OP/C.P. 2020 de fecha 07 de septiembre de 2021; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
REHABILITACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA # 51, SINDICATURA DE VILLA BENITO JUÁREZ, DE NAVOLATO, SINALOA.							
*TEMP28	ENJARRE DE LOSA CON MORTERO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	538.24	\$180.19	0.00	\$0.00	02 NORMAL
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
Total						\$0.00	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia / Folio Interbancario	Fecha de Cobro
02 Normal	EA0000004	07/01/2020	\$264,393.48	0112603489	BBVA Bancomer, S.A.	000906026	07/01/2020



IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Navolato, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Navolato, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 03, 55, 71, 114, 116, 128, 151 y 180, además no fueron solventados los resultados con observación número 17, 18, 24, 25, 28, 30, 35, 37, 48, 64, 67, 69, 78, 81, 82, 113, 137, 142, 153, 158, 160, 163, 169, 171, 174 y 177.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 06, 11, 13, 14, 15, 31, 32, 33, 34, 40, 41, 45, 50, 56, 57, 58, 74, 76, 77, 79, 84, 86, 108, 109, 110, 111, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 129, 131, 133, 134, 135, 140, 144, 145, 147, 148, 150, 155, 156, 161, 164, 165, 167, 172, 175, 178 y 181 no se otorgó respuesta por el Municipio de Navolato, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 83, 182 y 183.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.



2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, y que estén autorizados y firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
10. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
11. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
12. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
13. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
14. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



15. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
16. Verificar los movimientos registrados en la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que se cuente con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
17. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
18. Analizar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
19. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
20. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
21. Verificar que las contrataciones de adquisiciones y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que se sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicios contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas.
22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



24. Verificar que los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2020), se destinen de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, lineamientos y normativa aplicable.
25. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
26. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras (Control Interno).
27. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión (Eficacia).
28. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes (Asignación de contratos).
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
31. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	108	64	4	40	1	3	38	12
Revisión a la Obra Pública	75	27	7	41	3	0	38	10
Totales	183	91	11	81	4	3	76	22

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión en el registro contable de las operaciones.	1,644,772.07	8,539.64	1,653,311.71
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	32,738,236.76	32,738,236.76
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	1,547,911.26	1,547,911.26
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	42,200.00	42,200.00
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	1,523,619.33	1,523,619.33
Totales	\$1,644,772.07	\$35,860,506.99	\$37,505,279.06



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	3,460,199.24	6,636,000.56	3,700,323.01	13,796,522.81
Revisión a la Obra Pública	212,968.67	5,382.52	1,197,490.32	1,415,841.51
Totales	\$3,673,167.91	\$6,641,383.08	\$4,897,813.33	\$15,212,364.32

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.P. Martín Urías Espinoza, L.C.F. Jesús Esteban Carlos Palafox, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, Ing. Olegario Castro Lizárraga, Arq. Rey David Villanazul Álvarez, Arq. Edmundo Salazar González, Arq. José Israel Herrera Kordell y Arq. César Manuel Bernal Cárdenas, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Navolato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 183 resultados, integrados por: 91 sin observación, 11 con observación solventada y 81 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 76 promociones de responsabilidad administrativa y 22 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$4,897,813.33 (cuatro millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos trece pesos 33/100 M.N.), originado principalmente por: pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados; retenciones del Impuesto Sobre la Renta enteradas en cantidad mayor a la debida al Servicio de Administración Tributaria; pagos de actualizaciones y recargos derivados de enteros extemporáneos del Impuesto Sobre Nóminas; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, con mala calidad y en exceso.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$33,439,765.44 (treinta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa,



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Navolato, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Navolato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de febrero de 2022.





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombre de persona fallecida.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el Acta de Sesión número 11/2022.



The image shows a handwritten signature in blue ink and an official purple stamp. The stamp is circular and contains the text: "CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", and "AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO". The stamp also features the national coat of arms of Mexico.